

RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-35/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-32/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. MARÍA LUISA GARCÍA MEDINA, EN CONTRA DEL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS Y DE LA ASOCIACIÓN Y/O AGRUPACIÓN DENOMINADA “TODOS POR TAMAULIPAS”, POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA, ASÍ COMO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

Visto para resolver el procedimiento sancionador especial identificado con la clave **PSE-32/2022**, en el sentido de declarar inexistentes las infracciones atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos y a la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada y uso indebido de recursos públicos. Lo anterior, de conformidad con lo siguiente:

GLOSARIO

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

IETAM: Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE: Instituto Nacional Electoral.

La Comisión: La Comisión para los Procedimientos Administrativos Sancionadores.

Ley Electoral: Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas.
Oficialía Electoral:	Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Tamaulipas.

1. HECHOS RELEVANTES.

1.1. Presentación de queja ante el INE. El veintiocho de febrero del año en curso, la C. María Luisa García Medina presentó ante el *INE*, escrito de queja en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos y de la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, denunciando hechos que a su consideración podrían ser constitutivos de infracciones a la normatividad electoral en materia de origen, monto, aplicación y destino de los recursos, en el marco del proceso electoral local ordinario 2021-2022 en el Estado de Tamaulipas.

1.2. Remisión de queja. Mediante oficio número INE/UTF/DRN/4233/2022, de fecha dos de marzo del año en curso, la Unidad Técnica de Fiscalización del *INE*, remitió a este Instituto copia del escrito de queja señalado en el párrafo anterior, para efecto de que se determinara lo que correspondiera en derecho, respecto a los hechos denunciados en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos, alias “El Truko” y/o “El Truco”, aspirante, precandidato y/o candidato al cargo de Gobernador del Estado de Tamaulipas, consistentes en posibles actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, así como el posible desvío de recursos públicos.

1.3. Radicación. Mediante Acuerdo del cuatro de marzo de este año, el *Secretario Ejecutivo* radicó la queja mencionada en el numeral anterior, con la clave PSE-32/2022.

1.4. Requerimiento y reserva. En el Acuerdo referido en el numeral anterior, el *Secretario Ejecutivo* determinó reservarse el pronunciamiento respecto a la admisión o desechamiento de la queja, hasta en tanto se hubieran analizado las constancias que obran en el expediente y se practicaran las diligencias de investigación pertinentes.

1.5. Resolución INE/CG149/2022. En fecha treinta de marzo del presente año, se notificó a este Instituto mediante disco compacto la resolución respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización instaurado en contra del C. César Augusto Verástegui Ostos.

1.6. Admisión y emplazamiento. El cuatro de abril del año en curso, mediante el Acuerdo respectivo, se admitió el escrito de denuncia como procedimiento sancionador especial en lo relativo a las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña, promoción personalizada, uso indebido de recursos públicos, más no así por el supuesta desvío de recursos públicos, toda vez que como se razonó en el Acuerdo citado, este Instituto no tiene competencia para conocer de dicha conducta; asimismo, se citó a las partes a la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral* y se ordenó emplazar a los denunciados.

1.7. Audiencia de Ofrecimiento, Admisión y Desahogo de Pruebas, así como de Alegatos. El nueve de abril del año en curso, se llevó a cabo la audiencia prevista en el artículo 347 de la *Ley Electoral*.

1.8. Turno a La Comisión. El once de abril de este año, se remitió el proyecto de resolución correspondiente al presente procedimiento sancionador especial a *La Comisión*.

2. COMPETENCIA.

El *Consejo General* es competente para resolver el presente procedimiento sancionador, de conformidad con lo siguiente:

2.1. Constitución Local. El artículo 20, base III, párrafo 18, inciso k) de la *Constitución Local*, establece que en términos de lo que disponen la *Constitución Federal* y la legislación aplicable, el *IETAM*, ejercerá las funciones que determine la ley.

2.2. Ley Electoral. El artículo 110, fracción XXII de la *Ley Electoral*, establece que es atribución del *Consejo General*, conocer de las infracciones y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, en los términos previstos en la propia Ley.

Asimismo, de conformidad con el artículo 312, fracción I, de la *Ley Electoral* citada, el *Consejo General* es órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento sancionador.

En el presente caso, se denuncia la probable comisión de las infracciones previstas en la fracción I, del artículo 301¹; así como en la fracción III, del artículo 304², de la *Ley Electoral*, las cuales, de conformidad con el artículo 342, fracciones I y III³, de la ley antes citada, deben tramitarse por la vía del procedimiento sancionador especial.

3. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

¹ **Artículo 301.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las personas aspirantes a precandidatas, precandidatas o candidatas a cargos de elección popular: I. La realización de actos anticipados de precampaña o campaña, según sea el caso;

² **Artículo 304.-** Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades, servidores y servidoras públicas, según sea el caso, de los poderes locales o federales; órganos de gobierno municipales; órganos autónomos, y cualquier otro ente público del Estado: (...) III. El incumplimiento de lo establecido en los tres últimos párrafos del artículo 134 de la Constitución Federal;

³ **Artículo 342.-** Durante los procesos electorales, la **Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial establecido por el presente capítulo**, cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Violan lo establecido en la Base III del artículo 41 o en el séptimo párrafo del artículo 134 de la Constitución Federal; (...) III. Constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

Al ser el estudio de las causales de improcedencia de oficio y de orden público, lo procedente es analizar las previstas en el artículo 346⁴ de la *Ley Electoral*.

Al respecto, no se advierte que se actualice alguna causal que traiga como consecuencia el desechamiento del escrito de queja, de conformidad con lo siguiente:

3.1. Requisitos del artículo 343, de la *Ley Electoral*. El escrito reúne los requisitos previstos en el artículo 343, de la *Ley Electoral*, como se expondrá en el apartado siguiente de la presente resolución, así como en términos del Acuerdo mencionado en el numeral **1.6.** de la presente, el cual obra debidamente en el expediente respectivo.

3.2. Materia electoral. Los hechos narrados pertenecen a la materia electoral, ya que se trata de la comisión de supuestas conductas, las cuales, a juicio de la denunciante, son constitutivas de infracciones a la normativa electoral.

3.3. Ofrecimiento de pruebas o indicios. La denunciante ofreció pruebas en su escrito de denuncia, asimismo, solicitó la realización de diversas diligencias de investigación.

3.4. Reparabilidad. El hecho denunciado es reparable, ya que en caso de que se determinara su ilicitud, es posible imponer una sanción.

4. REQUISITOS DE PROCEDENCIA.

El escrito de queja cumple con los requisitos establecidos en los artículos 342, 343⁵, y 346 de la *Ley Electoral*, en términos del Acuerdo mencionado en el

⁴ **Artículo 346.** El Secretario Ejecutivo desechará de plano la queja, sin prevención alguna, cuando: I. No reúna los requisitos indicados en el artículo anterior; II. Los hechos denunciados no constituyan, de manera evidente, una violación en materia de propaganda político-electoral dentro de un proceso electivo; III. El denunciante no aporte ni ofrezca prueba alguna o indicio de sus dichos; y IV. La materia de la denuncia resulte irreparable.

⁵ **Artículo 343.** Las denuncias respecto de la presunta comisión de las infracciones señaladas en el artículo anterior que presenten los partidos políticos o coaliciones deberán reunir los siguientes requisitos: I. El nombre del quejoso o denunciante, con firma autógrafa o huella digital; II. El domicilio para oír y recibir notificaciones; III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería; IV. La narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia; V. Las pruebas que ofrece y exhibe, de contar con ellas o, en su caso, mencionar las que habrán de requerirse, por no tener posibilidad de recabarlas; y VI. En su caso, las medidas cautelares que se soliciten.

numeral **1.6.** de la presente resolución, el cual obra debidamente en autos, así como de acuerdo con lo siguiente:

4.1. Presentación por escrito. La denuncia se interpuso mediante escrito presentado en la Unidad Técnica de Fiscalización del *INE*.

4.2. Nombre de la quejosa con firma autógrafa. El escrito de denuncia fue firmado autógrafamente por la promovente.

4.3. Domicilio para oír y recibir notificaciones. En el escrito de denuncia se proporcionó domicilio para oír y recibir notificaciones.

4.4. Documentos para acreditar la personería. Se acredita la personalidad de la denunciante, toda vez que comparece por su propio derecho.

4.5. Narración de los hechos y preceptos presuntamente violados. Se cumple con estos requisitos, toda vez que en el escrito de denuncia se hace una narración de los hechos que consideran constitutivos de infracciones a la normativa electoral, adicionalmente, asimismo, se señala con precisión las disposiciones normativas que a su juicio se contravienen.

4.6. Ofrecimiento de pruebas. En los escritos de queja se presenta un apartado de pruebas, además que anexa fotografías y ligas de internet.

5. HECHOS DENUNCIADOS.

Señala que el C. César Augusto Verástegui Ostos y la asociación “Todos por Tamaulipas”, en los meses de octubre, noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, de manera velada, promocionaron la imagen del referido ciudadano, en una temporalidad en la que este fungía como funcionario público.

Que dicha conducta se desprende del perfil de la red social Facebook www.facebook.com/cesartrukoverastegui/.

Por otra parte, expone que la conducta que se le atribuye a la asociación “Todos por Tamaulipas”, se desprende del perfil de la red social Facebook www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas.

Asimismo, señala que, de los eventos masivos realizados para promover la imagen del C. César Augusto Verástegui Ostos, dieron cuenta diverso diarios y medios de comunicación.

La denunciante señala que el común denominador en todas las publicaciones son eventos masivos donde la figura central es el C. César Augusto Verástegui Ostos, ya que en todos se hace alusión al funcionario a fin de posicionarlo sin tener sustento de carácter institucional y sin especificar qué clase de actividades realiza y cuál es el fundamento.

Que la asociación “Todos por Tamaulipas” fue la principal promotora de los eventos denunciados.

Que, en la campaña citada, se utilizaron recursos de dudosa procedencia o bien, recursos públicos del Gobierno de Tamaulipas.

6. EXCEPCIONES Y DEFENSAS.

6.1. C. César Augusto Verástegui Ostos.

- Que considera que la denuncia interpuesta en su contra debe ser sancionada por frivolidad, pues pretende que se le sancione por hechos realizados dentro del marco legal.

- Que el denunciante en su escrito de marras solo establece conexiones imaginativas y ha utilizado los recursos del estado para la persecución e investigación de faltas de índole electoral sin elementos de prueba que no solo acrediten su dicho, sino además de estos no se desprende nada.
- Niega rotundamente que se haya realizado evento alguno junto con la asociación y/o agrupación “Todos por Tamaulipas”.
- Que el denunciante ofrece diversas pruebas consistentes en ligas electrónicas, las cuales carecen de eficacia demostrativa basta y suficiente para que se configure algún tipo de conducta punible hacia él.
- Que sobre el perfil de Facebook “cesartrukoverastegui” no se actualizan los elementos temporal, personal y subjetivo.
- Que sobre las publicaciones de la asociación y/o agrupación “Todos por Tamaulipas” las desconoce y se deslinda de las mismas.
- Que sobre las publicaciones emitidas por medios de comunicación las desconoce y se deslinda de las mismas, pues es imposible que se pretenda atribuir infracciones por publicaciones que no son realizadas por él ni por mandato suyo.
- Que se deslinda de la elaboración de los eventos denunciados, así como de la asociación “Todos por Tamaulipas”, por lo que los actos o eventos que haya realizado esta agrupación no le pueden ser imputables.
- Niega lisa y llanamente la imputación genérica del denunciante.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Que la promovente formuló una denuncia, sin explicar de manera particular las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente se verificaron y únicamente ofrece pruebas técnicas sin formalidades que por su naturaleza se exige en materia electoral, que por sí solas resultan insuficientes para acreditar de manera fehaciente los hechos que pretende probar.
- Que la parte denunciante incurre en oscuridad y defecto legal en su denuncia, pues no expone los motivos o circunstancias del porqué a su juicio se

tiene por actualizada la utilización indebida de recursos públicos, pues como se dijo, no basta con atribuirlo a determinado servidor público, sino que es obligación acreditarlo.

- Que las probanzas ofrecidas resultan insuficientes para tener por plenamente acreditado la supuesta comisión de actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos y el posible desvío de fondos públicos.
- Que no deben tenerse por acreditados los hechos imputados en su contra con lo asentado en el acta circunstanciada OE/743/2022, pues su elaboración está sustentada en el desahogo de pruebas técnicas.
- Que la denunciante es omisa en manifestar cómo es que se ha cometido la infracción consistente en actos anticipados de campaña, pues se ciñe únicamente a plasmar diversos vínculos para acreditar que existe un posicionamiento ante una elección constitucional.
- Que de los mensajes descritos en el acta circunstanciada OE/743/2022 no se desprenden elementos de valor que acrediten una violación a la normativa aplicable.
- Niega lisa y llanamente haber vulnerado el principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos.
- Que la carga de la prueba le corresponde al denunciante.
- Niega categóricamente la imputación relativa a una supuesta propaganda personalizada mediante el uso de recursos públicos.
- Que en cuanto al alcance de las pruebas aportadas por el denunciante se carece de certeza sobre el origen de las publicaciones, además de que existe una evidente edición en las fotografías plasmadas, así como los videos presentados, por tanto, debe concluirse que las evidencias plasmadas han sido manipuladas.
- Que las diversas publicaciones presentadas por el actor no pueden valorarse para imputar sanción alguna en contra de los sujetos denunciados,

pues al provenir de terceros no se comprueba la autoría y que estén vinculadas a él.

- Invoca el principio de la libertad de asociación.
- Invoca el principio pro persona y control difuso de la convencionalidad.
- Que el acta circunstanciada OE/743/2022 no acredita que hubiera elementos que confirmen una infracción electoral por difusión de propaganda personalizada, actos anticipados de campaña, uso indebido de recursos públicos o el posible desvío de fondos públicos.
- Que cualquier manifestación realizada en el uso de la voz está amparada por el derecho a la libertad de expresión.

6.2. C. Ricardo Gaviño Cárdenas.

- Niega que los eventos denunciados se desarrollaron con fines electorales, sino que fueron realizados en un contexto social y de debate abierto de interés general, del que jamás se ostentó como presidente de la agrupación “Todos por Tamaulipas”.
- Que de las publicaciones emitidas de la cuenta del C. César Augusto Verástegui Ostos las desconoce y se deslinda de las mismas.
- Que sobre las publicaciones de la asociación y/o agrupación “Todos por Tamaulipas” las desconoce y se deslinda de ellas, ya que no son realizadas por él ni por mandato suyo.
- Que sobre las publicaciones emitidas por medios de comunicación las desconoce y se deslinda de las mismas, pues es imposible que se pretenda atribuir infracciones por publicaciones que no son realizadas por él ni por mandato suyo.
- Que la organización “Todos por Tamaulipas” es un ejercicio ciudadano que no cuenta con una estructura orgánica formalmente constituida, por lo que

desconoce el carácter con el que se haya participado, en el supuesto caso que dicha organización haya participado en los eventos denunciados.

- Niega lisa y llanamente la imputación genérica del denunciante.
- Invoca el principio de presunción de inocencia.
- Que el promovente formuló una denuncia, sin explicar de manera particular las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente se verificaron y únicamente ofrece pruebas técnicas sin formalidades que por su naturaleza se exige en materia electoral, que por sí solas resultan insuficientes para acreditar de manera fehaciente los hechos que pretende probar.
- Que la parte denunciada incurre en oscuridad y defecto legal en su denuncia, pues no expone los motivos o circunstancias del porque a su juicio se tiene por actualizada la utilización indebida de recursos públicos, pues como se dijo, no basta con atribuirlo a determinado servidor público, sino que es obligación acreditarlo.
- Que las pruebas técnicas son insuficientes por sí solas para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen.
- Que la denunciante es omisa en manifestar cómo es que se ha cometido la infracción consistente en actos anticipados de campaña, pues se ciñe únicamente a plasmar diversos vínculos para acreditar que existe un posicionamiento ante una elección constitucional.
- Que las diversas publicaciones presentadas por el actor no pueden valorarse para imputar sanción alguna en contra de los sujetos denunciados, pues al provenir de terceros no se comprueba la autoría y que estén vinculadas a él.
- Invoca el principio de la libertad de expresión.
- Invoca el principio de la libertad de asociación.
- Que del acta circunstanciada proporcionada no se acreditan elementos de modo, tiempo y lugar del cual se pudiera configurar que los actos denunciados fueron realizados, y menos aún, que habiéndose realizado existieran mensajes que violenten la norma electoral.

- Invoca el principio pro persona y control difuso de la convencionalidad.

7. PRUEBAS.

7.1. Pruebas ofrecidas por la denunciante.

7.1.1. Imágenes y ligas electrónicas.

7.1.2. Presunciones legales y humanas.

7.1.3. Instrumental de actuaciones.

7.2. Pruebas ofrecidas por el C. César Augusto Verástegui Ostos.

7.2.1. Presunciones legales y humanas.

7.2.2. Instrumental de actuaciones.

7.3. Pruebas ofrecidas por el C. Ricardo Gaviño Cárdenas.

7.3.1. Presunciones legales y humanas.

7.3.2. Instrumental de actuaciones.

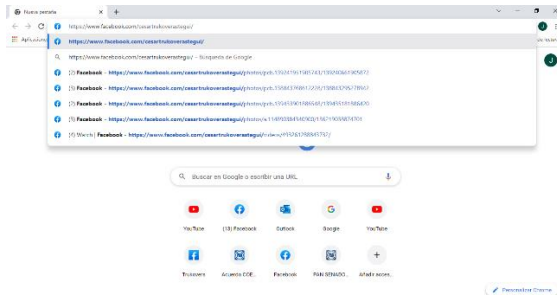
7.4. Pruebas recabadas por el IETAM.

7.3.1. Acta Circunstanciada número OE/743/2022, mediante la cual, la *Oficialía Electoral* dio cuenta de las ligas electrónicas denunciadas.

-----**HECHOS:**-----

--

--- Siendo las doce horas con diez minutos del día en que se actúa, constituido en la oficina que ocupa la Oficialía Electoral del Instituto Electoral de Tamaulipas, con domicilio en zona centro, calle Morelos número 525, de esta Ciudad Capital, ante la presencia de un ordenador marca "DELL, Vostro 3267", procedí conforme al oficio de instrucción, a verificar por medio del navegador "Google Chrome" la siguiente liga electrónica: 1. <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/>, insertándola en la barra buscadora que se sitúa en la parte superior de la página principal como se muestra en la siguiente impresión de pantalla: -----



--- Posteriormente, al dar clic sobre la referida liga electrónica, esta me dirige a la red social denominada "Facebook", en donde no se muestra contenido; únicamente se despliegan las siguientes leyendas: **"Esta página no está disponible"** **"Es posible que el enlace esté roto o que se hay eliminado la página. Comprueba que el enlace que quieres abrir es correcto"**. De lo cual, agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 1** del presente instrumento.-----

--- Acto seguido, al ingresar a la siguiente liga web: **2.** <https://www.facebook.com/cesartrucoverastegui/photos/a.114890384340900/122593986903873/?type=&source=48>, esta me direcciona a la misma red social "Facebook", donde se muestra una publicación de fecha **"10 de diciembre de 2021"** por el usuario **"César "Truco" Verástegui"** en la cual expresa lo siguiente: **"Me dio mucho gusto acompañar el día de ayer en Ciudad Mante al Gobernador de Tamaulipas, Francisco Cabeza de Vaca, en la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bajío, sin duda una obra de gran importancia que mejorará la conectividad terrestre en la entidad."** Asimismo, en dicha publicación se observa una fotografía en la que se aprecian dos personas de género masculino; uno de ellos de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla y camisa blanca, a un costado, se encuentra la otra persona, la cual es: de tez clara, cabello negro, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa blanca y en la parte izquierda de su cuerpo tiene la leyenda **"Tam"** y cubrebocas azul con la misma leyenda **"TAM"**. Dicha publicación cuenta con **1494 reacciones, 93 comentarios y ha sido compartida en 138 ocasiones**; en razón de lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 2** del presente documento.-----

--- De la misma manera, al ingresar al siguiente hipervínculo: **3.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120969310399674&id=107525695077369&m_enstream_source=timeline, al dar clic me direcciona a la misma red social en donde se encuentra una publicación realizada en fecha **"5 de diciembre de 2021"** por el mismo usuario **"César "Truco" Verástegui"** donde se aprecia la siguiente mención: **"Gracias Gerardo por tu apoyo y respaldo, seguiré trabajando tan duro siempre. ¡Cuenta con eso!"**. De la misma manera, se observa una fotografía en donde al fondo se aprecia una multitud de personas, al centro un escenario en donde se aprecian dos personas de género masculino, uno de ellos de tez clara, pantalón de mezclilla, camisa azul y porta sombrero color beige; a un costado, otra persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa azul y porta sombrero del mismo color, ambas personas, tomados de las manos y con ellas levantadas, al tiempo que posan hacia la cámara. La anterior publicación cuenta con **2085 reacciones, 141 comentarios y ha sido compartida en 733 ocasiones**; de lo cual agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 3** de la presente acta circunstanciada.-----

--- Enseguida, procedí a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: **4.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120631720433433&id=107525695077369&m_enstream_source=timeline, el cual me enlaza a la misma red social "Facebook", encontrando una publicación realizada por el usuario **"César "Truco" Verástegui"** en fecha **4 de diciembre de 2021** y en la cual se lee lo siguiente: **"La puerta de #México, #Matamoros #Tamaulipas tierra de gente trabajadora y honesta. Agradezco a la agrupación #TxT por la invitación a esta reunión de amigos y a toda la gente que saludé en mi Matamoros Querido. #Cuentaconeso"**. Asimismo, se encuentran publicadas diversas fotografías en las que se aprecia una multitud de personas sentadas en sillas, ubicadas al interior de un recinto; en las paredes de dicho lugar se encuentran pequeñas lonas de colores blanco, amarillo, rojo, azul y verde con la leyenda **"#TODOS por Tamaulipas"**. En otra de las fotografías se encuentra la misma multitud de persona de pie, portando en sus manos globos, así como banderines de los cuales no se aprecia el texto; asimismo, en dicha imagen resalta la presencia de una persona de género masculino, de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón azul y camisa celeste. Dicha publicación cuenta con **1193 reacciones, 36 comentarios y ha sido compartida en 767 ocasiones**; de lo cual agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 4** del presente instrumento.-----

---Asimismo, al teclear la siguiente liga electrónica en el buscador de la aplicación de Google: **5.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118904483939490&id=107525695077369&m_enstream_source=timeline, al dar clic en ella me enlaza a una publicación realizada por el mismo usuario **"César "Truco" Verástegui"** en fecha **29 de noviembre de 2021** a través de la red social "Facebook" y en la cual se lee lo siguiente: **"El pasado sábado tuve el gusto de acompañar a la asociación Todos Por Tamaulipas en Reynosa. ¡Gracias a todos! Solo les puedo decir**

que seguimos trabajando. ¡Cuenta con eso!"; también se observan tres fotografías + 8, en las que se aprecia una multitud de personas, en su mayoría con uso de cubre bocas, personas que se muestran sentadas en sillas ubicadas en un recinto parecido a lo que comúnmente se le conoce como palenque, en la mayoría de las fotos, resalta la presencia de una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, quien viste pantalón de mezclilla, camisa azul, chaleco negro y porta sombrero beige. Dicha publicación cuenta con **972 reacciones, 34 comentarios y ha sido compartida en 1052 ocasiones**; en razón de lo anterior agrego impresión de pantalla en el **anexo 5** de la presente acta circunstanciada. -----

---Acto continuo, al verificar el contenido del siguiente hipervínculo: **6.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118638537299418&id=107525695077369&m_entstream_source=timeli ne, mediante la misma aplicación de Google, advierto que se trata de una publicación de Facebook realizada en fecha **28 de noviembre de 2021** por el usuario "**César "Truco" Verástegui**" y en la cual se lee lo siguiente: "**Hoy acompañe al grupo Todos por Tamaulipas en la zona sur del estado, fue un placer muy grande para mi poder saludar a tantos amigos y amigas que se dieron cita en la expo Tampico, sé que pronto nos volveremos a ver, cuenten con eso. #TXT**". De la misma manera, se encuentran publicadas diversas fotografías, tres +14, en las cuales se aprecia el mismo contexto en el que se observa una multitud de personas sentadas en sillas ubicadas al interior de un inmueble, en donde al fondo se encuentran pequeñas mantas de color rojo, amarillo, verde y azul con la leyenda "**#TODOS por Tamaulipas**", también se distinguen cinco letras grandes sostenidas por personas formando la palabra "**TRUKO**". En todas las fotografías resalta la presencia de una persona de género masculino, de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón negro y camisa blanca; quien se muestra saludando y se observa que es retratado con los presentes. Dicha publicación cuenta con **1500 reacciones, 77 comentarios y ha sido compartida en 1188 ocasiones**, de lo cual agrego impresión de pantalla en el **anexo 6** de la presente acta circunstanciada. -----

---Enseguida, procedí a teclear la siguiente liga electrónica en el buscador: **7.** <https://www.facebook.com/watch/v=269999935093538>, misma que al dar clic, me enlaza a la red social "Facebook" en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario "**César "Truco" Verástegui**" en fecha **28 de noviembre de 2021** y en la cual se lee lo siguiente: "**Gracias nuevamente a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación a la Expo Tampico, donde se dieron cita más de 15 mil asistentes de la zona sur del Estado. #cuentaconeso #TXT**"; asimismo, se observa un video con una duración de 1:12 (un minuto con doce segundos) el cual mientras transcurre va mostrando diversas imágenes en donde se muestran diferentes personas dentro de un recinto en donde también se encuentran lonas con la leyenda "**#TODOS por Tamaulipas**", algunas de las personas presentes portan cartulinas con las leyendas "**MADERO CON TRUKO**", "**ESTAMOS CON EL TRUKO**", así como pequeños banderines con la leyenda "**TRUKO VERÁSTEGUI**". Entre los presentes resalta una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, quien viste pantalón negro y camisa azul, mismo que se encuentra saludando y tomándose fotografías en el lugar. Dicha publicación cuenta con **959 reacciones, 44 comentarios y ha sido reproducida en 7174 ocasiones**, de lo anterior agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 7** del presente documento. -----

---Posteriormente, al ingresar al siguiente hipervínculo: **8.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118304327332839&id=107525695077369&m_enstream_source=timeli ne, al dar clic me direcciona a la red social "Facebook" en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario "**César "Truco" Verástegui**" en fecha **27 de noviembre de 2021** y en la cual se encuentra la siguiente mención: "**Gracias a la gente de #Reynosa por su recibimiento, gracias a la agrupación #TxT por la invitación a esta Expo Emprendedores. Hoy recibí muchas muestras de cariño y puede constatar la buena mano y las ganas de salir delante de los y la tamaulipecas que se dieron cita en esta Expo. #CuentaConEso #Tamaulipas**"; asimismo, se observa un video con una duración de 1:31 (un minuto con treinta y un minutos) en el cual mientras va transcurriendo se van mostrando diferentes imágenes tomadas al interior de un recinto en donde se observa una lona con las leyendas "**#TODOS por Tamaulipas**" "**EXPO EMPRENDEDORES**" y una multitud de personas quienes portan cartulinas con las leyendas "**TODOS SOMOS TRUKO**", "**TRUKO VERÁSTEGUI**", "**EL TRUKO ES REYNOSA**" también se observan carteles formando la palabra "**#TRUKO**". De igual manera, entre la multitud resalta la presencia de una persona tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa azul, chaleco negro y portando sombrero beige; quien, a su paso, se muestra saludando a los ahí presentes, así como tomándose algunas fotografías. Dicha publicación cuenta con **1053 reacciones, 74 comentarios y ha sido compartida en 798 ocasiones**; de lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 8** del presente instrumento. -----

--- Acto continuo, procedí a verificar el contenido de la liga electrónica: **9.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=116144017548870&id=107525695077369&m_entstream_source=timeli ne, misma que al dar clic, me enlaza a la red social "Facebook", en la cual no se muestra ningún tipo de contenido fotográfico o de video; únicamente se observan las siguientes leyendas: "**Este contenido no está disponible en este momento**". De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 9** al presente instrumento. -----

--- Subsecuentemente, procedí a verificar el contenido del siguiente hipervínculo: **10.** https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=116129814216957&id=107525695077369&m_entsetram_source=timeli ne, mismo que al dar clic, me dirige a la red social "Facebook" en donde se encuentra una publicación realizada en

fecha "21 de noviembre de 2021" por el usuario "César "Truco" Verástegui" y en donde se lee lo siguiente: **"Agradezco a todas y todos los que asistieron el día de hoy a la cabalgata "Haciendo Región" y a la asociación Todos Por Tamaulipas por invitarme a este gran evento. Muchas gracias a todos de parte de su amigo César "Truco" Verástegui."** Asimismo se observan tres fotos +5, de las cuales se advierte que sucedieron en un lugar al aire libre en donde se observan personas en su mayoría montando a caballo, algunos de ellos portando banderines y pancartas con las leyendas **"#TODOS por Tamaulipas" "CASAS"**; De igual manera, entre los presentes resalta la figura de una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa de cuadros azules y sombrero color beige, quien monta un caballo color café. Dicha publicación cuenta con **222 reacciones, 128 comentarios y ha sido compartida en 853 ocasiones**; de lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 10** de la presente acta circunstanciada.-----

--- Acto seguido, ingresé a la siguiente liga electrónica: **11. https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=114625304367408&id=107525695077369&m_entstream_source=ti_meline**, la cual también, al dar clic para su verificación me enlaza a la red social "Facebook", en donde se encuentra una publicación realizada por el mismo usuario "César "Truco" Verástegui" de fecha **17 de noviembre de 2021** en la que se lee lo siguiente: **"Agradezco a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación que me han hecho, también a cada una de las personas que me han mostrado su apoyo, respaldo, pero sobre todo cariño. En este proyecto cabemos todos, porque todo somos Tamaulipas y vamos juntos, ¡Todos Por Tamaulipas!"**; de igual manera, en esta publicación se muestra una imagen editada, en la que se observan diversas imágenes de menor tamaño, así como de diferentes personas, en medio de la imagen principal se puede advertir la presencia de una persona de género masculino de tez blanca, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón de mezclilla, camisa celeste y portando sombrero beige y bajo de él la leyenda **"TRUCO"**. La anterior publicación cuenta con **1012 reacciones, 60 comentarios y ha sido compartida en 65 ocasiones**, de la cual agrego impresión de pantalla en el **anexo 11** al presente instrumento. -----

--- Posteriormente, ingreso a la liga web 12: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas>, al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a la página principal de Facebook donde se muestra el usuario de nombre, **"Altamira Todos por Tamaulipas"** y a un lado del nombre se muestra la información: **"Altamira Todos Por Tamaulipas @AltamiraTodosxTamaulipas · Organización no gubernamental (ONG)"** En dicho perfil se muestran imágenes de perfil y de portada y en ellas se muestra el mismo contenido textual con letras en colores celeste, amarillo, rojo azul y verde, que dice: **"Altamira # Todos por Tamaulipas"** en la sección de información que se encuentra visible se muestran los datos siguientes: **"A 647 personas les gusta esto" "671 personas siguen esto" "Enviar mensaje" "Siempre abierto" "Organización no gubernamental (ONG)"** Lo anterior, lo corroboro con impresión de pantalla que agrego en el **anexo 12** del presente instrumento.-----

--- Enseguida, ingresé a la liga web 13: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/716316923094258/>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 1:07 (un minuto con siete segundos), en la página de Facebook, de fecha **"8 de noviembre de 2021"**, del mismo usuario, **"Altamira Todos por Tamaulipas"** con las menciones siguientes: **"¡El #Truko está en hacer las cosas bien! El futuro de nuestro estado está en tus manos, es momento de dar todo por #Tamaulipas, y nuestros más de 8 mil amigos de Altamira, lo saben. 🙌❤️ Únete a este movimiento, por un mejor futuro para esta tierra, sin división y de la mano de quién realmente trabaja por los tamaulipecos. #Altamira #TodosPorTamaulipas"**. En cuanto al video, se trata de imágenes editadas, esto al mostrarse rápidamente la secuencia de ellas, imágenes en las que, de inicio, muestra la leyenda **"# Todos por Tamaulipas"** así como a multitudes de personas, algunas que visten playera color amarillo con una leyenda en color negro que dice: **"#Todos por Tamaulipas"**. De igual manera se muestran imágenes relativas a un evento, y algunas tomas de video que se centran en una persona del género masculino, de cabello y bigote cano, sombrero, vistiendo camisa color blanca, así como personas con pancartas con diversas leyendas, en algunas de ellas se aprecian las siguientes: **"Altamira tiene Truko para ganar, el Truko es ganar", "Cuauhtémoc con Truko", Esteros con Truko"**, finalmente se muestra la leyenda **"WWW.TODOSPORTAMAULIPAS.ORG"** Así mismo, en dicho video se escucha de una voz del género femenino el siguiente mensaje:-----

"Así es, Todos por Tamaulipas es una agrupación integrada por mujeres y hombres con el objetivo de seguir construyendo un mejor Tamaulipas"

"En Tamaulipas nosotros vamos a decidir el futuro de nuestro estado"

"Altamira viene a sumarse a todos por Tamaulipas "todos por Tamaulipas"

--- Dicha publicación cuenta con **17 reacciones, 1 comentario y 1111 reproducciones**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla del sitio consultado en el **anexo 13** del presente instrumento:-----

--- Acto continuo, ingresé a la liga web 14: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/117193844111620>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de diversas imágenes en la página de Facebook, de fecha **"27 de noviembre de 2021"**, del mismo usuario, **"Altamira Todos por Tamaulipas"** con las menciones siguientes: **"En Tamaulipas, ¡Somos una fuerza imparable! Nuestros amigos de Reynosa se han sumado a este movimiento #JuntosPorTamaulipas,**

Agradecemos el recibimiento que nuestro movimiento tuvo por parte de más de 15 mil reynosenses, que han dicho sí, a nuestra causa, sin importar colores, posiciones, partidos, estratos sociales o culturales, y que nos ayudarán a formar un frente con el único objetivo de mejorar una entidad como lo es nuestro estado, de la mano de una persona que sabe que el truco está en trabajar por los tamaulipecos. 🇲🇽, En Reynosa empieza la patria, y nos corresponde defender lo que es bueno para toda nuestra gente. ❤️ #TodosPorTamaulipas 🙏". Seguido de tres fotos + 4, relativas a una multitud de personas que se encuentran en un inmueble cerrado color beige, donde en la parte posterior y alta de una imagen se muestra la leyenda **"#Todos por Tamaulipas"** y en letras color naranja dice: **"TRAEMOS TRUKO"**. Asimismo, entre las personas que se muestran destaca la presencia de la persona de género masculino de sombrero y chaleco negro, la cual se describe en múltiples ocasiones en el presente instrumento. -----

--- Dicha publicación cuenta con **4 reacciones**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 14** de la presenta acta circunstanciada -----

--- Asimismo, ingresé a la liga web 15: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/419572729801067>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 1:31 (un minuto con treinta y un segundos), en la página de Facebook, de fecha **"27 de noviembre de 2021"**, del mismo usuario, **"Altamira Todos por Tamaulipas"** con las menciones siguientes: **"Agradecemos el recibimiento que nuestro movimiento tuvo por parte de más de 15 mil reynosenses, que han dicho sí, a nuestra causa, sin importar colores, posiciones, partidos, estratos sociales o culturales, y que nos ayudarán a formar un frente con el único objetivo de mejorar una entidad como lo es nuestro estado, de la mano de César Verástegui, una persona que sabe que el #Truko está en trabajar por los tamaulipecos. 🇲🇽 En Reynosa empieza la patria, y nos corresponde defender lo que es bueno para toda nuestra gente. ❤️ #TodosPorTamaulipas 🙏"**. En cuanto al video, el cual cuenta con un fondo musical, se trata de imágenes editadas, esto al mostrarse rápidamente la secuencia de ellas, imágenes en las que, de inicio, muestra la leyenda **"# Todos por Tamaulipas Expo Emprendedores"** así como a multitudes de personas, en un inmueble tipo rodeo color beige, en él se encuentran algunas personas con pancartas de diversos colores formando la palabra: **"#TRUKO"**. De igual manera algunas tomas de video se centran en una persona del género masculino, de cabello y bigote cano, sombrero, vistiendo camisa color azul y chaleco negro, así como personas con pancartas con diversas leyendas, en algunas de ellas se aprecian las siguientes: **"TXT", "El Truko"**: -----

--- Dicha publicación cuenta con **4 reacciones**, y **89 reproducciones**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla del sitio consultado en el **anexo 15** del presente instrumento: -----

--- De la misma manera, ingresé a la liga web 16: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/438622381246601>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 53 (cincuenta y tres segundos), en la página de Facebook, de fecha **"28 de noviembre de 2021"**, del mismo usuario, **"Altamira Todos por Tamaulipas"** con las menciones siguientes: **"¡En la zona conurbada ya estamos listos! Gracias a nuestros amigos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por acompañarnos en la Expo Tampico, en donde se dejaron atrás los colores, y todos fueron recibidos para disfrutar de un gran momento, siempre por el bien de nuestra tierra. #TodosPorTamaulipas"**. En cuanto al video, el cual cuenta con un fondo musical, se trata de imágenes editadas, esto al mostrarse rápidamente la secuencia de ellas, imágenes en las que, de inicio, muestra una rotonda donde se aprecia el nombre **"Tampico"**, y enseguida, la imagen panorámica de un inmueble color beige, al interior de un inmueble del mismo color beige, se muestran en la parte posterior algunos pendones de colores, así como una mamparas con las leyendas en color amarillo, verde, rojo y azul **"#Todos por Tamaulipas"** así como a multitudes de personas, algunas de ellas con banderines amarillos y pancartas de diversos colores con las leyendas como: **"#Todos por Tamaulipas, Alianza Guerrero con Truko, todos por tamaulipas"**. De igual manera algunas tomas de video se centran en una persona del género masculino, de cabello y bigote cano, vistiendo camisa color blanca. Finalmente, una voz masculina expresa **"Todos por Tamaulipas"**, cerrando la grabación con la imagen donde se muestra la leyenda **"WWW.TODOSPORTAMAULIPAS.ORG"**: -----

--- Dicha publicación cuenta con **1 reacción**, y **40 reproducciones**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla del sitio consultado en el **anexo 16** del presente instrumento: -----

--- De igual forma, ingresé a la liga web 17: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/716316923094258>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 1:07 (un minuto con siete segundos), en la página de Facebook, de fecha **"8 de noviembre de 2021"**, del mismo usuario, **"Altamira Todos por Tamaulipas"** de la cual advierto que se trata de la misma liga electrónica y del mismo contenido de la publicación desahogada en el **punto 13** del presente instrumento, por lo que al tratarse de lo mismo, omito desahogar por duplicado el contenido. -----

--- De lo anterior, agrego impresión de pantalla del sitio consultado en el **anexo 17** del presente instrumento: -----

--- Continuamente, ingresé a la liga web 18: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/117608104070194>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de diversas imágenes en la página de Facebook, de fecha **"28 de noviembre de 2021"**, del mismo usuario, **"Altamira Todos por Tamaulipas"** con las menciones siguientes: **"Gracias a nuestros más de 15 mil amigos de la zona sur de Tamaulipas, por acompañarnos en la Expo Tampico, en donde se dejaron atrás los colores, y todos fueron recibidos para disfrutar de un gran momento, siempre por el bien de esta tierra. #TodosPorTamaulipas"**. Seguido de **tres fotos + 3**, relativas a una multitud de personas que se encuentran en un inmueble cerrado color beige, donde en la parte posterior y alta de las imágenes se muestran diversos pendones de colores con la leyenda: **"#Todos por Tamaulipas"**. Asimismo, entre las personas que se muestran destaca la presencia de la persona de género masculino de cabello y bigote cano, la cual se describe en múltiples ocasiones en el presente instrumento.

--- Dicha publicación cuenta con **6 reacciones** y **123 veces compartida**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 18** de la presenta acta circunstanciada -----

--- Acto seguido, ingresé a la liga web 19: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/683029782678259>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 1:13 (un minuto con trece segundos), en la página de Facebook, de fecha **"5 de diciembre de 2021"**, del mismo usuario, **"Altamira Todos por Tamaulipas"** con las menciones siguientes: **"¡Matamoros ya está listo para el cambio! Agradecemos a las Miles de personas que se han sumado a nuestro movimiento, un proyecto de unidad y que luchará por traer a Tamaulipas la grandeza que su gente se merece. #TodosPorTamaulipas"**. En cuanto al video, el cual cuenta con un fondo musical, se trata de imágenes editadas, esto al mostrarse rápidamente la secuencia de ellas, imágenes en las que, de inicio, muestra la imagen panorámica de un inmueble con estacionamiento y vehículos. En el interior de un inmueble del mismo color beige, se muestran en la parte posterior algunos pendones de colores, así como una mamparas con las leyendas en color amarillo, verde, rojo y azul **"#Todos por Tamaulipas"** así como a multitudes de personas, algunas de ellas con globos largos de diversos colores, celestes, azules, amarillos, rojos, así como banderines amarillos y pancartas de diversos colores con las leyendas como: **"#Todos por Tamaulipas"**, **"Alianza Guerrero con Truko, todos por Tamaulipas"** **"Matamoros con Truko"**. De igual manera algunas tomas de video se centran en una persona del género masculino, de cabello y bigote cano, vistiendo camisa color blanca. Finalmente, una voz masculina expresa **"Todos por Tamaulipas"**, cerrando la grabación con la imagen donde se muestra la leyenda **"WWW.TODOSPORTAMAULIPAS.ORG"**-----

--- Dicha publicación cuenta con **2 reacciones**, y **40 reproducciones**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla del sitio consultado en el **anexo 19** del presente instrumento:-----

--- Sumbsecuentemente, ingresé a la liga web 20: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/119937487170589>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de una imagen en la página de Facebook, de fecha **"5 de diciembre de 2021"**, del mismo usuario, **"Altamira Todos por Tamaulipas"** con las menciones siguientes: **"¡BIENVENIDO GERARDO PEÑA! Aquí recibimos a todo el que tenga ganas de darlo todo por su gente, y agradecemos su respaldo al proyecto de César "El Truko" Verástegui. #TodosPorTamaulipas"**. En cuanto a la imagen, principalmente se muestran dos personas del género masculino tomados de la mano y con ellas levantadas, ambos visten camisa azul y sombrero blanco, al fondo se aprecia una multitud de personas debajo de una malla sombra, algunos de ellos portando globos largos color rojo. -----

--- Dicha publicación cuenta con **24 reacciones**, **1 comentario** y **9 veces compartida**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 20** de la presenta acta circunstanciada -----

--- Enseguida, ingresé a la liga web 21: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/303885121620959>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 1:35 (un minuto con treinta y cinco segundos), en la página de Facebook, de fecha **"5 de diciembre de 2021"**, del mismo usuario, **"Altamira Todos por Tamaulipas"** con las menciones siguientes: **"¡Enhorabuena! Gerardo Peña se une a Todos por Tamaulipas y con ello al proyecto de César Verástegui "El Truko". #TodosPorTamaulipas"**. En cuanto al video, al inicio de la video filmación con música instrumental de fondo, se muestran personas cabalgando, posteriormente ante una multitud de personas las cuales se encuentran reunidas, sobre ellas se observa una malla sombra color negro, así como pancartas con la leyenda **"truco"** y en color amarillo, rojo, azul y verde la leyenda **"#Todos Por Tamaulipas"**, asimismo se muestra a una persona del género masculino, con sombrero blanco y camisa azul quien desde un pódium expresa lo siguiente:--

He decidido formar parte, formar parte importante del colectivo todos por Tamaulipas, quiero decirles que no importa de dónde venimos pero si hacia dónde vamos, y todos por Tamaulipas, será esa fuerza que va a consolidar ese estado de paz que desde hace cinco años se ha venido construyendo todos los días, por eso, es que César Verástegui Ostos, mi amigo a quién tanto aprecio, hoy te refrendo todo mi respaldo, toda mi suma de

un servidor, de todo mi equipo y toda la capacitación y la experiencia que he tenido para ayudarte, muchas gracias y muy buenas tardes a todos.

--- Asimismo, durante las imágenes del video, se aprecia levantando la mano y dando un abrazo a otra persona del género masculino, con características físicas tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo camisa azul y sombrero. ----

--- Dicha publicación cuenta con **5 reacciones, y 183 reproducciones**. De lo anterior, agrego imagen de pantalla en el **anexo 21** del presente instrumento. -----

--- Asimismo, ingresé a la liga web 22: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosXTamaulipas/posts/122572350240436>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de diversas imágenes en la página de Facebook, de fecha **"12 de diciembre de 2021"**, del mismo usuario, **"Altamira Todos por Tamaulipas"** con las menciones siguientes: **"Nuevo Laredo recibió con los brazos abiertos a nuestra organización, demostrando que su gente cree en este proyecto y al igual que nosotros, brindarán su confianza a nuestro amigo El truco Verástegui para a liderar nuestra causa. Este es un proyecto de todos y para todos. #TodosPorTamaulipas #todosxtamaulipas #eltrucoesestaranunidos #TxT"**. Seguido de **tres fotos + 6**, las cuales muestran en la parte inferior colores verde, rojo, amarillo y azul, y la leyenda: **"#TODOS por TAMAULIPAS"** donde se muestran en ellas a diversas personas con pancartas y globos, y en algunas de las imágenes se muestra la persona tez clara, cabello y bigote cano, con vestimenta de camisa blanca. Fotografías mismas que se desahogan por la propia naturaleza del contenido y que agrego en el **anexo 29** del presente instrumento:-----

--- Dicha publicación cuenta con **1 reacción**. De lo anterior, agrego impresión de pantalla en el **anexo 22** de la presenta acta circunstanciada -----

--- En cuanto al siguiente hipervínculo: **23. <https://www.eluniversal.com.mx/estados/continuan-los-eventos-masivos-de-el-truco-en-tamaulipas-morenistas-realizan-conclave>**, este me direcciona al portal de noticias **"EL UNIVERSAL"**, en donde se encuentra publicada una nota periodística según se advierte, de fecha **28/11/2021** a las **21:48** por **Roberto Aguilar**, titulada **"Continúan los eventos masivos de "El Truco" en Tamaulipas morenistas realizan cónclave"**, la cual transcribo a continuación: -----

---"Ciudad Victoria.- A lo largo de Tamaulipas continuaron las actividades de los aspirantes a la gubernatura del estado; mientras que el colectivo Todos por Tamaulipas (TXT) realizó dos eventos masivos, en Reynosa y Tampico, con la presencia de César Verástegui "El Truco", en Ciudad Victoria los morenistas se reunieron en la búsqueda de unidad dentro del proceso interno. Este domingo, en las instalaciones de la Expo Tampico se reunieron unas 15 mil personas, que incluyó a empresarios, ONGs, sindicatos, estudiantes, grupos de la sociedad civil y políticos en torno al colectivo Todos por Tamaulipas, insistiendo en pedirle a César Verástegui que abandere sus causas. "Yo siempre digo que la unidad familiar produce bienestar. Si Tamaulipas es nuestra casa y nosotros una familia, corresponde a todos defenderla, protegerla de cualquier tormenta que la quiera destruir", expresó la maestra de Tampico, Ruth de os Reyes. En el evento destacó la presencia de los exalcaldes de la zona, Álvaro Garza Cantú, Guadalupe González Galván, Jaime Turrubiates Solís, Jorge Mario Sosa Pohl, Joaquín Hernández Correa, y el excandidato a la alcaldía Agustín de la Huerta García, entre otros. El excandidato del PRI a la presidencia de Ciudad Madero, Alfonso Martínez Tapia, señaló que hay uno solo Tamaulipas, "el de los hombres y mujeres que queremos construir un futuro mejor para todos y nos necesita unidos; es hora de sumarnos a este colectivo social sin precedente, es nuestra unidad lo mejor que tenemos, para escuchar, integrar, construir, encausar, proponer y para ganar el futuro; esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas", expresó. El empresario y excandidato independiente a la alcaldía de Madero, Miguel Rodríguez Salazar, convocó a los ciudadanos de Tampico y Madero a unirse con TXT, "hoy vengo a unirme a este colectivo como un ciudadano convencido de que se puede servir a la sociedad no solamente a través de los partidos políticos". Todos los participantes como oradores coincidieron en pedir a César Verástegui, "El Truco", como conocen sus amigos al secretario general del Gobierno de Tamaulipas, ser quien encabece los esfuerzos de dicho movimiento. El sábado, en Reynosa, el mismo colectivo TXT reunió también a unas 15 mil personas en el Lienzo Charro "Los Tamaulipecos. Ahí, el excandidato del PRI a la diputación federal, Jonathan Treviño, exhortó a los asistentes a estar unidos y ponerle fin al miedo, al rencor y al resentimiento, "si no lo hacemos ahora, toda esta frontera y todo el estado se sumarán en un hoyo cuyo fondo sólo ofrece atraso, pobreza, abandono", expresó. Los organizadores informaron que "Todos por Tamaulipas" ha instalado 17 comités municipales en la entidad. En un hotel de Ciudad Victoria se realizó una reunión que presidió el delegado del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Morena, Ernesto Palacios, con la presencia de los aspirantes a ser candidatos del partido a la gubernatura, entre quienes estuvieron ausentes el senador Américo Villarreal, el ex súper delegado federal, José Ramón Gómez Leal y el diputado federal Erasmo González. En entrevista, Palacios calificó como muy productiva la reunión, "estamos trabajando bastante bien por la unidad del partido, creo que avanzamos bastante, platicamos del proceso, aclaramos algunas dudas". Afirmó que estarán en comunicación con todos los aspirantes, "trabajando por la unidad, vamos a cerrar filas todas y todos, eso es lo que estamos platicando". -¿Los nombres de los empresarios -Carmona Angulo- no afectará el proceso interno de Morena?

“Pues Morena en realidad no tiene nada que decir al respecto, nosotros decimos que aclare quien tenga que aclarar, pero sabemos lo que vamos a enfrentar, un proceso donde vamos a la cabeza y por eso hay nerviosismo”, respondió Ernesto Palacios. Entre los asistentes, el delegado estatal de Programas Federales, Rodolfo González Valderrama, expresó que, “me ha tocado estar en otros procesos y simplemente se daba a conocer el resultado y ya, aquí es un ejercicio de transparencia y de diálogo para ir construyendo consensos”; el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía, Héctor Garza González, dijo que, “los compañeros están sumándose a la tarea, celebro que se haya hecho esta reunión”; y el alcalde de Madero, Adrián Oseguera afirmó que todavía no hay nada definido, “no hay nada para nadie, puedo asegurar que voy a estar en la encuesta”. La lluvia de encuestas también continuó el fin de semana, difundándose los resultados de algunas, entre ellas tres que indican que entre los aspirantes de Morena iría arriba la exalcaldesa de Reynosa, Maki Ortiz: Massive Caller, Campaigns & Elections y Rubrum.” -----

---De igual manera, se encuentra publicada una fotografía en donde se observa una multitud de personas sentados en sillas ubicadas dentro de un recinto, al fondo se aprecian pequeñas pancartas de color rojo, amarillo, verde y azul con la leyenda **“#TODOS por Tamaulipas”**; al frente, destaca la presencia de una persona de género masculino de tez clara, bigote y cabello canos, quien ya ha sido descrito en diversos puntos del presente documento. De dicha publicación, agregó impresión de pantalla en el **anexo 23** del presente documento.-----

--- Enseguida, al verificar mediante el mismo buscador web el contenido de la siguiente liga web: **24. <https://expreso.press/2021/11/29/el-truco-en-tampico/>**, esta me dirige al portal de noticias **“Expreso.press”**, en donde se encuentra publicada una nota periodística de fecha **noviembre 29, 2021** a las **8:45** por **Mario Prieto**, titulada **“El truco... En Tampico”** nota que transcribo literalmente a continuación: -----

---“TAMAULIPAS.- Y finalmente, la ola “Todos por Tamaulipas”, llegó a uno de los municipios más importantes del estado: Tampico. Se reunieron más de 15 mil personas en el Centro de Convenciones y exposiciones de esta ciudad, simpatizantes de este movimiento, tanto de la comuna porteña como de la urbe petrolera. El evento se convirtió en un escaparate de expresiones en respaldo a César Verástegui Ostos. Acudieron muchos jóvenes que quieren sumarse a este proyecto, por lo que estuvieron presentes para escuchar las propuestas. Acudieron: la periodista, (la ex chica del clima) , Amalia Avalos, también se sumaron los ex candidatos a la alcaldía de Madero: Iris Abundis de Movimiento Ciudadano, Adolfo Tapia del PRI y el “pollo verde”, Miguel Rodríguez Salazar, quienes habrán de estar respaldando el proyecto del Truco. También estuvo presente la ex regidora del PRI y líder del Chipus, Reina Inés Silva, todos ellos estuvieron en el presidium, junto a la ex conductora facebuquera, Gema Acosta. En la primera fila se encontraba el ex alcalde de la urbe petrolera, Don Lupe Galván, el ex Diputado Local, Joaco Hernández Correa, y el ex alcalde, Jaime Turrubiates Solís; Además de Agustín de la Huerta y German Pacheco. Acudió también, y estuvo en uno de los lugares VIP, el empresario Álvaro Garza Cantú, el ex diputado local, Luis Alonso Mejía y Doris Hernández, entre otros personajes políticos de la zona. Y el ex presidente del PRI en Tampico, Joel Vela, también acudió como uno de los invitados. En los discursos, remató la maestra de la facultad de derecho de la UAT, Elda Ruth de los Reyes, (y fue el mejor, la neta), quien con su vocerron invitó al Truco a ser la persona que abandere la causa de “Todos por Tamaulipas”. El truco llegó, puntualito a las 12 del medio día, el protocolo duro cerca de una hora, y eran casi las cuatro de la tarde y todavía seguían las filas y filas, de la raza que se quería tomar la foto con él, y se dio tiempo (casi – casi) para atenderlos a todos. Nuevamente, ayer volvió, a ser noticia Oscar Pérez Inguanzo. Sí, hablo del amigo Tampiqueño de Geño Hernández que llegó a ser Gerente de la Comapa, después brincó a alcalde porteño, quien el día que terminó su administración salió huyendo en una patrulla de la entrega de poderes. Pues él, quien pasó días muy amargos en el bote, acusado de peculado, y después ni perdón le pidieron al exonerarlo, hace unos meses acudió al tercer informe del alcalde Chucho Nader. Y ayer, circularon en redes sociales unas fotografías sobre un accidente que tuvo rumbo a Naranjos, Veracruz, el asfalto tenía diésel, perdió el control de la unidad y se volcó. Viajaba con su esposa, la señora Diana Sarmiento, quienes “pasaron otro susto de sus vidas” pero se encuentran bien, solo con algunos rasguños, nada de gravedad. Recuerda: ¡No se vale Chillar! -----

--- Posteriormente, al ingresar a la siguiente liga electrónica: **25. <https://www.elsoldetampico.com.mx/analisis/imaginesetampico-y-madero-con-el-truco-7544024.html>**, al dar clic me direcciona al portal de noticias **“El Sol de Tampico”**, en donde se encuentra publicada una nota o publicación de fecha **“martes 30 de noviembre de 2021”** mostrándose enseguida el nombre de: **Mario Alberto Gámez**, y el título **“¡Imagínese! Tampico y Madero con “El Truco”**, nota que transcribo a continuación: -----

---“La frase retumba en cada rincón del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico ante más de 15 mil almas: “yo siempre digo que la unidad familiar produce bienestar. Si Tamaulipas es nuestra casa y nosotros una familia, corresponde a todos defenderla, protegerla de cualquier tormenta que la quiera destruir”, la ovación se escucha con altos decibeles y todos corean porras en torno a la figura de César Augusto Verástegui Ostos “El Truco” que sonríe ante las palabras de la reconocida profesora Elda Ruth De los Reyes. Se trata de un gran mosaico sin precedentes en el ámbito político de la región, dirigentes sindicales, magisteriales, líderes de

colonos, representantes de organizaciones no gubernamentales, deportistas, representantes de la comunidad cultural y de organizaciones juveniles. Junto a “El Truco” hay cinco exalcaldes, de Tampico Álvaro Garza Cantú y de Ciudad Madero Jorge Mario Sosa Pohl, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Guadalupe González Galván y Jaime Turrubiates Solís y tras de ellos, la clase política de la zona con representantes del PRI, PAN, PRD, PVEM, PT, MC y hasta Independientes, como el caso de Miguel Rodríguez Salazar a quien llaman “El Pollero”, que desde el micrófono dice: “Estoy convencido que se puede servir a la sociedad, no solamente a través de los partidos políticos”. A la expectativa de los discursos y de la figura del siempre silente secretario general de gobierno están, del PAN, Agustín de la Huerta, Javier Morado, Ángel Maldonado, Germán Pacheco, Doris Hernández, Pedro Granados, Luis Alonso Mejía, Rosario González, María Elena Figueroa, Gerardo Villaseñor y Ernesto Gutiérrez; del PRI, Roberto González Barba, Joel Vela Robles y el doctor Adolfo Martínez Tapia, quien también ofreció en sus palabras la invitación a ganar el futuro: “Es hora de sumarnos a este colectivo social sin precedente, es nuestra unidad lo mejor que tenemos para escuchar, integrar, construir, encauzar, proponer y para ganar el futuro, esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas”. Del PRD está el dirigente jaibo Paco Sigala, del PT, Mario Villalobos Garza, del Partido Verde los ex candidatos Daniel Morales y Gema Acosta, y del Movimiento Ciudadano la excandidata Iris Agundís quien, al tomar la palabra invita a todos a un proyecto distinto: “Este día ha hermanado a dos importantes vecinos del mar, que comparten una historia y un destino común. Estamos listos; hoy tampiqueños y maderenses nos entrelazamos en un proyecto conjunto, nuevo y diferente”. Esto es de vital importancia. En cada acto que tiene, César Verástegui no habla públicamente, es la sociedad quien lo respalda y en ello se fortalece su proyecto rumbo a la gubernatura. Ahí estaban empresarios y profesionistas como el abogado Eustacio Reyes, Rosa María Mariscal de la AMMJE, David Hernández Muñiz de la Asociación de Padres de Familia, Héctor Limón, presidente de Canaco Madero, dirigente de los jóvenes Jordi Bazaldúa, la líderesa maderense Reyna Inés Silva Lagunes, entre muchos más que se sumaron ya a “Todos por Tamaulipas”, organismo civil con mosaico multipartidista en apoyo una sola figura, la que ya ha establecido en todo el territorio estatal una estructura que será piedra angular del proyecto de “El Truco” en la próxima elección. Luego del cónclave en la capital del estado con los aspirantes a la gubernatura de Morena, está clara la inclusión al sexteto que se someterá a la encuesta final del presidente municipal de Ciudad Madero Adrián Oseguera Kernion y de la senadora tampiqueña Guadalupe Covarrubias, que se sumarán a los cuatro ya definidos, Rodolfo González Valderrama, Américo Villarreal Anaya, Maki Ortiz Domínguez y Olga Patricia Sosa. En Morena aún hay muchos que no se han deslindado del escándalo por el homicidio de Sergio Carmona y esto puede ser definitivo a la hora de la decisión, ya sea de la encuesta o de lo que el inquilino de Palacio Nacional diga con su dedo. Hace una semana me topé con el exalcalde de Tampico Oscar Rolando Pérez Inguanzo, a quien me dio mucho gusto saludar en el estacionamiento de un centro comercial. Autoexiliado de aquella terrible temporada de violencia en la ciudad, Pérez Inguanzo regresó a Tampico hace algunos meses y reapareció en el último informe de gobierno municipal de Tampico. Lo vi más delgado, pero con el extraordinario buen humor que siempre le caracterizó. Desafortunadamente el domingo por la mañana sufrió un accidente cuando volcó junto a su familia cerca de Naranjos, aunque afortunadamente sólo fue el susto y sin heridas de consideración. Les deseo pronta recuperación.” -----

--- En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 25** del presente documento. -----

--- Posteriormente, ingresé la siguiente liga electrónica en el mismo buscador: **26**. <https://www.elmanana.com/opinion/columnas/el-truco-navega-en-busca-de-votos-5459743.html>, la cual al dar clic me enlaza al portal de noticias “EL MAÑANA”, en donde se encuentra publicada una nota periodística de fecha **29 de noviembre de 2021** por Héctor Garcés y titulada “El Truco navega en busca de votos” y la cual a continuación transcribo:-----

---“El **comité** de recepción integrado por Jaime Turrubiates Solís, Germán Pacheco Díaz, Agustín de la Huerta Mejía, Ricardo Flores y un empresario ganadero de apellido Elizondo queda totalmente rebasado justo en el momento en que llega César Verástegui Ostos al lobby del Centro de Convenciones de Tampico: docenas de personas rodean al aspirante a gobernador y, como si fuera un rápido caudal, lo enfilan hacia el interior del salón principal. Al entrar el secretario general de **gobierno** al área central del recinto, los asistentes que se encuentran en las gradas comienzan a corear su apodo: '¡Truco, Truco, Truco!'. El ambiente festivo de la campaña electoral tamaulipeca rumbo al ardiente 2022 se ve, se respira, se siente, se huele en cada espacio de la Expo Tampico, en el mediodía de un domingo de finales de noviembre, a pocas semanas de que el **CEN** del PAN lance la convocatoria que defina el método de selección de su candidato y, además, profile la virtual alianza con el PRI y el PRD. ¡Todas las banderas arriba!', pide con singular énfasis, micrófono en mano, el entusiasta maestro de ceremonias, el panista José Alberto Guzmán, ex secretario particular de la ex alcaldesa de Altamira, Alma Laura Amparán. Mientras un remolino de gente gira en torno al aspirante panista a la gubernatura, las notas musicales de 'El Navegante', compuesta por doctor José Sierra Flores, se escuchan a través de las potentes bocinas que cuelgan sobre el escenario. El secretario general de gobierno navega en busca de votos que lo conduzcan a tomar el timón del siguiente sexenio. La gente que se encuentra sentada en las 6 mil 400 butacas que se instalaron en medio del salón principal se pone de pie para recibir al aspirante a la candidatura de Acción Nacional a la gubernatura de Tamaulipas, quien, un día antes, estuvo, en otro evento masivo, en Reynosa. ¡Ya está con nosotros César Verástegui!', anuncia el maestro de ceremonias y comenta con especial condimento: 'Mejor

conocido en todos los rincones del estado como... ¡El Truco!. Los globos azules y blancos se agitan entre algunos de los asistentes que se ubican en la zona de butacas, mientras en el graderío ondean las banderas amarillas del sol azteca. En la primera fila, justo frente al escenario, está el ex alcalde de Tampico, Álvaro Garza Cantú; a su derecha, se encuentra otro ex presidente municipal, pero de Ciudad Madero, el experimentado Guadalupe González Galván. Ahí, con ellos, con ese par de referentes de la clase política del sur de Tamaulipas, se sentará César Verástegui Ostos al iniciar el evento. Otro ex presidente municipal de la urbe petrolera estará en primera fila, cerca del protagonista del evento, el perredista Jorge Sosa Pohl. El presidium es una representación social de lo que pretende la asociación 'Todos por Tamaulipas': líderes de diferentes sectores de la sociedad civil, pero también ex candidatos priistas, emecistas y hasta independientes. Todos caben en el proyecto de 'El Truco'. Ahí, en el escenario, están Iris Agundis Salas, ex candidata de Movimiento Ciudadano a la alcaldía de Ciudad Madero; el médico especialista en urgencias, Adolfo Martínez Tapia, ex candidato a la presidencia municipal de la urbe petrolera; y Miguel Rodríguez Salazar, conocido como 'El Pollero', ex candidato independiente a alcalde maderense. Los tres tomarán la palabra en su momento para respaldar el proyecto político de César Verástegui. También se encuentran en el presidium el presidente de la Canaco de Madero, Héctor Limón Garrido; la presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa (AMMJE), Rosa María Mariscal Rojas; el empresario Raúl García Flores; el coordinador nacional de Abogados Especialistas en Juicios Orales, Eustacio Reyes Hernández; el consejero de la Asociación de Padres de Familia, David Hernández Muñiz; el representante del sindicato de Veladores de la zona sur, Asunción Hernández; y la conocida comunicadora Amalia Ávalos. A la hora de los discursos, el priista Adolfo Martínez Tapia expresa convencido: 'Esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas'. Acostumbrada a hablar de frente, la ex emecista Iris Agundis, ahora de lleno en la agrupación que respalda la aspiración del secretario general de gobierno de ser el próximo gobernador del estado, afirma: 'Estamos listos, los tampiqueños y los maderenses nos entrelazamos en un proyecto conjunto, nuevo y diferente'. Al evento asisten más personajes que no toman la palabra, pero cuya presencia es significativa. Son los casos del empresario de la educación, Mario Villalobos; el operador político y ex priista, Ernesto Gutiérrez; la lideresa de colonos de 'El Chispús, Reyna Inés Silva Lagunes; el dirigente del PRD en el puerto jaibo, Paco Sigala; y la comunicadora y ex candidata del Partido Verde a la alcaldía de Tampico, Gema Acosta. Por supuesto, también pasan lista de presentes un buen número de panistas: Rosario González, ex presidenta del PAN y ex regidora en tierras jaibas; Javier Morado, líder de una corriente blanquiazul relevante en Ciudad Madero; Luis Alonso Mejía, ex diputado local; Pedro Granados, director de Protección Civil del gobierno del estado; y Ángel Maldonado, regidor albiazul en el Cabildo maderense. Al terminar los discursos, el evento no concluye: inicia el verdadero contacto con la gente, las miles de fotos que se tomará César Verástegui Ostos con sus seguidores, lo que concluirá hasta pocos minutos después de las tres de la tarde. Tras subir al escenario principal para tomarse las fotos que todos compartirán en sus cuentas de redes sociales, 'El Truco', haciendo gala de habilidad, baja en cuatro ocasiones para saludar y recibir el apoyo de gente que no sube a la tarima. Es el caso de las maestras de la escuela primaria 'Artículo 123, Profesora Aurelia García Rodríguez', de Ciudad Madero, quienes, con una colorida manta, agradecen al secretario general de gobierno 'el apoyo demostrado para evitar el cierre' del plantel. Él les agradecerá su asistencia y su respaldo. Incluso, 'El Truco' se tomará la foto del recuerdo con dos jóvenes que asisten al acto disfrazados de extraterrestres color verde, esos extraterrestres que, según la leyenda urbana, son los que protegen a Tampico y Ciudad Madero del impacto de un ciclón. Ambos chicos portan camisetas blancas con la frase 'Todos por Tamaulipas'. Los tres, incluido el aspirante panista a gobernador, hacen la señal de la victoria con la mano. 'Así como lo ve, así es César', comenta a este columnista, cuando prácticamente ya nadie queda en el salón principal, la profesora Felicitas Martínez, supervisora en el sistema escolar en la zona sur, acompañada del priista altamirense Manolo Castillo. Ella conoce bastante bien al secretario general de gobierno: fueron compañeros de preparatoria en El Mante. 'Así era desde entonces, desde joven', afirma la maestra. Subraya: 'Él es pueblo, él es raza'. Y reitera: 'Siempre ha sido así'. El evento ha concluido en la Expo Tampico, pero todavía se escuchan los ecos de la canción 'El Navegante', el de un navegante blanquiazul que busca el voto y la preferencia de los tamaulipecos en la cada vez más candente ruta hacia el 2022. Y PARA CERRAR... El próximo fin de semana, ya en pleno mes navideño, César Verástegui Ostos estará en El Mante y Matamoros. Después, el sábado 11 de diciembre, cerrará a tambor batiente en Nuevo Laredo. Por cierto, la agrupación 'Todos por Tamaulipas' va que vuela para instalar comités locales en los 43 municipios del estado, solo le faltan unos pocos.-----

--- Asimismo, se observa una fotografía en donde se aprecia una multitud de personas dentro de un recito, algunos de ellos portan cartelones con las leyendas "#TODOS con TRUKO", "ALIANZA GUERRERO" "TRUKO JÓNEVES"; también se encuentra una persona de género masculino de tez clara, cabello y bigote cano, vistiendo pantalón gris y camisa blanca. En razón de lo anterior, agrego impresión de pantalla como evidencia en el **anexo 26** de la presente acta circunstanciada. -----

--- Para finalizar con lo solicitado, procedí a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: 27. <https://nep.facebook.com/RevistaVertical.Matamoros/videos/entre-los-acarreados-de-ayer-al-evento-del-truco-en-tampico-la-mayor%C3%ADa-era-gente/430985611736553/>, la cual, al dar clic para la búsqueda de la información, me direcciona a la red social "Facebook", en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario "Revista Vertical" en fecha "29 de noviembre de 2021" en donde se lee lo siguiente: "ENTRE LOS ACARREADOS DE AYER AL EVENTO DEL TRUCO EN TAMPICO, LA MAYORÍA ERA GENTE HUMILDE, QUE NO SABÍAN QUÉ HACÍAN ALLÍ, DE QUIENES SE APROVECHAN LAS LÍDERES DE COLONIA PANISTAS, A QUIENES MANIPULAN POR UNA DESPENSA...":

asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 11:15 (once minutos con quince segundos) el cual se desarrolla en el contexto de un espacio al aire libre, en donde se observa una multitud de personas, así como autobuses arribando al lugar; mientras que el video transcurre se escucha la voz de una persona de género masculino expresando el siguiente mensaje: -----

---“Pues ya terminó el evento de todos por Tamaulipas, en estos momentos donde el secretario general de gobierno César Verástegui Ostos se toma la foto con alguno de los asistentes porque la mayoría pues ya se retira, fueron de la gente que llegó en estos autobuses de diferentes partes de Tampico, Madero y Altamira; pues ya se regresan, sus coordinadores se ponen de acuerdo para abordar las unidades en las que llegaron, fueron más de 300 entre autobuses y vehículos habilitados como taxis, colonia hipódromo, este viene de la colonia hipódromo. Espera la gente de los autobuses, esperan abordar el autobús que los lleven a sus casas, colonias, fraccionamientos y ejidos de Tamaulipas del sur del estado, vinieron a este evento de César Verástegui. Hay mucha confusión en la coordinación pues son cientos de autobuses. -----

--- Acto seguido, se acerca una persona de género masculino de tez morena, vistiendo pantalón, camisa beige, chamarra gris, cubrebocas blanco y sombrero beige, a quien le realizan la siguiente entrevista: -----

--- Entrevistador: “¿De dónde mero es usted?”-----
--- Persona de género masculino: **“De la colonia revolución verde” -----**
--- Entrevistador: “¿Y en qué autobús venía, no se acuerda del autobús?”-----
--- Persona de género masculino: **“No me acuerdo ahorita en el momento fíjate” -----**
--- Entrevistador: “¿Cuál es su nombre?”-----
--- Persona de género masculino: **“Maximino Julio” -----**
--- Entrevistador: “¿A quién vino a apoyar?”-----
--- Persona de género masculino: **“Pues a los que salieron ahí, con Carolina, pero...” -----**
--- Entrevistador: “O sea ¿a usted lo invito Carolina?”-----
--- Persona de género masculino: **“Exactamente.”-----**
--- Entrevistador: “¿De la colonia? ¿Y qué le ofrecieron? Hágase para este lado porque nos van a aplastar ahí.” -
--- Persona de género masculino: **“Pues lo mismo de siempre, promesas y promesas.” -----**
--- Entrevistador: “Pero a usted ahora pare venir ¿qué le dieron? Porque usted ya está grande, ¿qué anda haciendo por acá hombre?”-----
--- Persona de género masculino: **“Pues venimos en el micro, pero...”-----**
--- Entrevistador: “¿Pero, que le dijeron pa que usted aceptara venir, le ofrecieron un refresco, alguna?”-----
--- Persona de género masculino: **“Bueno, nos regalaron agua.” -----**
--- Entrevistador: “Ah y usted cree que con el agua? Pero el motor se desvíela, el motor quiere una cervecita el motor.”-----
--- Entrevistador: “Esta bien don Max, esperemos que encuentre su camión, ¿y la gente con la que venía dónde está?”-----
--- Persona de género masculino: **“Pues no los veo, no se ven entre tanta gente y no viene nadie de los de la colonia, vaya, de la colonia revolución verde de Madero.”-----**
--- Entrevistador: “¿A qué se dedica usted?”-----
--- Persona de género masculino: **“Pues yo ya, pues a juntar botes de aluminio porque pues ya no recibo nada de nada, 68 y más, 65 y más es lo que me dan cada dos meses.”-----**
--- Entrevistador: “¿Ah lo apoya López Obrador?”-----
--- Persona de género masculino: **“Bueno aquí vinieron a saludar al truco, a César Verástegui Ostos, ¿usted lo saludo o no?”-----**
--- Entrevistador: “O sea ¿a usted lo invito Carolina?”-----
--- Persona de género masculino: **“No pues estaba yo hasta mero arriba, atrás.” -----**
--- Entrevistador: “Ah en las gradas, era donde se oía fuerte la porra, pero pues mire pregunté qué camión porque no creo que encuentre su camión, pregunté qué camión va por allá cerca porque mire son muchos, pero son diferentes, unos son de Altamira, pregúntele bien al chofer, uno que lo dejé ahí cerca por la borreguera o por la avenida Monterrey porque si no se va a quedar aquí”-----

--- Finalmente, la persona de género masculino se retira del lugar y la voz masculina continúa expresando lo siguiente: -

--- “Pues ahí anda mucha gente desorientada pues no encuentran los autobuses en los que llegaron, ya algunos ya, este es de zona 1402, de qué colonia es este autobús, cañada. Pues sí, cientos de autobuses están esperando recoger su pasaje. ¿De qué colonia es este autobús? La barra, ciudad Madero; pues si son cientos de autobuses para levantar la gente que vino a saludar a César Verástegui Ostos, secretario general de gobierno, el truco. La fila es interminable de autobuses, a cada unidad se le abasteció con mil pesos de combustible que se requirieron para este evento en la expo Tampico, 300 unidades entre autos habilitados como taxis y estos autobuses que vienen de los ejidos de Altamira, González, Aldama, estos autobuses que vinieron son locales. Pues así sigue la fila, este autobús pa donde va, López Portillo en Tampico. Todavía ahí hay más, ahí hay más, este autobús pa

donde va, 16 de septiembre en Madero, cual busca, pa donde va este, Cañada, vámonos pa Cañada y arriba el truco. Este pa donde va, la Borreguera, este autobús ya los lleva hasta allá por Victoria, este es un autobús ya ejecutivo, van pa la borreguera, esta interminable la fila de unidades del transporte público que suspendió la rutas desde las 7 de la mañana hasta ahorita que ya son las dos de la tarde en lo que van a dejar a la gente a sus áreas y colonias, ahí van ya cargados de gente. Pero veo que a ustedes no los consintieron porque allá en Victoria les dieron su comida, les dieron su guisadito de adobo y su refresquito. Oiga, pero trajo toda la familia, nombre llenaron el micro, y quien los invitó para que vinieran a ver a quién, ¿la vecina, la líder o qué? Pues esa es la gente que viene a darle su apoyo a César Verástegui Ostos el truco. -----

--- Dicha publicación cuenta con **96 reacciones, 50 comentarios y ha sido reproducida en 10 mil ocasiones**, en razón de lo anterior agrego impresión de pantalla como **anexo 27** de la presente acta circunstanciada. -----

8. CLASIFICACIÓN Y VALORACIÓN DE PRUEBAS.

8.1. Documentales públicas.

8.1.1. Acta Circunstanciada OE/743/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*.

Dicha prueba se considera documental pública en términos del artículo 20, fracción III y IV de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y se le otorga valor probatorio pleno, en términos del artículo 323 de la citada *Ley Electoral*.

Asimismo, de conformidad con el artículo 96 de la *Ley Electoral*, la cual establece que la *Oficialía Electoral* contará con fe pública.

8.2. Técnicas.

8.2.1. Imágenes insertadas en el escrito de queja.

8.2.2. Ligas electrónicas denunciadas.

Se consideran pruebas técnicas de conformidad con el artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, y en términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve, los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.3. Presunciones legales y humanas.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

8.4. Instrumental de actuaciones.

En términos del artículo 28 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano que resuelve y de los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí, generen convicción sobre la veracidad de los hechos afirmados.

9. HECHOS ACREDITADOS Y VALORACIÓN CONJUNTA DE LAS PRUEBAS.

9.1. Se acredita la existencia de las publicaciones denunciadas.

Lo anterior, atendiendo al contenido del Acta OE/743/2022, elaborada por la *Oficialía Electoral*, la cual es una documental pública con valor probatorio pleno, atento a lo dispuesto en los artículos 96 y 323 de la *Ley Electoral*, así como en el artículo 27 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la propia *Ley Electoral*.

En la referida diligencia, se dio fe de la existencia y contenido de las ligas electrónicas denunciadas, con excepción de las ligas electrónicas siguientes que no fueron localizadas:

- <https://www.facebook.com/cesartrukoverastegui/>

- https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=116144017548870&id=107525695077369&__entstream_source=timeline

9.2. Se acredita que el C. César Augusto Verástegui Ostos ocupó el cargo de Secretario General de Gobierno en la temporalidad que corresponde a los hechos denunciados.

De acuerdo al oficio SGG/296/2021, signado por el C. César Augusto Verástegui Ostos, de fecha veintisiete de diciembre del año dos mil veintiuno, mediante el cual informó a esta autoridad que fungía como Secretario General de Gobierno del Estado de Tamaulipas sin que a esa fecha hubiera solicitado licencia para separarse del cargo, dicho oficio obra en el expediente PSE-183/2021.

Asimismo, se desprende del oficio SGG/SLSG/0172/2022, que en fecha seis de enero del presente año, el C. César Augusto Verástegui Ostos, dejó de ocupar la titularidad de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, dicho oficio lo emitió el Subsecretario de Legalidad y Servicios Gubernamentales de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Tamaulipas, la cual obra dentro del expediente PSE-03/2022.

Dichos documentos se consideran documentos públicos de conformidad con el artículo 20, fracción III, de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

9.3. Se acredita que el perfil “cesartrucoverastegui pertenece al C. César Augusto Verástegui Ostos.

De acuerdo con lo asentado en el Acta OE/743/2022, emitida por la *Oficialía Electoral*, el perfil de la red social Facebook pertenece a un usuario de nombre “César “Truco” Verástegui”.

En ese contexto, la *Oficialía Electoral* dio cuenta que, se advierte una fotografía en la que aparece una persona con características fisonómicas similares a las del C. César Augusto Verástegui Ostos, asimismo, se advierte que en dicho perfil se emiten publicaciones relacionadas con el ciudadano en referencia, así como sus actividades cotidianas, acompañadas de fotografías.

Por lo tanto, es de considerarse el contenido de la Tesis I.3o.C.35 K (10a.), emitida por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en la cual se consideró que el contenido de una página de Internet que refleja hechos propios de una de las partes en cualquier juicio puede ser tomado como prueba plena, a menos que haya una en contrario de que no fue creada por orden del interesado, ya que se le reputará autor y podrá perjudicarlo lo que ofrezca en sus términos.

Adicionalmente, cambiando lo que haya que cambiar, resulta aplicable la Tesis de la *Sala Superior* XXXVII/2004 , en la cual se establece que a partir de un hecho secundario es posible extraer inferencias y elementos de confirmación de la hipótesis del hecho principal, a través de un paso lógico que va del hecho probado al hecho principal, y que puede llegar, inclusive, a conformar una prueba plena, al obtenerse a través de inferencias o deducciones de los hechos secundarios, en donde el nexo causal (en el caso de los indicios) o el nexo de efecto (en el caso de presunciones) entre el hecho conocido y el desconocido deriva de las circunstancias en que se produzca el primero y sirvan para inferir o deducir el segundo.

De igual forma, se toma en consideración la Tesis LXXXII/2016 , emitida por la *Sala Superior*, en la que se concluye que para que las autoridades electorales descarten la responsabilidad de una persona por la difusión de propaganda que pudiera resultar contraventora de la normativa electoral resulta insuficiente la

negativa de los denunciados de ser los responsables de la información alojada en sitios de internet, pues, para ello es necesario que se acredite mediante elementos objetivos que se realizaron actos tendentes a evitar que se siguiera exhibiendo la propaganda denunciada en la plataforma de internet o la información atinente a su persona, que se empleara -sin su autorización- su nombre e imagen, o bien que el responsable de la página de internet es una persona diversa a aquella a quien se atribuye su pertenencia.

Lo anterior, toda vez que las reglas de la lógica y las máximas de la experiencia indican que si se advierte o conoce de la existencia de algún instrumento en el cual se emplee su imagen, o bien, que se difunda información a su nombre sin su consentimiento, lo ordinario es que implemente actos idóneos y eficaces para evitar, de manera real y objetiva, que la difusión de la propaganda continúe, cuando pudiera vulnerar lo dispuesto en la normativa electoral.

Aunado a que, en el presente caso, el C. César Augusto Verástegui Ostos no se deslindó del perfil mencionado, por todo lo anterior se tiene por acreditado que el citado perfil www.facebook.com/cesartrukoverastegui/ le pertenece al C. César Augusto Verástegui Ostos.

10. DECISIÓN.

10.1. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, y de la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistente en actos anticipados de campaña.

10.1.1. Justificación.

10.1.1.1. Marco normativo.

Ley Electoral.

El artículo 4, fracción I de la *Ley Electoral*, establece la definición siguiente:

“Actos Anticipados de Campaña: los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido”.

Por su parte, el artículo 239 de la referida legislación, en sus párrafos segundo y tercero, señala lo siguiente:

“Se entiende por actos de campaña electoral, las reuniones públicas, asambleas, marchas y, en general, aquellos en que los candidatos, los dirigentes y militantes de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas con el objeto de obtener el voto ciudadano”.

“Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general”.

La Sala Superior ha sostenido que se requiere de la concurrencia de los tres elementos siguientes para determinar si los hechos denunciados constituyen actos anticipados de campaña⁶:

- a. Un elemento personal:** que los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.

⁶ Criterio sustentado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver los juicios SUP-JRC-195/2017 y SUP-JDC-484/2017 acumulados al diverso SUP-JRC-194/2017.

- b. Un elemento subjetivo:** que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una candidatura a un cargo de elección popular, y
- c. Un elemento temporal:** que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de campaña o precampaña electoral.

Por su parte, la **Jurisprudencia 4/2018** establece lo siguiente:

De conformidad con el citado precedente, el elemento subjetivo de los actos anticipados de precampaña y campaña se actualiza, en principio, solo a partir de manifestaciones explícitas o inequívocas respecto a su finalidad electoral, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se publicite una plataforma electoral o se posicione a alguien con el fin de obtener una candidatura. Por tanto, la autoridad electoral debe verificar:

1. Si el contenido analizado incluye alguna palabra o expresión que, de forma objetiva, manifiesta, abierta y sin ambigüedad denote alguno de esos propósitos, o que posea un significado equivalente de apoyo o rechazo hacia una opción electoral de una forma inequívoca; y
2. Que esas manifestaciones trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Lo anterior permite, de manera más objetiva, llegar a conclusiones sobre la intencionalidad y finalidad de un mensaje, así como generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña, acotando, a su vez, la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad y maximizando el debate público, al evitar, de forma innecesaria, la restricción al discurso político y a la

estrategia electoral de los partidos políticos y de quienes aspiran u ostentan una candidatura.

La *Sala Superior* en la sentencia emitida dentro del expediente SUP-REP-700/2018⁷, sostuvo que un criterio para distinguir cuándo un anuncio o promocional constituye un llamamiento expreso al voto consiste en aquellos anuncios que utilicen mensajes que promuevan el voto y contengan palabras expresas o explícitas para favorecer o derrotar a un candidato en una elección de manera expresa con frases, como “vota por” “apoya a” “XXX para presidente” o “XX 2018”.

La propia *Sala Superior*, aclara que la razón detrás de una restricción tan explícita se basa en la idea de que los candidatos a puestos de elección popular, especialmente aquellos que se encuentran en campaña, se vinculan directa o indirectamente con los problemas de interés público, ya sea mediante propuestas legislativas o acciones gubernamentales. Por lo tanto, restringir los anuncios sin que el apoyo a un candidato se realice mediante elementos expresos o con sus equivalentes funcionales constituiría una restricción indebida a la libertad de expresión.

En ese sentido, se razona que la Jurisprudencia 4/2018, pretende establecer una distinción objetiva y razonable entre los mensajes que contienen elementos que llaman de manera expresa al voto a favor o en contra de un candidato y aquellos que promueven temas propios de una sociedad democrática.

No obstante, la propia *Sala Superior* reflexiona que esa distinción sería insuficiente si se limita a la prohibición del uso de ciertas expresiones o llamamientos expresos a votar o no votar por una opción política, pues ello

⁷ https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0700-2018.pdf

posibilitaría la evasión de la normativa electoral o un fraude a la Constitución cuando con el empleo de frases distintas se genere un efecto equivalente a un llamamiento electoral expreso.

Ante esta situación, dicho órgano jurisdiccional consideró que un mensaje puede ser una manifestación de apoyo o promoción equivalente a un llamamiento expreso cuando de manera objetiva o razonable pueda ser interpretado como una manifestación inequívoca a votar o a no votar.

Con ello, tal como lo sostiene el órgano jurisdiccional en referencia, se evita que la restricción constitucional sea sobre inclusiva respecto de expresiones propias del debate público sobre temas de interés general y, al mismo tiempo, se garantiza la eficacia de la previsión constitucional respecto de manifestaciones que no siendo llamamientos expresos resultan equiparables en sus efectos.

Ahora bien, la propia *Sala Superior* en la resolución referida, señala que las herramientas para determinar en qué casos se puede interpretar los mensajes como un equivalente funcional de apoyo expreso, se deben verificar los siguientes pasos:

Análisis integral del mensaje: Se debe analizar la propaganda como un todo y no solamente como frases aisladas, es decir, incluir elementos auditivos (tonalidad, música de fondo, número de voces, volumen entre otros) y visuales (colores, enfoque de tomas, tiempo en pantalla o en audición, entre otros).

Contexto del mensaje: El mensaje se debe interpretar en relación y en coherencia con el contexto externo en el que se emite, es decir, la temporalidad, el horario de la difusión, la posible audiencia, el medio utilizado para su difusión, su duración entre otras circunstancias relevantes.

Esto es, la doctrina de la promoción expresa o elementos explícitos o llamamientos expresos no sólo se actualiza cuando se emiten comunicaciones que incluyan palabras claves o determinadas, sino que también incluye los equivalentes funcionales, como las comunicaciones que, tomadas como un todo y con referencia contextual a eventos externos, pueden ser considerados como un mensaje de apoyo a la victoria o derrota de uno o más candidatos plenamente identificados o identificables, o bien en su beneficio.

Resolución SUP-REC-803/2021 (Equivalentes funcionales).

La *Sala Superior* en el recurso de reconsideración SUP-REC-803/2021, determinó los precedentes relativos a la identificación de los equivalentes funcionales resultaban incompletos, en razón de lo siguiente:

- No señalan de forma expresa el deber de motivar la equivalencia.
- No se especifica en qué condiciones es válido asumir que una expresión es equivalente de otra.
- No indica qué alcance debe darse a la expresión “posicionamiento” para actos anticipados de campaña.

Por lo que hace a las variables **i) un análisis integral del mensaje** y **ii) el contexto del mensaje**, en la citada resolución se determinó que su estudio no se reduce a enunciar las características auditivas y visuales del mensaje o a afirmar que se está realizando un análisis de tipo contextual, sino que es necesario que la autoridad correspondiente explique de forma particularizada por qué estima que cada uno de los elementos destacados influye en considerar que el mensaje supone un equivalente funcional de un llamado inequívoco al voto, o bien, en que las expresiones no tienen un impacto electoral.

Por lo tanto, la *Sala Superior* consideró necesario precisar algunos elementos que no estaban suficientemente explicados en la Jurisprudencia 4/2018, es decir,

estableció qué tipo de argumentación es exigible cuando una autoridad electoral busca establecer la existencia de un equivalente funcional de un llamado expreso a votar, obteniéndose lo siguiente:

i) Deber de motivación de la equivalencia funcional.

- Una equivalencia implica una igualdad en cuanto al valor de algo. Tratándose de mensajes de índole electoral la equivalencia supone que el mensaje denunciado puede equipararse o traducirse (de forma inequívoca) como un llamado a votar.
- La existencia de esa equivalencia debe estar debidamente motivada. Es decir, las autoridades que busquen establecer que una frase denunciada es equivalente a una expresión del tipo “vota por mí” están obligadas a motivarlo debidamente.
- La autoridad electoral debe precisar y justificar cuáles son las razones por las que las expresiones que identifica equivalen a un llamado al voto a favor o en contra de una opción electoral, considerando el sentido gramatical o coloquial de las palabras o frases empleadas, tanto en lo individual como en su conjunto, para de esta manera construir una inferencia respecto a la intención del mensaje o a que necesariamente tiene como resultado una influencia de tipo electoral.
- Este ejercicio implica que no es viable que la autoridad resolutora identifique algunas de las expresiones realizadas y que se limite a afirmar que tienen un significado equivalente de llamado al voto de forma inequívoca, sino que dicha conclusión debe estar respaldada en una justificación exhaustiva y suficiente, que permita identificar las razones en las que se sustenta dicha postura y así posibilitar que su corrección sea objeto de cuestionamiento y revisión en la instancia judicial correspondiente.

ii) Elementos para motivar la equivalencia. Ahora bien, algunos elementos básicos para motivar la existencia de una equivalencia son los siguientes:

a. Debe precisarse cuál es el tipo de expresión objeto de análisis. En efecto, la autoridad resolutora debe identificar de forma precisa si el elemento denunciado

que analiza es un mensaje –frase, eslogan, discurso o parte de este–, o bien, cualquier otro tipo de comunicación de índole distinta a la verbal.

b. Debe establecer cuál es el mensaje electoral de referencia que presuntamente se actualiza mediante equivalencia. Es decir, debe definir de forma clara cuál es el mensaje electoral que usa como parámetro para demostrar la equivalencia.

Con lo anterior, se busca señalar que un aspecto relevante y necesario de la motivación que las autoridades electorales que analizan la existencia de actos anticipados de campaña es el deber de explicitar, con toda claridad y precisión, cuál es el mensaje prohibido que utilizan como parámetro para efectuar el análisis de equivalencia. Si el mensaje denunciado es equivalente a otro de innegable finalidad de respaldo electoral, deben señalar cual es este mensaje o expresión que utilizan como parámetro.

Cabe indicar que el mensaje que se usa como parámetro generalmente estará relacionado con aquellas expresiones que se consideran eminentemente electorales y que ya se mencionaron: llamar a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político; y/o publicar una plataforma electoral.

c. Deber de justificar la correspondencia de significado. Para que exista equivalencia debe actualizarse una correspondencia o igualdad en la significación de dos expresiones, esto es, entre el mensaje parámetro cuyo empleo está evidentemente prohibido y el mensaje denunciado.

Parte del deber de motivación de las autoridades es justamente el de establecer, de forma objetiva, el por qué considera que el significado de dos expresiones diferenciadas es el mismo, esto es, que tienen el mismo sentido.

En el caso del ejemplo previo, la motivación tendría que justificar el por qué se estima que las expresiones 1 y 2 tienen o no el mismo significado. Algunos parámetros básicos para esto serían:

- La correspondencia de significado debe ser inequívoca, tal como ya lo manda la Jurisprudencia 4/2018.
- La correspondencia debe ser natural y conservar el sentido de la expresión. Esto significa que la expresión denunciada debe poder traducirse de forma razonable y objetiva como una solicitud del tipo “vota por mí”.
- No puede acudirse a inferencias subjetivas para establecer la equivalencia
- Es posible intentar establecer la intención del mensaje a partir de una racionalidad mínima, pero es necesario explicitar los parámetros que se utilizarán y los argumentos que justifican la conclusión.
- No solo es válido, sino necesario, acudir al contexto, en la medida que se expliquen los elementos que se consideran para ese efecto y cómo refuerzan o refutan el análisis de equivalencia de significados.

iii) Conclusión sobre la actualización de un posicionamiento electoral. En relación con el empleo de la expresión “posicionamiento electoral”, la *Sala Superior* considera que, en términos de la Jurisprudencia 4/2018, no debe entenderse como la consideración de una figura diversa a los llamados expresos al voto o a los equivalentes funcionales. En los precedentes de esa autoridad jurisdiccional en los que ha revisado la actualización de actos anticipados de precampaña o campaña, ha sido común la referencia a la idea de “posicionamiento electoral” o de “posicionarse frente al electorado”, pero entendida como la finalidad o consecuencia de un llamado expreso al voto, o bien, de un mensaje que tiene un significado equivalente de forma inequívoca.

De esta manera, la noción de “posicionamiento electoral” no debe emplearse como una hipótesis distinta para tener por actualizado el elemento subjetivo, sino que es una expresión para referirse a una de las finalidades electorales, esto es, que se llame a votar a favor o en contra de una candidatura o partido político, se difunda una plataforma electoral o a alguien asociado a una candidatura. Entonces, el “posicionamiento electoral” debe derivar necesariamente de una

solicitud expresa del sufragio o de una manifestación con un significado equivalente funcionalmente.

Lo anterior significa que la autoridad electoral a quien corresponde resolver un procedimiento sancionador no debe limitarse a señalar que determinadas frases o características de un mensaje o publicación posiciona o beneficia electoralmente al sujeto denunciado, sino que es necesario que desarrolle la justificación de cuáles son las razones para dotarles de un significado que conlleve necesariamente esa consecuencia, ya sea por tratarse de un llamamiento expreso a ese respaldo o porque tiene un significado equivalente, sin lugar a una duda razonable.

En síntesis, se estima que el posicionamiento electoral es el resultado (consecuencia) del empleo de una solicitud de voto expresa o de una solicitud de voto mediante un equivalente funcional en los términos previamente precisados.

10.1.2. Metodología del caso concreto.

En el presente caso, del escrito de denuncia se advierte que la denunciante considera que el C. César Augusto Verástegui Ostos y la asociación “Todos por Tamaulipas” incurrieron en actos anticipados de campaña, por medio de dos vías comisivas a saber:

- a) Publicaciones en redes sociales; y
- b) La realización de eventos promocionando la imagen del C. César Augusto Verástegui Ostos.

En el presente caso, primeramente se analizará si las publicaciones denunciadas son constitutivas de las infracciones consistentes en actos anticipados de campaña.

En la especie, del análisis de las publicaciones materia de la denuncia, atendiendo a los perfiles desde los cuales se emitieron, pueden clasificar de la manera siguiente:

- i) Publicaciones emitidas desde el perfil “cesartrucoverastegui”;
- ii) Publicaciones emitidas desde el perfil “AltamiraTodosxTamaulipas”; y
- iii) Publicaciones emitidas desde perfiles asociados a medios de comunicación (www.eluniversal.com.mx; <https://expreso.press>; www.elmanana.com; www.elsoldetampico.com.mx; y <https://ne-np.facebook.com/RevistaVertical.Matamoros/>)

Por lo tanto, se analizarán las publicaciones denunciadas, atendiendo al perfil desde el cual se emitieron, toda vez que el elemento personal resulta relevante para efectos de determinar si acredita la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

Posteriormente, se analizará si se acredita la realización de los eventos denunciados, y en su caso, si estos son constitutivos de infracciones a la normativa electoral.

10.1.3. Estudio del caso concreto.

10.1.3.1. Publicaciones emitidas desde el perfil “cesartrucoverastegui”

Conforme al método establecido por la *Sala Superior*, el cual fue señalado en el marco normativo correspondiente, relativo a la infracción consistente en actos anticipados de campaña, para efectos de determinar si esta se acredita, deben considerarse los elementos siguientes:

A. elemento temporal.

B. elemento personal.

C. elemento subjetivo.

Por razones de método, atendiendo a que conforme la línea argumentativa de la *Sala Superior*, para efectos de determinar si se acredita la infracción consistente en actos anticipados de campaña, la conducta debe ser desplegada por un sujeto destinatario de la norma, las publicaciones se analizarán en conjuntos, cuyo criterio de agrupación es el emisor.

Elemento temporal: Se tiene por acreditado, toda vez que las publicaciones se emitieron entre el diecisiete de noviembre y el diez de diciembre de dos mil veintiuno, es decir, previo al inicio del periodo de precampaña, pero dentro del proceso electoral local 2021-2022.

Elemento personal (César Augusto Verástegui Ostos): se tiene por acreditado, toda vez que es claramente identificable al C. César Augusto Verástegui Ostos, asimismo, las publicaciones se emitieron desde el perfil **cesartrucoverastegui**, en la que se publican actividades cotidianas del C. César Augusto Verástegui Ostos, acompañadas de fotografías.

Elemento personal (Asociación “Todos por Tamaulipas): Se tiene por no acreditado, toda vez que no obran elementos que generen por lo menos indicios de que dicha asociación tiene injerencia en el contenido de las publicaciones emitidas desde el perfil “**cesartrucoverastegui**”.

Respecto al **elemento subjetivo**, se estima lo siguiente:

Primeramente, debe señalarse que la línea jurisprudencial de la *Sala Superior* se ha propuesto evitar que se desplieguen conductas que afecten la equidad de la contienda político-electoral, como, por ejemplo, el posicionamiento anticipado; sin

embargo, también ha sido enfática en precisar que dentro de sus fines no se encuentran los siguientes:

- a. La restricción innecesaria del discurso político;
- b. La restricción innecesaria de la estrategia electoral de partidos políticos, aspirantes y candidatos;

Para lograr lo anterior, dicha línea argumentativa, se ha propuesto lo que se expone a continuación:

- a) Establecer parámetros objetivos, para que las autoridades electorales lleguen a conclusiones objetivas sobre la finalidad e intencionalidad del mensaje;
- b) Generar mayor certeza y predictibilidad respecto a qué tipo de actos configuran una irregularidad en materia de actos anticipados de precampaña y campaña; y
- c) Acotar la discrecionalidad de las decisiones de la autoridad.



Así las cosas, la *Sala Superior* en la sentencia relativa al expediente SUP-JRC-194/2017, determinó que el elemento subjetivo de un posicionamiento adelantado únicamente se actualizará cuando las comunicaciones trasciendan a cualquier público relevante y contengan:

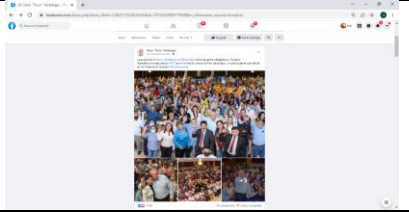


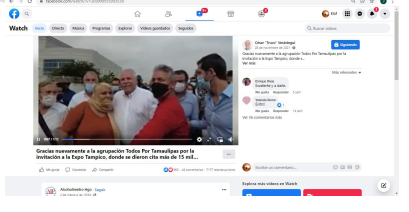
- i)* elementos (palabras) que de forma explícita denoten una solicitud de apoyo o rechazo electoral; o
- ii)* elementos unívocos e inequívocos de esa solicitud.

De este modo, a partir de una interpretación teleológica y funcional, el citado órgano jurisdiccional determinó que las expresiones en estudio, para efectos de configurar el elemento subjetivo, deben tener las características siguientes:

- a) Ser manifestaciones explícitas o unívocas e inequívocas de apoyo o rechazo hacia una opción electoral;
- b) Que trasciendan al conocimiento de la ciudadanía y;
- c) Que, valoradas en su contexto, puedan afectar la equidad en la contienda.

Las publicaciones emitidas desde el perfil citado, son las siguientes:

N°	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.
1	https://www.facebook.com/cesartrucoveras/tegui/photos/a.114890384340900/122593986903873/?type=&source=48	<p>“Me dio mucho gusto acompañar el día de ayer en Ciudad Mante al Gobernador de Tamaulipas, Francisco Cabeza de Vaca, en la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bajío, sin duda una obra de gran importancia que mejorará la conectividad terrestre en la entidad.”</p> 	<p>→ La expresión no constituye un llamado al voto, ya que se limita a informar que acudió a la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bajío.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>
2	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120969310399674&id=107525695077369&m_enstream_source=timeline	<p>“Gracias Gerardo por tu apoyo y respaldo, seguiré trabajando tan duro siempre. ¡Cuenta con eso!”</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se hace referencia a una muestra de agradecimiento.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>
3	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120631720433433&id=107525695077369&m_enstream_source=timeline	<p>“La puerta de #México, #Matamoros #Tamaulipas tierra de gente trabajadora y honesta. Agradezco a la agrupación #TxT por la invitación a esta reunión de amigos y a toda la gente que saludé en mi Matamoros Querido. #Cuentaconeso”.</p>	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, solo hace referencia a que asistió a una reunión de la agrupación Todos por Tamaulipas en Matamoros, Tamaulipas.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>

			
4	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118904483939490&id=107525695077369&m_entstream_source=timeline	<p>“El pasado sábado tuve el gusto de acompañar a la asociación Todos Por Tamaulipas en Reynosa. ¡Gracias a todos! Solo les puedo decir que seguimos trabajando. ¡Cuenta con eso!”</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se señala que asistió a un evento de la agrupación Todos por Tamaulipas en Reynosa, Tamaulipas.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>
5	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118638537299418&id=107525695077369&m_entstream_source=timeline	<p>“Hoy acompañé al grupo Todos por Tamaulipas en la zona sur del estado, fue un placer muy grande para mi poder saludar a tantos amigos y amigas que se dieron cita en la expo Tampico, sé que pronto nos volveremos a ver, cuenten con eso. #TXT”.</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se señala que asistió a una reunión de la agrupación Todos por Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>
6	https://www.facebook.com/watch/v=269999935093538	<p>“Gracias nuevamente a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación a la Expo Tampico, donde se dieron cita más de 15 mil asistentes de la zona sur del Estado. #cuentaconeso #TXT”</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente hace referencia a un agradecimiento a la agrupación Todos por Tamaulipas” por la invitación a la expo Tampico.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>
7	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118304327332839&id=107525695077369&m_entstream_source=timeline	<p>“Gracias a la gente de #Reynosa por su recibimiento, gracias a la agrupación #TxT por la invitación a esta Expo Emprendedores. Hoy recibí muchas muestras de cariño y puede constatar la buena mano y las ganas de salir delante de los y la tamaulipecas que se dieron cita en esta Expo. #CuentaConEso #Tamaulipas”</p>	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se hace referencia a que asistió a Reynosa, Tamaulipas, a una expo de emprendedores, en la cual convivió con las personas se dieron cita en el lugar.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo</p>

			son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".
8	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=116129814216957&id=107525695077369&m_entsetram_source=timeline	<p>"Agradezco a todas y todos los que asistieron el día de hoy a la cabalgata "Haciendo Región" y a la asociación Todos Por Tamaulipas por invitarme a este gran evento. Muchas gracias a todos de parte de su amigo César "Truco" Verástegui."</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se manifiesta que asistió a un evento consistente en una cabalgata, asimismo, agradece a la agrupación Todos por Tamaulipas por haberlo invitado.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".</p>
9	https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=114625304367408&id=107525695077369&m_entstream_source=timeline	<p>"Agradezco a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación que me han hecho, también a cada una de las personas que me han mostrado su apoyo, respaldo, pero sobre todo cariño. En este proyecto cabemos todos, porque todo somos Tamaulipas y vamos juntos, ¡Todos Por Tamaulipas!"</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, sino que se hace referencia a un agradecimiento hacia la agrupación Todos por Tamaulipas, así como a las muestras de apoyo que a recibido.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".</p>

Así las cosas, de las publicaciones emitidas se advierte que no contienen llamados expresos el voto, toda vez que no contienen invitaciones a votar en favor de algún partido o candidato, asimismo, no se advierten expresiones mediante las cuales se solicite algún tipo de apoyo para contender en algún proceso electoral, o bien, en algún proceso de selección de candidatos dentro de un partido político.

Por otro lado, tampoco se advierten expresiones mediante las cuales se pretenda desalentar el apoyo o el voto, en detrimento de alguna opción política, ya sea en

lo individual como partido político, incluso, no se advierte que se emitan críticas a determinadas gestiones gubernamentales.

Por lo tanto, se concluye que las publicaciones emitidas desde el perfil “cesartrucoverastegui” no contienen llamados expresos al voto.


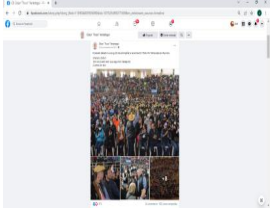

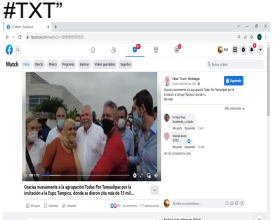
Ahora bien, como se expuso en el marco normativo correspondiente, la línea jurisprudencial y argumentativa de la *Sala Superior*, ha establecido que también resulta procedente, al momento de analizar expresiones que se señalan como constitutivas de actos anticipados de campaña, analizar la figura denominada “equivalente funcional”.

No obstante, la propia *Sala Superior*, en el recurso de reconsideración identificado con clave SUP-REC-803/2021, determinó que para efectos de determinar de manera objetiva si determinadas expresiones deben considerarse como expresiones equivalentes a un llamado expreso al voto, estableció una serie de parámetros básicos como los siguientes:

- La correspondencia de significado debe ser inequívoca, tal como ya lo manda la Jurisprudencia 4/2018.
- La correspondencia debe ser natural y conservar el sentido de la expresión. Esto significa que la expresión denunciada debe poder traducirse de forma razonable y objetiva como una solicitud del tipo “vota por mí”.
- No puede acudirse a inferencias subjetivas para establecer la equivalencia
- Es posible intentar establecer la intención del mensaje a partir de una racionalidad mínima, pero es necesario explicitar los parámetros que se utilizarán y los argumentos que justifican la conclusión.
- No solo es válido, sino necesario, acudir al contexto, en la medida que se expliquen los elementos que se consideran para ese efecto y cómo refuerzan o refutan el análisis de equivalencia de significados.

Equivalencia funcional.

LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.	ANÁLISIS DE LA EQUIVALENCIA FUNCIONAL.
https://www.facebook.com/cesartucoverastegui/photos/a.114890384340900/122593986903873/?type=&source=48	<p>"Me dio mucho gusto acompañar el día de ayer en Ciudad Mante al Gobernador de Tamaulipas, Francisco Cabeza de Vaca, en la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bajío, sin duda una obra de gran importancia que mejorará la conectividad terrestre en la entidad."</p> 	<p>→ La expresión no constituye un llamado al voto, ya que se limita a informar que acudió a la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bajío.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".</p>	<p>La publicación no contiene expresiones que puedan traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ "Vota por" ➢ "Apoya a" ➢ "Elige a" ➢ "No votes por" ➢ "No apoyes a" ➢ "xxx para gobernador" <p>Esto porque no se advierten expresiones que hagan referencia a procesos electorales.</p>
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120969310399674&id=107525695077369&message_source=timeline	<p>"Gracias Gerardo por tu apoyo y respaldo, seguiré trabajando tan duro siempre. ¡Cuenta con eso!".</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se hace referencia a una muestra de agradecimiento.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".</p>	<p>La publicación no contiene expresiones que puedan traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ "Vota por" ➢ "Apoya a" ➢ "Elige a" ➢ "No votes por" ➢ "No apoyes a" ➢ "xxx para gobernador" <p>En este caso, el contenido de la expresión es un agradecimiento y un compromiso, de modo que la expresión no se considera como un equivalente de solicitud de apoyo.</p>
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=120631720433433&id=107525695077369&message_source=timeline	<p>"La puerta de #México, #Matamoros #Tamaulipas tierra de gente trabajadora y honesta. Agradezco a la agrupación #TxT por la invitación a esta reunión de amigos y a toda la gente que saludé en mi Matamoros Querido. #Cuentaconeso".</p>	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, solo hace referencia a que asistió a una reunión de la agrupación Todos por Tamaulipas en Matamoros, Tamaulipas.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son "vota por", "apoya a", "xxx para gobernador", "no votes por" o "no apoyes a".</p>	<p>La publicación no contiene expresiones que puedan traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ "Vota por" ➢ "Apoya a" ➢ "Elige a" ➢ "No votes por" ➢ "No apoyes a" ➢ "xxx para gobernador"

			<p>El sentido de la expresión es agradecer una invitación a asistir a una reunión de amigos, la cual no se traduce en llamados al voto ni en solicitud de apoyo.</p>
<p>https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118904483939490&id=107525695077369&message_source=timeline</p>	<p>“El pasado sábado tuve el gusto de acompañar a la asociación Todos Por Tamaulipas en Reynosa. ¡Gracias a todos! Solo les puedo decir que seguimos trabajando. ¡Cuenta con eso!”</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se señala que asistió a un evento de la agrupación Todos por Tamaulipas en Reynosa, Tamaulipas.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>	<p>La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ “Vota por” ➢ “Apoya a” ➢ “Elige a” ➢ “No votes por” ➢ “No apoyes a” ➢ “xxx para gobernador” <p>La referencia de asistir a determinada reunión y asegurar que se sigue trabajando, no se considera de modo alguno como una expresión de llamado al voto.</p>
<p>https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118638537299418&id=107525695077369&message_source=timeline</p>	<p>“Hoy acompañé al grupo Todos por Tamaulipas en la zona sur del estado, fue un placer muy grande para mí poder saludar a tantos amigos y amigas que se dieron cita en la expo Tampico, sé que pronto nos volveremos a ver, cuenten con eso. #TXT”.</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se señala que asistió a una reunión de la agrupación Todos por Tamaulipas en Tampico, Tamaulipas.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>	<p>La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ “Vota por” ➢ “Apoya a” ➢ “Elige a” ➢ “No votes por” ➢ “No apoyes a” ➢ “xxx para gobernador” <p>El referir que acompañó y saludó a determinadas personas no resulta equivalente con algún llamado al voto o solicitud de apoyo.</p>
<p>https://www.facebook.com/watch/?v=269999935093538</p>	<p>“Gracias nuevamente a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación a la Expo Tampico, donde se dieron cita más de 15 mil asistentes de la zona sur del Estado. #cuentaconeso #TXT”</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente hace referencia a un agradecimiento a la agrupación Todos por Tamaulipas por la invitación a la expo Tampico.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>	<p>La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ “Vota por” ➢ “Apoya a” ➢ “Elige a” ➢ “No votes por” ➢ “No apoyes a” ➢ “xxx para gobernador” <p>El referir que acompañó y saludó a determinadas personas no resulta</p>

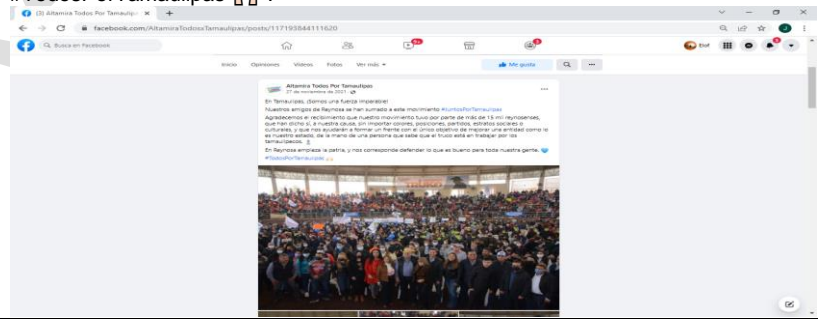
			equivalente con algún llamado al voto o solicitud de apoyo.
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=118304327332839&id=107525695077369&message_source=timeline	<p>“Gracias a la gente de #Reynosa por su recibimiento, gracias a la agrupación #TxT por la invitación a esta Expo Emprendedores. Hoy recibí muchas muestras de cariño y puede constatar la buena mano y las ganas de salir delante de los y la tamaulipecas que se dieron cita en esta Expo. #CuentaConEso #Tamaulipas”</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se hace referencia a que asistió a Reynosa, Tamaulipas, a una expo de emprendedores, en la cual convivió con las personas se dieron cita en el lugar.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>	<p>La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ “Vota por” ➢ “Apoya a” ➢ “Elige a” ➢ “No votes por” ➢ “No apoyes a” ➢ “xxx para gobernador” <p>El referir que acompañó y saludó a determinadas personas no resulta equivalente con algún llamado al voto o solicitud de apoyo, como tampoco el señalar que recibió muestras de cariño.</p>
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=116129814216957&id=107525695077369&message_source=timeline	<p>“Agradezco a todas y todos los que asistieron el día de hoy a la cabalgata “Haciendo Región” y a la asociación Todos Por Tamaulipas por invitarme a este gran evento. Muchas gracias a todos de parte de su amigo César “Truco” Verástegui.”</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, únicamente se manifiesta que asistió a un evento consistente en una cabalgata, asimismo, agradece a la agrupación Todos por Tamaulipas por haberlo invitado.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>	<p>La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ “Vota por” ➢ “Apoya a” ➢ “Elige a” ➢ “No votes por” ➢ “No apoyes a” ➢ “xxx para gobernador” <p>Agradecer una invitación no resulta equivalente a un llamado al voto.</p>
https://www.facebook.com/story.php?story_fbid=114625304367408&id=107525695077369&message_source=timeline	<p>“Agradezco a la agrupación Todos Por Tamaulipas por la invitación que me han hecho, también a cada una de las personas que me han mostrado su apoyo, respaldo, pero sobre todo cariño. En este proyecto cabemos todos, porque todo somos Tamaulipas y vamos juntos, ¡Todos Por Tamaulipas!”</p> 	<p>→ La publicación no constituye un llamado al voto, sino que se hace referencia a un agradecimiento hacia la agrupación Todos por Tamaulipas, así como a las muestras de apoyo que ha recibido.</p> <p>→ La publicación no contiene alguna de las frases prohibidas por la norma electoral como lo son “vota por”, “apoya a”, “xxx para gobernador”, “no votes por” o “no apoyes a”.</p>	<p>La publicación no contiene expresiones que pueden traducirse de una forma que resulte igual en sentido y significado con alguna de las frases prohibidas por la norma electoral, como lo son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➢ “Vota por” ➢ “Apoya a” ➢ “Elige a” ➢ “No votes por” ➢ “No apoyes a” ➢ “xxx para gobernador” <p>La expresión es genérica y se requiere de un ejercicio subjetivo para vincularlo a un proceso electoral.</p> <p>En términos generales se refiere a un proyecto pero no señala de qué se trata, de igual manera hace</p>

			alusión a que recibió apoyo y respaldo, sin embargo, no especifica en qué consistió dicho apoyo y respaldo, de modo que no se considera que se trate de expresiones que de forma inequívoca sean equivalentes a llamados al voto.
--	--	--	---

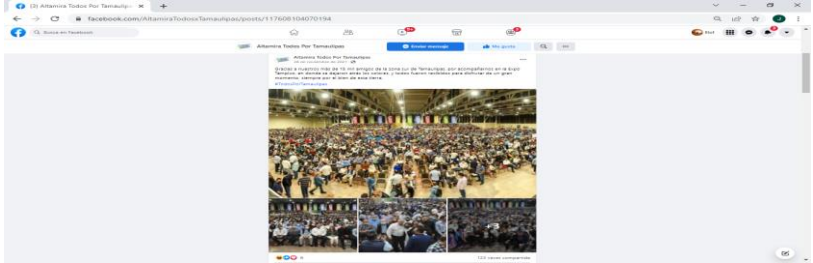

Se concluye que por lo que hace a estas publicaciones no se actualiza el elemento subjetivo, por tanto, no se configura la infracción consistente en actos anticipados de campaña.

10.1.3.2. Publicaciones emitidas desde el perfil “AltamiraTodosxTamaulipas”.

Las publicaciones en cuestión, son las siguientes:

N°	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN
1	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/117193844111620	<p>“En Tamaulipas, ¡Somos una fuerza imparable! Nuestros amigos de Reynosa se han sumado a este movimiento #JuntosPorTamaulipas, Agradecemos el recibimiento que nuestro movimiento tuvo por parte de más de 15 mil reynosenses, que han dicho sí, a nuestra causa, sin importar colores, posiciones, partidos, estratos sociales o culturales, y que nos ayudarán a formar un frente con el único objetivo de mejorar una entidad como lo es nuestro estado, de la mano de una persona que sabe que el truco está en trabajar por los tamaulipecos. 🇲🇽, En Reynosa empieza la patria, y nos corresponde defender lo que es bueno para toda nuestra gente. 💙 #TodosPorTamaulipas 🇲🇽”.</p> 
2	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas	“Altamira Todos Por Tamaulipas @AltamiraTodosxTamaulipas- Organización no gubernamental (ONG)”

		
3	<p>https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/716316923094258/</p>	<p>“¡El #Truko está en hacer las cosas bien! El futuro de nuestro estado está en tus manos, es momento de dar todo por #Tamaulipas, y nuestros más de 8 mil amigos de Altamira, lo saben. 🙌❤️ Únete a este movimiento, por un mejor futuro para esta tierra, sin división y de la mano de quién realmente trabaja por los tamaulipecos. #Altamira #TodosPorTamaulipas”.</p> 
4	<p>https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/419572729801067</p>	<p>“Agradecemos el recibimiento que nuestro movimiento tuvo por parte de más de 15 mil reynosenses, que han dicho sí, a nuestra causa, sin importar colores, partidos, estratos sociales o culturales, y que nos ayudarán a formar un frente con el único objetivo de mejorar una entidad como lo es nuestro estado, de la mano de César Verástegui, una persona que sabe que el #Truko está en trabajar por los tamaulipecos. 🇲🇽 En Reynosa empieza la patria, y nos corresponde defender lo que es bueno para toda nuestra gente. ❤️ #TodosPorTamaulipas 🇲🇽”.</p> 
5	<p>https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/438622381246601</p>	<p>“¡En la zona conurbada ya estamos listos! Gracias a nuestros amigos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por acompañarnos en la Expo Tampico, en donde se dejaron atrás los colores, y todos fueron recibidos para disfrutar de un gran momento, siempre por el bien de nuestra tierra. #TodosPorTamaulipas”.</p> 

6	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/117608104070194	<p>“Gracias a nuestros más de 15 mil amigos de la zona sur de Tamaulipas, por acompañarnos en la Expo Tampico, en donde se dejaron atrás los colores, y todos fueron recibidos para disfrutar de un gran momento, siempre por el bien de esta tierra. #TodosPorTamaulipas”.</p> 
7	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/683029782678259	<p>“¡Matamoros ya está listo para el cambio! Agradecemos a las Miles de personas que se han sumado a nuestro movimiento, un proyecto de unidad y que luchará por traer a Tamaulipas la grandeza que su gente se merece. #TodosPorTamaulipas ❤️”</p> 
8	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/posts/119937487170589	<p>“¡BIENVENIDO GERARDO PEÑA! Aquí recibimos a todo el que tenga ganas de darlo todo por su gente, y agradecemos su respaldo al proyecto de César “El Truco” Verástegui. #TodosPorTamaulipas ❤️”</p> 
9	https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/303885121620959	<p>“¡Enhorabuena! Gerardo Peña se une a Todos por Tamaulipas y con ello al proyecto de César Verástegui “El Truco”. #TodosPorTamaulipas ❤️” En cuanto al video, al inicio de la video filmación con música instrumental de fondo, se muestran personas cabalgando, posteriormente ante una multitud de personas las cuales se encuentran reunidas, sobre ellas se observa una malla sombra color negro, así como pancartas con la leyenda “truco” y en color amarillo, rojo, azul y verde la leyenda “#Todos Por Tamaulipas”, asimismo se muestra a una persona del género masculino, con sombrero blanco y camisa azul quien desde un pódium expresa lo siguiente: -----</p> <p>He decidido formar parte, formar parte importante del colectivo todos por Tamaulipas, quiero decirles que no importa de dónde venimos pero si hacia dónde vamos, y todos por Tamaulipas, será esa fuerza que va a consolidar ese estado de paz que desde hace cinco años se ha venido construyendo todos los días, por eso, es que César Verástegui Ostos, mi amigo a quién tanto aprecio, hoy te refrendo todo mi respaldo,</p>

		<p>toda mi suma de un servidor, de todo mi equipo y toda la capacitación y la experiencia que he tenido para ayudarte, muchas gracias y muy buenas tardes a todos.</p> 
10	<p>https://www.facebook.com/AltamiraTodosXTamaulipas/posts/122572350240436</p>	<p>“Nuevo Laredo recibió con los brazos abiertos a nuestra organización, demostrando que su gente cree en este proyecto y al igual que nosotros, brindarán su confianza a nuestro amigo El truco Verástegui para a liderar nuestra causa. Este es un proyecto de todos y para todos. #TodosPorTamaulipas💙 #todosxtamaulipas #eltrucoesestaronidos #TxT”.</p> 

Conviene reiterar que el método establecido por la *Sala Superior* para identificar la configuración de la infracción de actos anticipados de campaña, el cual fue señalado en el marco normativo correspondiente, consiste en determinar si se acreditan los siguientes elementos:

- A. elemento temporal.
- B. elemento personal.
- C. elemento subjetivo.

Elemento temporal: Se tiene por acreditado, toda vez que las publicaciones se emitieron entre los meses de noviembre y diciembre de dos mil veintiuno, es decir, previo al inicio del periodo de precampaña, pero dentro del proceso electoral local 2021-2022.

Elemento personal (Asociación Todos x Tamaulipas): se tiene por no acreditado, conforme a lo siguiente:

Se estima conveniente partir de la base de que la *Sala Superior* ha mantenido ininterrumpidamente el criterio de que el elemento personal requiere que los actos que se imputan como constitutivos de la infracción, sean desplegados por los partidos políticos, sus militantes, simpatizantes, aspirantes, o precandidatos.

Es decir, se establece con precisión los destinatarios de la norma, es decir, partidos políticos, militantes, simpatizantes, aspirantes y precandidatos, de modo que se adopta el criterio de que no cualquier persona puede incurrir en actos anticipados de campaña.

En efecto, la *Sala Superior*, en la sentencia relativa al SUP-REP-259/2021, consideró que para determinar el elemento personal, debe tomarse como referencia al artículo 242, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual establece que propaganda electoral es el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas.

En ese sentido, se advierte que el artículo 239, párrafo 3, de *Ley Electoral*, contiene una disposición similar, tal como se expone a continuación:

“...Se entiende por propaganda electoral, el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que, durante la campaña electoral, producen y difunden los partidos políticos, las coaliciones, las candidatas y los candidatos registrados y sus militantes y simpatizantes respectivos, con el propósito de manifestar y promover el apoyo o rechazo a alguna candidatura, partidos políticos o coaliciones, a la ciudadanía en general...”

Así las cosas, el referido órgano jurisdiccional determinó que el elemento personal tiene por objeto precisar que, para efecto de sancionar, el mismo debe ser cometido por partidos políticos, aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular.

Ahora bien, por lo que hace a los ciudadanos, en la referida resolución, es decir, la emitida en el SUP-REP-259/2021, se precisó que para efectos de considerar que un ciudadano pueda incurrir en actos anticipados de campaña, debe acreditarse fehacientemente el vínculo entre dicha persona con el partido político.

En efecto, la *Sala Superior* determinó que no se configura el elemento personal de los actos anticipados de campaña, en los casos de la emisión de manifestaciones y publicaciones por una persona privada y ajena a algún partido político en su cuenta de Facebook, cuando no se establezca un vínculo o relación entre la persona y el partido político, o algún aspirante a candidato, precandidato o candidato.

En el presente caso, no obran constancias en autos que acrediten que las personas que manejan el perfil “**AltamiraTodosxTamaulipas**” tenga algún vínculo directo con alguna asociación o bien, con el C. César Augusto Verástegui Ostos,

En ese sentido, no es dable atribuir responsabilidad alguna a las personas que manejan el perfil “**AltamiraTodosxTamaulipas**”, puesto que no se acredita el

vínculo de dichas personas con el C. César Augusto Verástegui Ostos, con algún partido político o con alguna asociación.

En efecto, de las constancias que obran en autos, no se acredita que las personas que aparecen en las fotografías, o bien, que el encargado o titular de la cuenta de la red social Facebook “**AltamiraTodosxTamaulipas**” esté vinculado de manera directa con el C. César Augusto Verástegui Ostos, como tampoco, que el citado ciudadano sea el responsable de las publicaciones que se emiten desde dicho perfil.

En efecto, como se expuso, el denunciante aportó únicamente ligas electrónicas, la cuales constituyen pruebas técnicas, conforme al artículo 22 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en la sustanciación de los procedimientos sancionadores, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*.

Ahora bien, en el dispositivo invocado, se señala que en los casos en que se ofrecen pruebas técnicas, el aportante tiene la obligación de señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a las personas, los lugares y las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba.

Lo anterior es concordante con lo previsto en la Jurisprudencia 36/2014 de la *Sala Superior*, en la cual se establece que constituye una carga procesal para el aportante, señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda.

De esta forma, las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de

precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar. Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación al hecho que se pretende acreditar.

En el presente caso, se advierte que el denunciante no se ajustó a dicha carga procesal, en razón de lo siguiente:

- a) Omite identificar a las personas, es decir, no acredita que las personas que aparecen pertenezcan a algún partido político, asociación o que estén vinculadas directamente con el C. César Augusto Verástegui Ostos, en una modalidad en que se establezca que despliegan cualquier tipo de conducta por instrucciones del referido ciudadano.
- b) El denunciante omite aportar medio de prueba o elementos descriptivos que resulten idóneos para acreditar que los hechos denunciados ocurrieron en los lugares mencionados en la propia publicación, como su temporalidad, toda vez que es conocido por los usuarios de la red social Facebook, que las publicaciones guardan la fecha en que se emiten, más ello no garantiza que las fotografías que se publican se hayan tomado en la misma temporalidad.
- c) El denunciante no aporta medio de prueba o elementos descriptivos que generen convicción de que los hechos que se exponen ocurrieron en una temporalidad a que hace referencia la publicación.
- d) No se aporte medio de prueba que acredite que el C. César Augusto Verástegui Ostos tiene alguna injerencia en el manejo del perfil de la red social Facebook “AltamiraTodosxTamaulipas”.

En razón de lo anterior, dichas pruebas no resultan idóneas para acreditar la relación entre las personas que aparecen en las pruebas técnicas, así como los responsables o responsable del perfil desde el cual se emitieron las publicaciones, esté vinculado con el C. César Augusto Verástegui Ostos.

Elemento personal (C. César Augusto Verástegui Ostos): no se acredita, toda vez que no se advierte que el denunciante no aportó medios de prueba adicionales para acreditar que el C. César Augusto Verástegui Ostos deba de ser responsabilizado del contenido del perfil “**AltamiraTodosxTamaulipas**”, por lo que no se ajusta a los requerimientos establecidos en el artículo 324 de la *Ley Electoral*, el cual establece que las pruebas técnicas solo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver, generen convicción sobre los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente.

Efectivamente, el dispositivo invocado señala que las pruebas técnicas requieren de otros elementos para efectos de poder generar suficiente convicción respecto de los hechos alegados.

Lo anterior es concordante con lo señalado por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 4/2014, la cual establece que en el marco del derecho al debido proceso se han establecido formalidades esenciales, en particular, en lo relativo a las pruebas técnicas, la cuales, si bien pueden ser ofrecidas, dada su naturaleza, tienen carácter imperfecto -ante la relativa facilidad con que se pueden confeccionar y modificar, así como la dificultad para demostrar, de modo absoluto e indudable, las falsificaciones o alteraciones que pudieran haber sufrido.

Derivado de lo anterior, son insuficientes, por sí solas, para acreditar de manera fehaciente los hechos que contienen, por lo que es necesaria la concurrencia de algún otro elemento de prueba con el cual deben ser administradas, que las

puedan perfeccionar o corroborar, como lo es en el presente caso, la relación entre el perfil denunciado y el C. Cesar Augusto Verástegui Ostos.

En el presente caso, de las constancias que obran en autos, se advierte que el denunciante no aportó ni ofreció medio de prueba alguno adicional a las diligencias de inspección realizadas por la *Oficialía Electoral*, respecto a las ligas electrónicas y publicaciones denunciadas.

Así las cosas, en virtud de que en autos no obra otro medio de prueba con el cual concatenar las pruebas técnicas ofrecidas por el denunciante, no resultan idóneas para establecer fehacientemente la relación entre el referido perfil y el C. César Augusto Verástegui Ostos o la asociación “Todos por Tamaulipas”.

Por lo tanto, no se cuenta con elementos para considerar que el C. César Augusto Verástegui Ostos o la asociación “Todos por Tamaulipas” son responsables de las publicaciones que se emiten en dicho perfil, es decir, que tenga injerencia en la elaboración, publicación y divulgación del contenido del perfil mencionado.

Lo anterior resulta relevante, toda vez que, conforme a los principios generales del régimen sancionador, la culpabilidad no puede presumirse, sino que tendrá que acreditarse plenamente. Esto es así, toda vez que la razón de ser de la presunción de inocencia es la seguridad jurídica, es decir, la necesidad de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción; esto es, que demuestren su culpabilidad y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra.

Lo anterior es coincidente con la Tesis XLV, en la que la *Sala Superior* consideró que los principios de *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal, resultan aplicables al régimen sancionador electoral. En ese contexto, es de considerarse el principio de culpabilidad, el cual constituye uno de los límites al *ius puniendi* del Estado, el cual consiste en que, para imponer una pena a un sujeto, es preciso que se le pueda culpar o responsabilizar del hecho que motiva su imposición.

Dicho principio se expresa en diversos adicionales, como lo es el principio de personalidad de las penas, el cual consiste en que nadie puede responder penalmente por delitos ajenos.

Así las cosas, el denunciante no aportó medio de prueba alguno tendente a acreditar la responsabilidad del C. César Augusto Verástegui Ostos respecto de las publicaciones emitidas desde el perfil “**AltamiraTodosxTamaulipas**”, no obstante que, conforme al artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, le corresponde al denunciante la carga procesal de aportar por lo menos indicios, más allá de meras presunciones, de que la responsabilidad por el contenido de los perfiles que nos ocupan puede atribuirse al referido ciudadano.

En efecto, de acuerdo a lo establecido por la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 12/2010, la carga de la prueba corresponde al denunciado, atentos al principio de presunción de inocencia, el cual debe observarse en los procedimientos sancionadores electorales, de acuerdo a la Jurisprudencia 21/2013, emitida por la *Sala Superior*.

En virtud de lo anterior, es válido concluir que el perfil “**AltamiraTodosxTamaulipas**” constituye un espacio de ciudadanos que ejercen su derecho a la libertad de expresión, toda vez que no obran en autos elementos que demuestren lo contrario.

Por lo tanto, como criterio orientador, es dable considerar el contenido de la Jurisprudencia 14/2012, emitida por la *Sala Superior*, en la que se razonó que el ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal,

en el presente caso, debe atenderse dicha consideración, toda vez que existe mayoría de razón, al tratarse de ciudadanos independientes y no de servidores públicos.

Conforme al artículo 6° de la *Constitución Federal*, la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público.

Por su parte, el artículo 13, párrafo 2, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece que el derecho de libertad de expresión no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a) el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b) la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

Asimismo, la *Sala Superior* en la Jurisprudencia 18/2016, a partir de un análisis constitucional y convencional, determinó que por sus características, las redes sociales son un medio que posibilita un ejercicio más democrático, abierto, plural y expansivo de la libertad de expresión, lo que provoca que la postura que se adopte en torno a cualquier medida que pueda impactarlas, deba estar orientada, en principio, a salvaguardar la libre y genuina interacción entre los usuarios, como parte de su derecho humano a la libertad de expresión.

Conforme a los principios generales del régimen sancionador, la culpabilidad no puede presumirse, sino que tendrá que acreditarse plenamente. Esto es así, toda vez que la razón de ser de la presunción de inocencia es la seguridad jurídica, es decir, la necesidad de garantizar a toda persona inocente que no será condenada sin que existan pruebas suficientes que destruyan tal presunción; esto es, que demuestren su culpabilidad y que justifiquen una sentencia condenatoria en su contra.

Lo anterior es coincidente con la Tesis XLV, en la que la *Sala Superior* consideró que los principios de *ius puniendi* desarrollados por el derecho penal, resultan aplicables al régimen sancionador electoral. En ese contexto, es de considerarse el principio de culpabilidad, el cual constituye uno de los límites al *ius puniendi* del Estado, el cual consiste en que, para imponer una pena a un sujeto, es preciso que se le pueda culpar o responsabilizar del hecho que motiva su imposición.

Dicho principio se expresa en diversos adicionales, como lo es el principio de personalidad de las penas, el cual consiste en que nadie puede responder penalmente por delitos ajenos.

Por lo tanto, en el perfil denunciado no se colman los requisitos para acreditar el elemento personal y en consecuencia tampoco la infracción consistente en actos anticipados de campaña, toda vez que las publicaciones no son emitidas por precandidatos, militantes o partidos políticos, asimismo, no existen elementos que acrediten que el C. César Augusto Verástegui Ostos o la asociación “Todos por Tamaulipas” tienen algún tipo de responsabilidad o relación con el contenido que se publica en dichos perfiles o páginas electrónicas.

Por todo lo anterior, se concluye que no se acredita el elemento personal, y en consecuencia, no se acredita la infracción consistente en actos anticipados de campaña atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, así como a la asociación “Todos por Tamaulipas”, toda vez que se requiere la concurrencia de los elementos personal, temporal y subjetivo, lo cual no ocurre en la especie, de modo que a ningún fin práctico conduciría analizar los elementos temporal y subjetivo, toda vez que, incluso de llegar a actualizarse, no traerían como consecuencia la configuración de la infracción denunciada.

Lo anterior es coincidente con el criterio adoptado por la *Sala Superior* en la resolución relativa al expediente SUP-JE-35/2021, en la que validó el criterio de que resultaba innecesario el estudio de los dos elementos restantes si no se acreditaba uno de ellos.

Esto porque el criterio de la referida *Sala Superior* sobre cómo se acreditan los actos anticipados de campaña, es que basta con que uno de ellos no se actualice para que se tenga como inexistente la infracción.

10.1.3.3. Publicaciones emitidas por medios de comunicación.

Las publicaciones emitidas por medios de comunicación son las siguientes:

N°	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN
1	https://www.eluniverso.com.mx/estados/continuan-los-eventos-masivos-de-el-truco-en-tamaulipas-morenistas-realizan-conclave	<p>“Continúan los eventos masivos de “El Truco” en Tamaulipas morenistas realizan cónclave”- ---“Ciudad Victoria.- A lo largo de Tamaulipas continuaron las actividades de los aspirantes a la gubernatura del estado; mientras que el colectivo Todos por Tamaulipas (TXT) realizó dos eventos masivos, en Reynosa y Tampico, con la presencia de César Verástegui “El Truco”, en Ciudad Victoria los morenistas se reunieron en la búsqueda de unidad dentro del proceso interno. Este domingo, en las instalaciones de la Expo Tampico se reunieron unas 15 mil personas, que incluyó a empresarios, ONGs, sindicatos, estudiantes, grupos de la sociedad civil y políticos en torno al colectivo Todos por Tamaulipas, insistiendo en pedirle a César Verástegui que abandere sus causas. “Yo siempre digo que la unidad familiar produce bienestar. Sí Tamaulipas es nuestra casa y nosotros una familia, corresponde a todos defenderla, protegerla de cualquier tormenta que la quiera destruir”, expresó la maestra de Tampico, Ruth de os Reyes. En el evento destacó la presencia de los exalcaldes de la zona, Álvaro Garza Cantú, Guadalupe González Galván, Jaime Turrubiates Solís, Jorge Mario Sosa Pohl, Joaquín Hernández Correa, y el excandidato a la alcaldía Agustín de la Huerta García, entre otros. El excandidato del PRI a la presidencia de Ciudad Madero, Alfonso Martínez Tapia, señaló que hay uno solo Tamaulipas, “el de los hombres y mujeres que queremos construir un futuro mejor para todos y nos necesita unidos; es hora de sumarnos a este colectivo social sin precedente, es nuestra unidad lo mejor que tenemos, para escuchar, integrar, construir, encausar, proponer y para ganar el futuro; esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas”, expresó. El empresario y excandidato independiente a la alcaldía de Madero, Miguel Rodríguez Salazar, convocó a los ciudadanos de Tampico y Madero a unirse con TXT, “hoy vengo a unirme a este colectivo como un ciudadano convencido de que se puede servir a la sociedad no solamente a través de los partidos políticos”. Todos los participantes como oradores coincidieron en pedir a César Verástegui, “El Truco”, como conocen sus amigos al secretario general del Gobierno de Tamaulipas, ser quien encabece los esfuerzos de dicho movimiento. El sábado, en Reynosa, el mismo colectivo TXT reunió también a unas 15 mil personas en el Lienzo Charro “Los Tamaulipecos. Ahí, el excandidato del PRI a la diputación federal, Jonathan Treviño, exhortó a los asistentes a estar unidos y ponerle fin al miedo, al rencor y al resentimiento, “si no lo hacemos ahora, toda esta frontera y todo el estado se sumarán en un hoyo cuyo fondo sólo ofrece atraso, pobreza, abandono”, expresó. Los organizadores informaron que “Todos por Tamaulipas” ha instalado 17 comités municipales en la entidad. En un hotel de Ciudad Victoria se realizó una reunión que presidió el delegado del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Morena, Ernesto Palacios, con la presencia de los aspirantes</p>

		<p>a ser candidatos del partido a la gubernatura, entre quienes estuvieron ausentes el senador Américo Villarreal, el ex súper delegado federal, José Ramón Gómez Leal y el diputado federal Erasmo González. En entrevista, Palacios calificó como muy productiva la reunión, “estamos trabajando bastante bien por la unidad del partido, creo que avanzamos bastante, platicamos del proceso, aclaramos algunas dudas”. Afirmó que estarán en comunicación con todos los aspirantes, “trabajando por la unidad, vamos a cerrar filas todas y todos, eso es lo que estamos platicando”. -¿Los nombres de los empresarios –Carmona Angulo- no afectará el proceso interno de Morena? “Pues Morena en realidad no tiene nada que decir al respecto, nosotros decimos que aclare quien tenga que aclarar, pero sabemos lo que vamos a enfrentar, un proceso donde vamos a la cabeza y por eso hay nerviosismo”, respondió Ernesto Palacios. Entre los asistentes, el delegado estatal de Programas Federales, Rodolfo González Valderrama, expresó que, “me ha tocado estar en otros procesos y simplemente se daba a conocer el resultado y ya, aquí es un ejercicio de transparencia y de diálogo para ir construyendo consensos”; el titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía, Héctor Garza González, dijo que, “los compañeros están sumándose a la tarea, celebro que se haya hecho esta reunión”; y el alcalde de Madero, Adrián Oseguera afirmó que todavía no hay nada definido, “no hay nada para nadie, puedo asegurar que voy a estar en la encuesta”. La lluvia de encuestas también continuó el fin de semana, difundándose los resultados de algunas, entre ellas tres que indican que entre los aspirantes de Morena iría arriba la exalcaldesa de Reynosa, Maki Ortiz: Massive Caller, Campaigns & Elections y Rubrum.”</p> 
2	<p>https://expreso.press/2021/11/29/el-truco-en-tampico/</p>	<p>El truco...En Tampico”</p> <p>---“TAMAULIPAS.- Y finalmente, la ola “Todos por Tamaulipas”, llegó a uno de los municipios más importantes del estado: Tampico. Se reunieron más de 15 mil personas en el Centro de Convenciones y exposiciones de esta ciudad, simpatizantes de este movimiento, tanto de la comuna porteña como de la urbe petrolera. El evento se convirtió en un escaparate de expresiones en respaldo a César Verástegui Ostos. Acudieron muchos jóvenes que quieren sumarse a este proyecto, por lo que estuvieron presentes para escuchar las propuestas. Acudieron: la periodista, (la ex chica del clima) , Amalia Avalos, también se sumaron los ex candidatos a la alcaldía de Madero: Iris Abundis de Movimiento Ciudadano, Adolfo Tapia del PRI y el “pollo verde”, Miguel Rodríguez Salazar, quienes habrán de estar respaldando el proyecto del Truco. También estuvo presente la ex regidora del PRI y líder del Chipus, Reina Inés Silva, todos ellos estuvieron en el presidium, junto a la ex conductora facebuquera, Gema Acosta. En la primera fila se encontraba el ex alcalde de la urbe petrolera, Don Lupe Galván, el ex Diputado Local, Joaco Hernández Correa, y el ex alcalde, Jaime Turrubiates Solís; Además de Agustín de la Huerta y German Pacheco. Acudió también, y estuvo en uno de los lugares VIP, el empresario Álvaro Garza Cantú, el ex diputado local, Luis Alonso Mejía y Doris Hernández, entre otros personajes políticos de la zona. Y el ex presidente del PRI en Tampico, Joel Vela, también acudió como uno de los invitados. En los discursos, remató la maestra de la facultad de derecho de la UAT, Elda Ruth de los Reyes, (y fue el mejor, la neta), quien con su vocerron invitó al Truco a ser la persona que abandere la causa de</p>

“Todos por Tamaulipas”. El truco llegó, puntualito a las 12 del medio día, el protocolo duro cerca de una hora, y eran casi las cuatro de la tarde y todavía seguían las filas y filas, de la raza que se quería tomar la foto con él, y se dio tiempo (casi – casi) para atenderlos a todos. Nuevamente, ayer volvió, a ser noticia Óscar Pérez Inguanzo. Sí, hablo del amigo Tampiqueño de Geño Hernández que llegó a ser Gerente de la Comapa, después brincó a alcalde porteño, quien el día que terminó su administración salió huyendo en una patrulla de la entrega de poderes. Pues él, quien pasó días muy amargos en el bote, acusado de peculado, y después ni perdón le pidieron al exonerarlo, hace unos meses acudió al tercer informe del alcalde Chucho Nader. Y ayer, circularon en redes sociales unas fotografías sobre un accidente que tuvo rumbo a Naranjos, Veracruz, el asfalto tenía diésel, perdió el control de la unidad y se volcó. Viajaba con su esposa, la señora Diana Sarmiento, quienes “pasaron otro susto de sus vidas” pero se encuentran bien, solo con algunos rasguños, nada de gravedad. Recuerda: ¡No se vale Chillar!



3


<https://www.elmanana.com/opinion/columnas/el-truco-navega-en-busca-de-votos-5459743.html>

“El Truco navega en busca de votos”

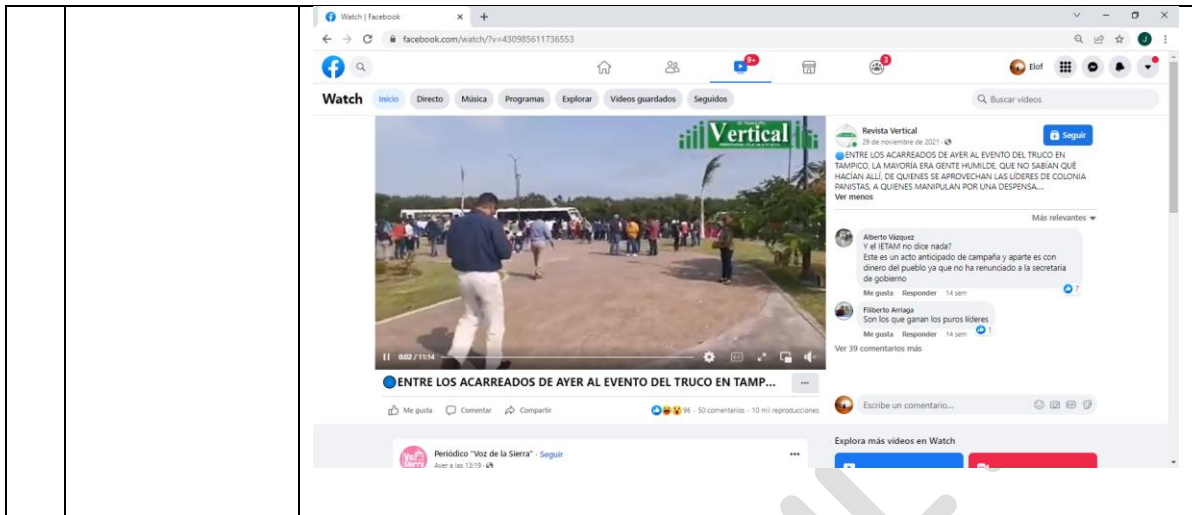
---“El comité de recepción integrado por Jaime Turrubiates Solís, Germán Pacheco Díaz, Agustín de la Huerta Mejía, Ricardo Flores y un empresario ganadero de apellido Elizondo queda totalmente rebasado justo en el momento en que llega César Verástegui Ostos al lobby del Centro de Convenciones de Tampico: docenas de personas rodean al aspirante a gobernador y, como si fuera un rápido caudal, lo enfilan hacia el interior del salón principal. Al entrar el secretario general de gobierno al área central del recinto, los asistentes que se encuentran en las gradas comienzan a corear su apodo: '¡Truco, Truco, Truco!'. El ambiente festivo de la campaña electoral tamaulipeca rumbo al ardiente 2022 se ve, se respira, se siente, se huele en cada espacio de la Expo Tampico, en el mediodía de un domingo de finales de noviembre, a pocas semanas de que el CEN del PAN lance la convocatoria que defina el método de selección de su candidato y, además, perfile la virtual alianza con el PRI y el PRD. '¡Todas las banderas arriba!', pide con singular énfasis, micrófono en mano, el entusiasta maestro de ceremonias, el panista José Alberto Guzmán, ex secretario particular de la ex alcaldesa de Altamira, Alma Laura Amparán. Mientras un remolino de gente gira en torno al aspirante panista a la gubernatura, las notas musicales de 'El Navegante', compuesta por doctor José Sierra Flores, se escuchan a través de las potentes bocinas que cuelgan sobre el escenario. El secretario general de gobierno navega en busca de votos que lo conduzcan a tomar el timón del siguiente sexenio. La gente que se encuentra sentada en las 6 mil 400 butacas que se instalaron en medio del salón principal se pone de pie para recibir al aspirante a la candidatura de Acción Nacional a la gubernatura de Tamaulipas, quien, un día antes, estuvo, en otro evento masivo, en Reynosa. '¡Ya está con nosotros César Verástegui!', anuncia el maestro de ceremonias y comenta con especial condimento: 'Mejor conocido en todos los rincones del estado como... ¡El Truco!'. Los globos azules y

		<p>blancos se agitan entre algunos de los asistentes que se ubican en la zona de butacas, mientras en el graderío ondean las banderas amarillas del sol azteca. En la primera fila, justo frente al escenario, está el ex alcalde de Tampico, Álvaro Garza Cantú; a su derecha, se encuentra otro ex presidente municipal, pero de Ciudad Madero, el experimentado Guadalupe González Galván. Ahí, con ellos, con ese par de referentes de la clase política del sur de Tamaulipas, se sentará César Verástegui Ostos al iniciar el evento. Otro ex presidente municipal de la urbe petrolera estará en primera fila, cerca del protagonista del evento, el perredista Jorge Sosa Pohl. El presidium es una representación social de lo que pretende la asociación 'Todos por Tamaulipas': líderes de diferentes sectores de la sociedad civil, pero también ex candidatos priistas, emecistas y hasta independientes. Todos caben en el proyecto de 'El Truco'. Ahí, en el escenario, están Iris Agundis Salas, ex candidata de Movimiento Ciudadano a la alcaldía de Ciudad Madero; el médico especialista en urgencias, Adolfo Martínez Tapia, ex candidato a la presidencia municipal de la urbe petrolera; y Miguel Rodríguez Salazar, conocido como 'El Pollero', ex candidato independiente a alcalde maderense. Los tres tomarán la palabra en su momento para respaldar el proyecto político de César Verástegui. También se encuentran en el presidium el presidente de la Canaco de Madero, Héctor Limón Garrido; la presidenta de la Asociación Mexicana de Mujeres Jefas de Empresa (AMMJE), Rosa María Mariscal Rojas; el empresario Raúl García Flores; el coordinador nacional de Abogados Especialistas en Juicios Orales, Eustacio Reyes Hernández; el consejero de la Asociación de Padres de Familia, David Hernández Muñiz; el representante del sindicato de Veladores de la zona sur, Asunción Hernández; y la conocida comunicadora Amalia Ávalos. A la hora de los discursos, el priista Adolfo Martínez Tapia expresa convencido: 'Esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas'. Acostumbrada a hablar de frente, la ex emecista Iris Agundis, ahora de lleno en la agrupación que respalda la aspiración del secretario general de gobierno de ser el próximo gobernador del estado, afirma: 'Estamos listos, los tampiqueños y los maderenses nos entrelazamos en un proyecto conjunto, nuevo y diferente'. Al evento asisten más personajes que no toman la palabra, pero cuya presencia es significativa. Son los casos del empresario de la educación, Mario Villalobos; el operador político y ex priista, Ernesto Gutiérrez; la lideresa de colonos de 'El Chispús, Reyna Inés Silva Lagunes; el dirigente del PRD en el puerto jaibo, Paco Sigala; y la comunicadora y ex candidata del Partido Verde a la alcaldía de Tampico, Gema Acosta. Por supuesto, también pasan lista de presentes un buen número de panistas: Rosario González, ex presidenta del PAN y ex regidora en tierras jaibas; Javier Morado, líder de una corriente blanquiazul relevante en Ciudad Madero; Luis Alonso Mejía, ex diputado local; Pedro Granados, director de Protección Civil del gobierno del estado; y Ángel Maldonado, regidor albiazul en el Cabildo maderense. Al terminar los discursos, el evento no concluye: inicia el verdadero contacto con la gente, las miles de fotos que se tomará César Verástegui Ostos con sus seguidores, lo que concluirá hasta pocos minutos después de las tres de la tarde. Tras subir al escenario principal para tomarse las fotos que todos compartirán en sus cuentas de redes sociales, 'El Truco', haciendo gala de habilidad, baja en cuatro ocasiones para saludar y recibir el apoyo de gente que no sube a la tarima. Es el caso de las maestras de la escuela primaria 'Artículo 123, Profesora Aurelia García Rodríguez', de Ciudad Madero, quienes, con una colorida manta, agradecen al secretario general de gobierno 'el apoyo demostrado para evitar el cierre' del plantel. Él les agradecerá su asistencia y su respaldo. Incluso, 'El Truco' se tomará la foto del recuerdo con dos jóvenes que asisten al acto disfrazados de extraterrestres color verde, esos extraterrestres que, según la leyenda urbana, son los que protegen a Tampico y Ciudad Madero del impacto de un ciclón. Ambos chavos portan camisetas blancas con la frase 'Todos por Tamaulipas'. Los tres, incluido el aspirante panista a gobernador, hacen la señal de la victoria con la mano. 'Así como lo ve, así es César', comenta a este columnista, cuando prácticamente ya nadie queda en el salón principal, la profesora Felicitas Martínez, supervisora en el sistema escolar en la zona sur, acompañada del priista altamirense Manolo Castillo. Ella conoce bastante bien al secretario general de gobierno: fueron compañeros de preparatoria en El Mante. 'Así era desde entonces, desde joven', afirma la maestra. Subraya: 'Él es pueblo, él es raza'. Y reitera: 'Siempre ha sido así'. El evento ha concluido en la Expo Tampico, pero todavía se escuchan los ecos de la canción 'El Navegante', el de un navegante blanquiazul que busca el voto y la preferencia de los tamaulipecos en la cada vez más candente ruta hacia el 2022. Y PARA CERRAR... El próximo fin de semana, ya en pleno mes navideño, César Verástegui Ostos estará en El Mante y Matamoros. Después, el sábado 11 de diciembre, cerrará a tambor batiente en Nuevo Laredo. Por cierto, la agrupación 'Todos por Tamaulipas' va que vuela para instalar comités locales en los 43 municipios del estado, solo le faltan unos pocos.</p>
--	--	--

		
4	<p>https://www.elsoldetampico.com.mx/analisis/imaginese-tampico-y-madero-con-el-truco-7544024.html</p>	<p>“¡Imagínes! Tampico y Madero con “El Truco”</p> <p>---“La frase retumba en cada rincón del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico ante más de 15 mil almas: “yo siempre digo que la unidad familiar produce bienestar. Si Tamaulipas es nuestra casa y nosotros una familia, corresponde a todos defenderla, protegerla de cualquier tormenta que la quiera destruir”, la ovación se escucha con altos decibeles y todos corean porras en torno a la figura de César Augusto Verástegui Ostos “El Truco” que sonríe ante las palabras de la reconocida profesora Elda Ruth De los Reyes. Se trata de un gran mosaico sin precedentes en el ámbito político de la región, dirigentes sindicales, magisteriales, líderes de colonos, representantes de organizaciones no gubernamentales, deportistas, representantes de la comunidad cultural y de organizaciones juveniles. Junto a “El Truco” hay cinco exalcaldes, de Tampico Álvaro Garza Cantú y de Ciudad Madero Jorge Mario Sosa Pohl, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Guadalupe González Galván y Jaime Turrubiates Solís y tras de ellos, la clase política de la zona con representantes del PRI, PAN, PRD, PVEM, PT, MC y hasta Independientes, como el caso de Miguel Rodríguez Salazar a quien llaman “El Pollero”, que desde el micrófono dice: “Estoy convencido que se puede servir a la sociedad, no solamente a través de los partidos políticos”. A la expectativa de los discursos y de la figura del siempre silente secretario general de gobierno están, del PAN, Agustín de la Huerta, Javier Morado, Ángel Maldonado, Germán Pacheco, Doris Hernández, Pedro Granados, Luis Alonso Mejía, Rosario González, María Elena Figueroa, Gerardo Villaseñor y Ernesto Gutiérrez; del PRI, Roberto González Barba, Joel Vela Robles y el doctor Adolfo Martínez Tapia, quien también ofreció en sus palabras la invitación a ganar el futuro: “Es hora de sumarnos a este colectivo social sin precedente, es nuestra unidad lo mejor que tenemos para escuchar, integrar, construir, encauzar, proponer y para ganar el futuro, esta ola ciudadana va a trascender y marcará un parteaguas en la vida de Tamaulipas”. Del PRD está el dirigente jaibo Paco Sigala, del PT, Mario Villalobos Garza, del Partido Verde los ex candidatos Daniel Morales y Gema Acosta, y del Movimiento Ciudadano la excandidata Iris Agundis quien, al tomar la palabra invita a todos a un proyecto distinto: “Este día ha hermanado a dos importantes vecinos del mar, que comparten una historia y un destino común. Estamos listos; hoy tampiqueños y maderenses nos entrelazamos en un proyecto conjunto, nuevo y diferente”. Esto es de vital importancia. En cada acto que tiene, César Verástegui no habla públicamente, es la sociedad quien lo respalda y en ello se fortalece su proyecto rumbo a la gubernatura. Ahí estaban empresarios y profesionistas como el abogado Eustacio Reyes, Rosa María Mariscal de la AMMJE, David Hernández Muñiz de la Asociación de Padres de Familia, Héctor Limón, presidente de Canaco Madero, dirigente de los jóvenes Jordi Bazaldúa, la lideresa maderense Reyna Inés Silva Lagunes, entre muchos más que se sumaron ya a “Todos por Tamaulipas”, organismo civil con mosaico multipartidista en apoyo una sola figura, la que ya ha establecido en todo el territorio estatal una estructura que será piedra angular del proyecto de “El Truco” en la próxima elección. Luego del cónclave en la capital del estado con los aspirantes a la gubernatura de Morena, está clara la inclusión al</p>

		<p>sexteto que se someterá a la encuesta final del presidente municipal de Ciudad Madero Adrián Oseguera Kernion y de la senadora tampiqueña Guadalupe Covarrubias, que se sumarán a los cuatro ya definidos, Rodolfo González Valderrama, Américo Villarreal Anaya, Maki Ortiz Domínguez y Olga Patricia Sosa. En Morena aún hay muchos que no se han deslindado del escándalo por el homicidio de Sergio Carmona y esto puede ser definitivo a la hora de la decisión, ya sea de la encuesta o de lo que el inquilino de Palacio Nacional diga con su dedito. Hace una semana me topé con el exalcalde de Tampico Oscar Rolando Pérez Inguanzo, a quien me dio mucho gusto saludar en el estacionamiento de un centro comercial. Autoexiliado de aquella terrible temporada de violencia en la ciudad, Pérez Inguanzo regresó a Tampico hace algunos meses y reapareció en el último informe de gobierno municipal de Tampico. Lo vi más delgado, pero con el extraordinario buen humor que siempre le caracterizó. Desafortunadamente el domingo por la mañana sufrió un accidente cuando volcó junto a su familia cerca de Naranjos, aunque afortunadamente sólo fue el susto y sin heridas de consideración. Les deseo pronta recuperación.”</p> 
5	<p>https://nep.facebook.com/RevistaVertical.Matamoros/videos/entre-los-acarreados-de-ayer-al-evento-del-truco-en-tampico-la-mayor%C3%ADa-era-gente/430985611736553/</p>	<p>“ENTRE LOS ACARREADOS DE AYER AL EVENTO DEL TRUCO EN TAMPICO, LA MAYORÍA ERA GENTE HUMILDE, QUE NO SABÍAN QUÉ HACÍAN ALLÍ, DE QUIENES SE APROVECHAN LAS LÍDERES DE COLONIA PANISTAS, A QUIENES MANIPULAN POR UNA DESPENSA...”:</p> <p>“Pues ya terminó el evento de todos por Tamaulipas, en estos momentos donde el secretario general de gobierno César Verástegui Ostos se toma la foto con alguno de los asistentes porque la mayoría pues ya se retira, fueron de la gente que llegó en estos autobuses de diferentes partes de Tampico, Madero y Altamira; pues ya se regresan, sus coordinadores se ponen de acuerdo para abordar las unidades en las que llegaron, fueron más de 300 entre autobuses y vehículos habilitados como taxis, colonia hipódromo, este viene de la colonia hipódromo. Espera la gente de los autobuses, esperan abordar el autobús que los lleven a sus casas, colonias, fraccionamientos y ejidos de Tamaulipas del sur del estado, vinieron a este evento de César Verástegui. Hay mucha confusión en la coordinación pues son cientos de autobuses. -----</p> <p>--- Acto seguido, se acerca una persona de género masculino de tez morena, vistiendo pantalón, camisa beige, chamarra gris, cubrebocas blanco y sombrero beige, a quien le realizan la siguiente entrevista:-----</p> <p>--- Entrevistador: “¿De dónde mero es usted?” -----</p> <p>--- Persona de género masculino: “De la colonia revolución verde” -----</p> <p>--- Entrevistador: “¿Y en qué autobús venía, no se acuerda del autobús?” -----</p> <p>--- Persona de género masculino: “No me acuerdo ahorita en el momento fíjate” -----</p> <p>--- Entrevistador: “¿Cuál es su nombre?” -----</p> <p>--- Persona de género masculino: “Maximino Julio” -----</p> <p>--- Entrevistador: “¿A quién vino a apoyar?” -----</p>

	<p>--- Persona de género masculino: "Pues a los que salieron ahí, con Carolina, pero..." -----</p> <p>--- Entrevistador: "O sea ¿a usted lo invito Carolina?" -----</p> <p>--- Persona de género masculino: "Exactamente." -----</p> <p>--- Entrevistador: "¿De la colonia? ¿Y qué le ofrecieron? Hágase para este lado porque nos van a aplastar ahí." -----</p> <p>--- Persona de género masculino: "Pues lo mismo de siempre, promesas y promesas." -----</p> <p>--- Entrevistador: "Pero a usted ahora pare venir ¿qué le dieron? Porque usted ya está grande, ¿qué anda haciendo por acá hombre?" -----</p> <p>--- Persona de género masculino: "Pues venimos en el micro, pero..." -----</p> <p>--- Entrevistador: "¿Pero, que le dijeron pa que usted aceptara venir, le ofrecieron un refresco, alguna?" -----</p> <p>--- Persona de género masculino: "Bueno, nos regalaron agua." -----</p> <p>--- Entrevistador: "Ah y usted cree que con el agua? Pero el motor se desviela, el motor quiere una cervecita el motor." -----</p> <p>--- Entrevistador: "Esta bien don Max, esperemos que encuentre su camión, ¿y la gente con la que venía dónde está?" -----</p> <p>--- Persona de género masculino: "Pues no los veo, no se ven entre tanta gente y no viene nadie de los de la colonia, vaya, de la colonia revolución verde de Madero." -----</p> <p>--- Entrevistador: "¿A qué se dedica usted?" -----</p> <p>--- Persona de género masculino: "Pues yo ya, pues a juntar botes de aluminio porque pues ya no recibo nada de nada, 68 y más, 65 y más es lo que me dan cada dos meses." -----</p> <p>--- Entrevistador: "¿Ah lo apoya López Obrador?" -----</p> <p>--- Persona de género masculino: "Bueno aquí vinieron a saludar al truco, a César Verástegui Ostos, ¿usted lo saludo o no?" -----</p> <p>--- Entrevistador: "O sea ¿a usted lo invito Carolina?" -----</p> <p>--- Persona de género masculino: "No pues estaba yo hasta mero arriba, atrás." -----</p> <p>--- Entrevistador: "Ah en las gradas, era donde se oía fuerte la porra, pero pues mire pregunté qué camión porque no creo que encuentre su camión, pregunté qué camión va por allá cerca porque mire son muchos, pero son diferentes, unos son de Altamira, pregúntele bien al chofer, uno que lo dejé ahí cerca por la borreguera o por la avenida Monterrey porque si no se va a quedar aquí" -----</p> <p>--- Finalmente, la persona de género masculino se retira del lugar y la voz masculina continúa expresando lo siguiente: -----</p> <p>--- "Pues ahí anda mucha gente desorientada pues no encuentran los autobuses en los que llegaron, ya algunos ya, este es de zona 1402, de qué colonia es este autobús, cañada. Pues sí, cientos de autobuses están esperando recoger su pasaje. ¿De qué colonia es este autobús? La barra, ciudad Madero; pues si son cientos de autobuses para levantar la gente que vino a saludar a César Verástegui Ostos, secretario general de gobierno, el truco. La fila es interminable de autobuses, a cada unidad se le abasteció con mil pesos de combustible que se requirieron para este evento en la expo Tampico, 300 unidades entre autos habilitados como taxis y estos autobuses que vienen de los ejidos de Altamira, González, Aldama, estos autobuses que vinieron son locales. Pues así sigue la fila, este autobús pa donde va, López Portillo en Tampico. Todavía ahí hay más, ahí hay más, este autobús pa donde va, 16 de septiembre en Madero, cual busca, pa donde va este, Cañada, vámonos pa Cañada y arriba el truco. Este pa donde va, la Borreguera, este autobús ya los lleva hasta allá por Victoria, este es un autobús ya ejecutivo, van pa la borreguera, esta interminable la fila de unidades del transporte público que suspendió la rutas desde las 7 de la mañana hasta ahorita que ya son las dos de la tarde en lo que van a dejar a la gente a sus áreas y colonias, ahí van ya cargados de gente. Pero veo que a ustedes no los consintieron porque allá en Victoria les dieron su comida, les dieron su guisadito de adobo y su refresquito. Oiga, pero trajo toda la familia, nombre llenaron el micro, y quien los invitó para que vinieran a ver a quién, ¿la vecina, la líder o qué? Pues esa es la gente que viene a darle su apoyo a César Verástegui Ostos el truco.</p>
--	---



Al respecto, es de señalarse que del escrito de denuncia se advierte claramente que la parte que la parte denunciante insertó a su escrito de queja las publicaciones emitidas por medios de comunicación, con el fin de acreditar sus dichos respecto a la comisión de actos anticipados de campaña, y no porque considerara que estas fueran constitutivas de actos anticipados de campaña.

En ese sentido, dichas publicaciones no serán materia de análisis en el presente expediente respecto de la infracción consistente en actos anticipados de campaña, toda vez que atentos al principio de congruencia, no es procedente emitir pronunciamientos respecto de hechos que no forman parte de la cuestión planteada.

10.1.3.4. Supuesta realización de eventos con el fin de promover al C. César Augusto Verástegui Ostos.

Como se puede advertir, el denunciante considera que el C. César Augusto Verástegui Ostos incurrieron en actos anticipados de campaña, derivado de diversas reuniones en diversos municipios del Estado.

Al respecto, corresponde estarse a lo dispuesto en el artículo 19 de la *Constitución Federal*, en el sentido de que, para efectos de atribuirle alguna responsabilidad a determinada persona, debe acreditarse lo siguiente:

- a) La acreditación del hecho denunciado;
- b) La determinación de que el hecho denunciado está prohibido por la norma;
y
- c) La posibilidad de que la persona imputada pueda ser considerada responsable o bien, que hubiera participado en su comisión.

En el presente caso, no obstante que se hace referencia a diversos eventos, se advierte que lo siguiente:

i) Eventos en Reynosa, Nuevo Laredo y Matamoros.

Respecto a dichos eventos, la denunciante no acredita su realización, toda vez que únicamente aporta como medio de prueba referencias indirectas realizadas desde los perfiles de la red social Facebook **“César “Truko” Verástegui”** y **“AltarmiraTodosxTamaulipas”**.

En efecto, dichas publicaciones consisten en pruebas técnicas, las cuales, conforme al artículo 324 de la *Ley Electoral*, sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente al resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al concatenarse con los demás elementos que obren en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el recto raciocinio de la relación que guardan entre sí.

En ese sentido, la norma electoral establece el requerimiento de que las pruebas técnicas se concatenen con otros elementos para que estas resulten idóneas para acreditar los hechos que pretenden probar.

En el presente caso, al denunciante no aporta medios de prueba adicionales que, en todo caso, resultaran idóneas para concatenarse con las citadas pruebas técnicas, a efecto de generar el suficiente grado de convicción para tener por acreditados en sus términos los hechos que se denuncian.

En efecto, la pretensión probatoria de la denunciante consiste en acreditar que el C. César Augusto Verástegui Ostos acudió a eventos organizados por la asociación “Todos por Tamaulipas” en los que realizó conductas que constituyen actos anticipados de campaña.

En ese sentido, en las pruebas técnicas que aporta, no se establecen las circunstancias de tiempo, modo y lugar ni se identifica a las personas que aparecen en las fotografías.

La *Sala Superior* en la Jurisprudencia 36/2014, emitida con el rubro **“PRUEBAS TÉCNICAS, POR SU NATURALEZA REQUIEREN DE LA DESCRIPCIÓN PRECISA DE LOS HECHOS Y CIRCUNSTANCIAS QUE SE PRETENDEN DEMOSTRAR”**, determinó que tratándose de pruebas técnicas, el aportante debe señalar concretamente lo que pretende acreditar, identificando a personas, lugares, así como las circunstancias de modo y tiempo que reproduce la prueba, esto es, realizar una descripción detallada de lo que se aprecia en la reproducción de la prueba técnica, a fin de que el tribunal resolutor esté en condiciones de vincular la citada prueba con los hechos por acreditar en el juicio, con la finalidad de fijar el valor convictivo que corresponda.

Asimismo, el referido órgano jurisdiccional considera que las pruebas técnicas en las que se reproducen imágenes, como sucede con las grabaciones de video, la descripción que presente el oferente debe guardar relación con los hechos por acreditar, por lo que el grado de precisión en la descripción debe ser proporcional a las circunstancias que se pretenden probar.

Consecuentemente, si lo que se requiere demostrar son actos específicos imputados a una persona, se describirá la conducta asumida contenida en las imágenes; en cambio, cuando los hechos a acreditar se atribuyan a un número indeterminado de personas, se deberá ponderar racionalmente la exigencia de la identificación individual atendiendo al número de involucrados en relación con el hecho que se pretende acreditar.

En el presente caso, el contenido de las publicaciones no genera suficiente grado de convicción para acreditar que las fotografías corresponden a reuniones celebradas en determinado lugar, en determinada fecha, la naturaleza de la reunión, los motivos de la reunión, los organizadores ni los pormenores de las reuniones a que se hace referencia.

Por lo tanto, se advierte que la denunciante no se ajustó a la carga procesal que le impone el artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en los procedimientos sancionadores, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, consistente en que el afirma que, tiene la obligación de probar.

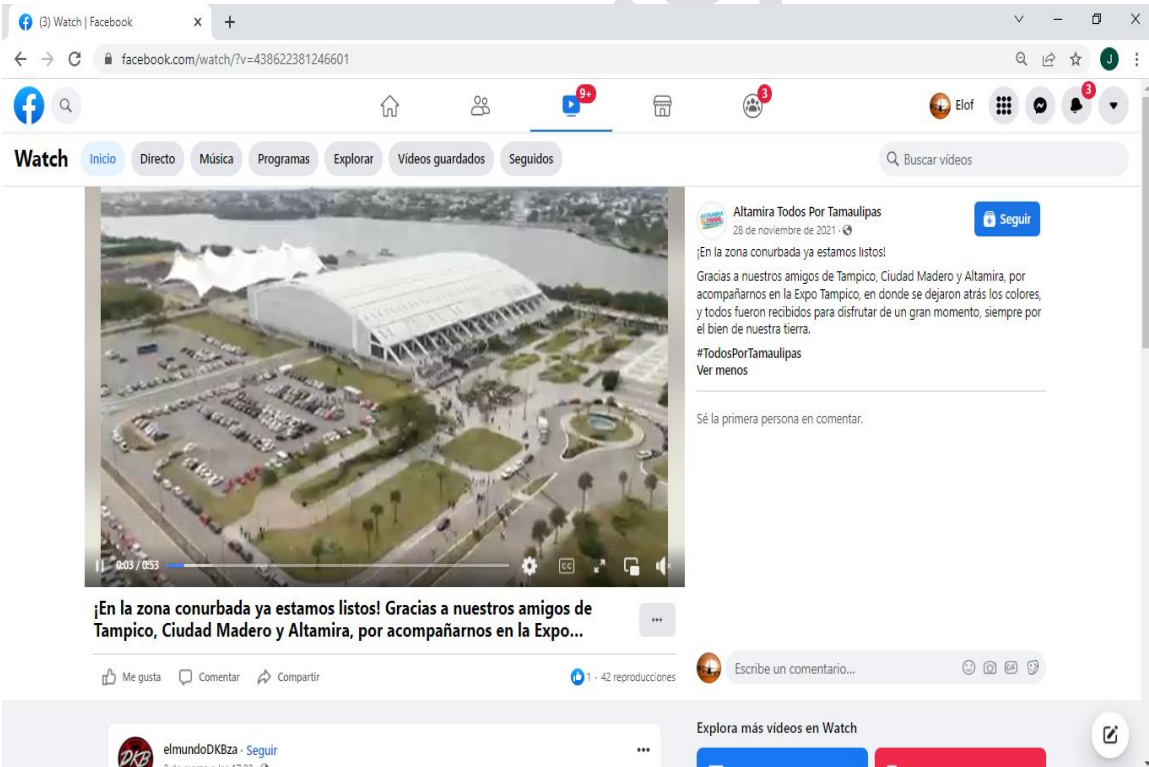
Lo anterior es coincidente con lo establecido por la Sala Superior en la Jurisprudencia 12/2010, en el sentido de que, tratándose del procedimiento sancionador en materia electoral, la carga de la prueba le corresponde al denunciante.

Por lo tanto, a no acreditarse los hechos denunciados, en términos del citado artículo 19 de la *Constitución Federal*, no se cumple el presupuesto básico para estar en condiciones de atribuirle responsabilidad alguna a determinada persona por los supuesto hechos materia de la denuncia.

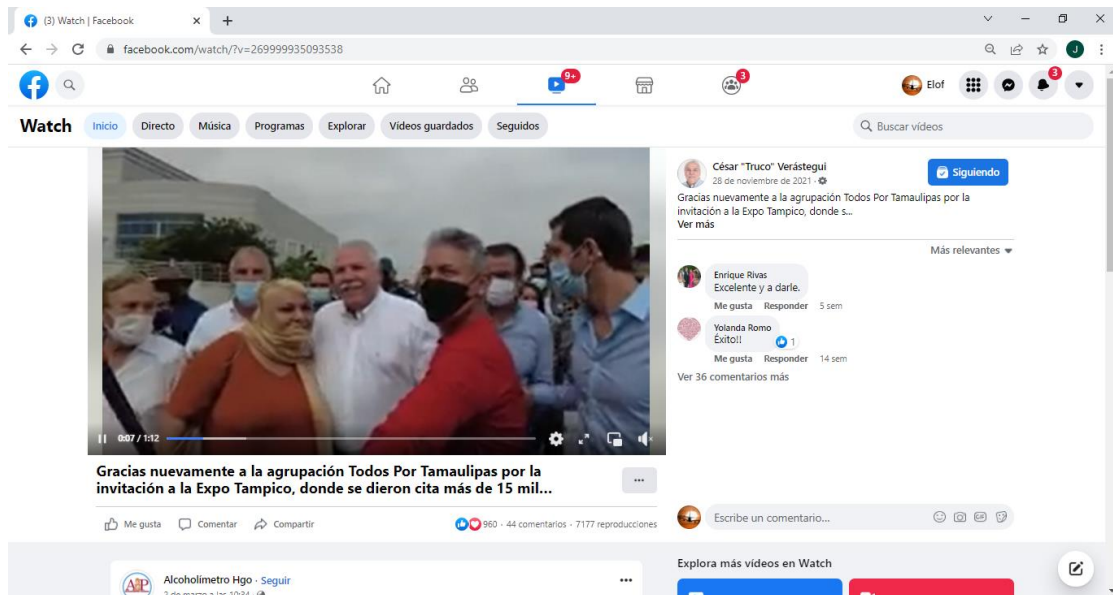
ii) Evento realizado en Tampico, Tamaulipas.

En el escrito de denuncia, se hace referencia a un evento supuestamente realizado en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Al respecto, la denunciante aporta los medios de prueba siguientes:



The screenshot shows a Facebook Watch interface. The video player displays an aerial view of a large, modern stadium with a white, curved roof, situated in a developed area with parking lots and greenery. The video title is "¡En la zona conurbada ya estamos listos! Gracias a nuestros amigos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por acompañarnos en la Expo...". The video is from the page "Altamira Todos Por Tamaulipas", dated 28 de noviembre de 2021. The post text reads: "¡En la zona conurbada ya estamos listos! Gracias a nuestros amigos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por acompañarnos en la Expo Tampico, en donde se dejaron atrás los colores, y todos fueron recibidos para disfrutar de un gran momento, siempre por el bien de nuestra tierra. #TodosPorTamaulipas Ver menos". The video has 1 - 42 reproducciones. The interface also shows navigation tabs for Watch (Inicio, Directo, Música, Programas, Explorar, Vídeos guardados, Seguidos) and a search bar.



Asimismo, presenta las notas periodísticas siguientes, las cuales se reproducen en los términos desahogados por la *Oficialía Electoral*.

1. --- De la misma manera, ingresé a la liga web 16: <https://www.facebook.com/AltamiraTodosxTamaulipas/videos/438622381246601>, y al dar clic sobre el hipervínculo me dirige a una publicación de un video con duración de 53 (cincuenta y tres segundos), en la página de Facebook, de fecha **“28 de noviembre de 2021”**, del mismo usuario, **“Altamira Todos por Tamaulipas”** con las menciones siguientes: **“¡En la zona conurbada ya estamos listos! Gracias a nuestros amigos de Tampico, Ciudad Madero y Altamira, por acompañarnos en la Expo Tampico, en donde se dejaron atrás los colores, y todos fueron recibidos para disfrutar de un gran momento, siempre por el bien de nuestra tierra. #TodosPorTamaulipas”**.

2. -----
 -- En cuanto al siguiente hipervínculo: **23.** <https://www.eluniversal.com.mx/estados/continuan-los-eventos-masivos-de-el-truco-en-tamaulipas-morenistas-realizan-conclave>, este me direcciona al portal de noticias **“EL UNIVERSAL”**, en donde se encuentra publicada una nota

periodística según se advierte, de fecha **28/11/2021** a las **21:48** por **Roberto Aguilar**, titulada **“Continúan los eventos masivos de “El Truco” en Tamaulipas morenistas realizan cónclave”**, la cual transcribo a continuación:-

“Ciudad Victoria.- A lo largo de Tamaulipas continuaron las actividades de los aspirantes a la gubernatura del estado; mientras que el colectivo Todos por Tamaulipas (TXT) realizó dos eventos masivos, en Reynosa y Tampico, con la presencia de César Verástegui “El Truco”, en Ciudad Victoria los morenistas se reunieron en la búsqueda de unidad dentro del proceso interno.

3. Para finalizar con lo solicitado, procedí a verificar el contenido de la siguiente liga electrónica: 27. <https://ne-np.facebook.com/RevistaVertical.Matamoros/videos/entre-los-acarreados-de-ayer-al-evento-del-truco-en-tampico-la-mayor%C3%ADa-era-gente/430985611736553/>, la cual, al dar clic para la búsqueda de la información, me direcciona a la red social “Facebook”, en donde se encuentra una publicación realizada por el usuario **“Revista Vertical”** en fecha **“29 de noviembre de 2021”** en donde se lee lo siguiente: **“ENTRE LOS ACARREADOS DE AYER AL EVENTO DEL TRUCO EN TAMPICO, LA MAYORÍA ERA GENTE HUMILDE, QUE NO SABÍAN QUÉ HACÍAN ALLÍ, DE QUIENES SE APROVECHAN LAS LÍDERES DE COLONIA PANISTAS, A QUIENES MANIPULAN POR UNA DESPENSA....”**: asimismo, se encuentra publicado un video con una duración de 11:15 (once minutos con quince segundos) el cual se desarrolla en el contexto de un espacio al aire libre, en donde se observa una multitud de personas, así como autobuses arribando al lugar; mientras que el video transcurre se escucha la voz de una persona de género masculino expresando el siguiente mensaje:

---“Pues ya terminó el evento de todos por Tamaulipas, en estos momentos donde el secretario general de gobierno César Verástegui Ostos se toma la foto con alguno de los asistentes porque la mayoría pues ya se retira, fueron de la gente que llegó en estos autobuses de diferentes partes de Tampico, Madero y Altamira;

4. -----
-- Posteriormente, al ingresar a la siguiente liga electrónica: 25. <https://www.elsoldetampico.com.mx/analisis/imaginese-tampico-y-madero-con-el-truco-7544024.html>, al dar clic me direcciona al portal de noticias **“El Sol de Tampico”**, en donde se encuentra publicada una nota o publicación de fecha

“martes 30 de noviembre de 2021” mostrándose enseguida el nombre de: **Mario Alberto Gámez**, y el título **“¡Imagínese! Tampico y Madero con “El Truco”**, nota que transcribo a continuación:-----

---“La frase retumba en cada rincón del Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico ante más de 15 mil almas: “yo siempre digo que la unidad familiar produce bienestar. Si Tamaulipas es nuestra casa y nosotros una familia, corresponde a todos defenderla, protegerla de cualquier tormenta que la quiera destruir”, la ovación se escucha con altos decibeles y todos corean porras en torno a la figura de César Augusto Verástegui Ostos “El Truco” que sonríe ante las palabras de la reconocida profesora Elda Ruth De los Reyes. Se trata de...

Al respecto, debe considerarse la Jurisprudencia 38/2002, emitida por la *Sala Superior*, en el sentido de que los medios probatorios que se hacen consistir en notas periodísticas arrojan indicios sobre los hechos a que se refieren, en ese sentido, en el citado precedente se establece un método para determinar el grado convictivo de dichos indicios.

Para efectos de diferenciar a los indicios simples de los que arrojan un mayor grado convictivo, se debe considerar lo siguiente:

- i)** Si se aportaron varias notas, provenientes de distintos órganos de información, atribuidas a diferentes autores y coincidentes en lo sustancial; y
- ii)** Si además no obra constancia de que el afectado con su contenido haya ofrecido algún mentís sobre lo que en las noticias se le atribuye, y en el juicio donde se presenten se concreta a manifestar que esos medios informativos carecen de valor probatorio, pero omite pronunciarse sobre la certeza o falsedad de los hechos consignados en ellos

En el presente caso, se advierte que diversos medios hicieron referencia a un evento realizado el veintiocho de noviembre en la ciudad de Tampico, Tamaulipas, concretamente, en el *Centro de Convenciones y Exposiciones de Tampico*, al cual asistieron quince mil personas, así como el C. César Augusto

Verástegui Ostos, de modo que al advertirse que existen notas de diversos medios de comunicación que son coincidentes en lo sustancial, los cuales a su vez coinciden con lo expuesto por el mismo denunciado, generan la suficiente convicción de la realización del evento denunciado.

En efecto, no solo el denunciado no desmiente la realización del evento, sino que desde su perfil personal de la red social Facebook, corrobora la fecha, el lugar, así como su asistencia.

Ahora bien, es un hecho notorio para esta autoridad, así como de conocimiento público, debido a la publicación en dicha resolución en los estrados y en la página de internet de este instituto⁸, que en el procedimiento PSE-183/2021, se analizó el evento denunciado, como se desprende de la imagen que se expone a continuación:

TAMPICO Y MADERO

<https://www.facebook.com/todosportamaulipas1/posts/126652839800259>

de fecha "27 de noviembre a las 16:01", del mismo usuario, "Todos por Tamaulipas" con las referencias siguientes: "Amigos de Tampico y Madero nos vemos este Domingo 28 de Noviembre en la Expo Tampico. ¡NO FALTEN!". Seguido de 1 foto, con las leyendas "#Todos Por Tamaulipas" "Únete al movimiento que está cambiando a Tamaulipas" "Tampico, Madero" "Domingo 28 de noviembre Expo Tampico".



<https://www.facebook.com/todosportamaulipas1/videos/595489838326832>, la cual de igual forma, me remite a la misma red social y al mismo usuario donde dice "En vivo desde Tampico-Madero" donde se encuentra otro video, con duración de 1:11:17 (una hora, once minutos y diecisiete segundos) en el que al hacer al dar avance a la video filmación se advierten diversas imágenes configuradas (editadas) de distintos eventos, así como también se escucha la voz masculina de dos conductores, los cuales dan la bienvenida a personas a un evento, manifestando que asisten de la ciudad de Madero y de Altamira Tamaulipas, mencionando algunas colonias y fraccionamientos de las localidades mencionadas.

67

En dicha resolución, se analizó la convocatoria a dichas reuniones, el desarrollo de la misma, su difusión y las expresiones que se emitieron, así como las notas

⁸ <https://ietam.org.mx/portal/Documentos/Sesiones/IETAM-R-CG-05-2022.pdf>

periodísticas que hicieron referencia a dichos eventos, arribándose a la conclusión de que no se acreditó la infracción denunciada.

En ese sentido, en el presente caso, la denunciante no aporta medios de prueba adicionales a los analizados en el diverso expediente mencionado, por lo que no existen nuevos elementos para llegar a una conclusión diversa, como podrían ser, expresiones no analizadas en el expediente PSE-183/2021, de las cuales se desprenderían llamamientos al voto o equivalentes funcionales.

Por el contrario, en dicho expediente se analizó el contenido de los discursos que se emitieron en dicho evento, los cuales no obran en el presente expediente, sin que se acreditara alguno que fuera contrario a la norma electoral.

Por lo tanto, lo conducente es reiterar la conclusión de que no se acreditó la existencia de la infracción consistente en actos anticipados de campaña en el evento realizado el veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno en la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

10.2. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, y a la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistente en promoción personalizada.

10.2.1. Justificación.

10.2.1.1. Marco normativo.

El párrafo octavo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, establece lo siguiente:

La propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difundan como tales, los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de los tres órdenes de gobierno, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes,

voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público.

Al respecto, la *Sala Superior*, en la sentencia recaída en el expediente SUP-JDC-903/2015⁹, señaló, en lo relativo al párrafo transcrito, que tiene los propósitos siguientes:

- Regular la propaganda gubernamental, de todo tipo, durante las campañas electorales como en periodos no electorales.
- Ordenar a los poderes públicos, en todos los órdenes, que observen en todo tiempo una conducta de imparcialidad respecto a la competencia electoral.
- Impedir el uso del poder público a favor o en contra de cualquier partido político o candidato a cargo de elección popular, y también el uso de este poder para promover ambiciones personales de índole política.
- Ordenar a quienes ocupan cargos de gobierno total imparcialidad en las contiendas electorales.
- Ordenar a quienes aspiren a un cargo de elección popular, hoy o mañana, que, si bien tienen ese legítimo derecho, es con la única condición, de no usar el cargo que ostenten en beneficio de la promoción de sus ambiciones.

Por otro lado, la misma *Sala Superior* en la resolución relativa a los expedientes SUP-RAP-345/2012 y acumulados¹⁰, respecto a lo previsto en el párrafo séptimo del artículo 134 de la *Constitución Federal*, consideró lo siguiente:

- Que la disposición constitucional en cita no tiene por objeto impedir a los funcionarios públicos, lleven a cabo los actos inherentes al ejercicio de sus funciones, menos prohibir, su participación en la entrega de bienes y

⁹ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2015/JDC/SUP-JDC-00903-2015.htm>

¹⁰ Consultable en: <https://docs.mexico.justia.com/federales/sentencias/tribunal-electoral/2012-07-18/sup-rap-0345-2012.pdf>

servicios a los gobernados, ya que ello podría atentar contra el desarrollo correcto de la función pública que están obligados a cumplir en beneficio de la población.

- Que la función pública no puede paralizarse por ser primordial en el desarrollo de un país, en razón de ser prioritaria en relación con los fines particulares de quienes integran los órganos de gobierno; de esta forma, no debe verse alterada la posibilidad de una mejor realización de las tareas que confía la Constitución y la ley a los servidores públicos en beneficio de la sociedad, sólo que debe cuidarse o tenerse presente, que con ese actuar no contravengan disposiciones de orden público, ya que la esencia de la prohibición constitucional y legal, radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos (electorales), ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, que pueda afectar la contienda electoral.
- El objetivo de la prohibición constitucional radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos ni los funcionarios aprovechen la posición en que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero, en aras de preservar los principios de equidad e imparcialidad rectores en materia electoral.
- Para determinar la infracción a esa proscripción se debe atender íntegramente el contexto del acto denunciado, es decir, no establecerse teniendo en cuenta el hecho aislado de que se hubiera usado el nombre, símbolo, imagen, voz, etcétera, para concluir que se está promocionando a un servidor público, sino combinando tales elementos con el contenido del acto de que se trate, para advertir si realmente el propósito primordial, fue la difusión de este tipo de propaganda.

Asimismo, en el SUP-REP-163/2018¹¹, la *Sala Superior* señaló lo que se transcribe a continuación¹²:

- La obligación constitucional de los servidores públicos de observar el principio de imparcialidad o neutralidad encuentra sustento en la necesidad de preservar condiciones de equidad en los comicios, lo que quiere decir que el cargo que ostentan no se utilice para afectar los procesos electorales a favor o en contra de algún actor político.
- La esencia de la prohibición constitucional y legal en realidad radica en que no se utilicen recursos públicos para fines distintos, ni los servidores públicos aprovechen la posición en la que se encuentran para que, de manera explícita o implícita, hagan promoción para sí o de un tercero que pueda afectar la contienda electoral.
- Se ha considerado el ámbito y la naturaleza de los poderes públicos a los que pertenecen los servidores, como un elemento relevante para observar el especial deber de cuidado que, con motivo de sus funciones, debe ser observado por cada uno de ellos.
- En el caso del titular del Poder Ejecutivo en sus tres niveles de gobierno (presidencia de la república, gubernaturas y presidencias municipales), su presencia es protagónica en el marco histórico social mexicano, al contar con poder de mando para la disposición de los recursos financieros, materiales y humanos con los que cuenta la totalidad de la administración pública.

Así, dado el contexto histórico-social de su figura y la posibilidad que tienen de disponer de recursos, los servidores públicos deben tener especial cuidado en las conductas que en ejercicio de sus funciones realicen mientras

¹¹ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-REP-0163-2018.pdf

¹² La síntesis corresponde al SUP-REP-37/2019

transcurre el proceso electoral, pues las mismas pueden influir relevantemente en el electorado.

- Por la naturaleza de las atribuciones conferidas constitucional y legalmente a determinados funcionarios, cabe presumir que, por la expresión de ciertas opiniones o la realización de algunas conductas, pudiera generarse una presión o influencia indebida en los electores.
- De esta forma, el espíritu de la *Constitución Federal* pretende que los servidores públicos conduzcan su actuar con absoluta imparcialidad en el manejo de su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los actores políticos. Esto es así ya que la figura pública que ostentan los titulares del Poder Ejecutivo, así como su investidura, presencia ante la ciudadanía, responsabilidades y posición política relevante, pueden ejercer presión, coacción o inducción indebida de los electores o generar cierta parcialidad política electoral.

Jurisprudencia 12/2015.

PROPAGANDA PERSONALIZADA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ELEMENTOS PARA IDENTIFICARLA.- En términos de lo dispuesto en los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que les son asignados a los sujetos de derecho que se mencionan en ese precepto, tiene como finalidad sustancial establecer una prohibición concreta para la promoción personalizada de los servidores públicos, cualquiera que sea el medio para su difusión, a fin de evitar que se influya en la equidad de la contienda electoral. En ese sentido, a efecto de identificar si la propaganda es susceptible de vulnerar el mandato constitucional, debe atenderse a los elementos siguientes: a) Personal. Que deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al servidor público; b) Objetivo. Que impone el análisis del contenido del mensaje a

través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente, y c) Temporal. Pues resulta relevante establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el período de campañas; sin que dicho período pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

10.2.1.2. Caso concreto.

En el presente caso, la denunciante considera que la asociación “Todos por Tamaulipas” y el C. César Augusto Verástegui Ostos incurrieron en promoción personalizada.

Conforme al marco normativo expuesto, se considerará que la infracción denominada promoción personalizada tiene como propósito materializar la prohibición constitucional prevista en el artículo 134 de la *Constitución Federal*, consistente en que la propaganda gubernamental se emita en modalidades que afecten la equidad de la contienda político-electoral.

En ese contexto, se advierte que el presupuesto básico para que se transgreda dicho mandato, es que se trate de propaganda gubernamental.

La autoridad jurisdiccional federal ha determinado que la propaganda gubernamental comprende toda acción o manifestación que haga del conocimiento público logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social,

cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no es exclusiva o propiamente informativo, atendiendo a las circunstancias de su difusión¹³.

En ese sentido, se estima en un primer término, que las publicaciones denunciadas no se ajustan a la descripción de propaganda gubernamental, al no advertirse conforme a las constancias que obran en autos, que hayan sido ordenadas, suscritas o contratadas con recursos públicos.

Por otra parte, en la resolución correspondiente al expediente SUP-REP-37/2019, la misma *Sala Superior* señaló que el factor esencial para determinar si la información difundida por un funcionario público deber ser considerada como propaganda gubernamental, es el contenido del mensaje.

En la resolución citada en el párrafo que antecede, la *Sala Superior* consideró que puede existir propaganda en el supuesto que el contenido del mensaje esté relacionado con informes, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social cultural o político, o beneficios o compromisos cumplidos por parte de algún ente público y no solamente cuando la propaganda sea difundida, publicada o suscrita por órganos o sujetos de autoridad.

En la especie, del análisis de las publicaciones materia de la denuncia, atendiendo a los perfiles desde los cuales se emitieron, pueden clasificar de la manera siguiente:

¹³ Sala Regional Especializada, resolución del nueve de abril de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SRE-PSC-69/2019, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la *Sala Superior* en el expediente identificado con la clave SUP-REP-142/2019 y SUP-REP-144/2019 acumulado, la cual se tuvo por cumplida mediante de Acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

- i) Publicaciones emitidas desde el perfil “cesartrucoverastegui”;
- ii) Publicaciones emitidas desde el perfil “AltamiraTodosxTamaulipas”; y
- iii) Publicaciones emitidas desde perfiles asociados a medios de comunicación (www.eluniversal.com.mx; <https://expreso.press>; www.elmanana.com; www.elsoldetampico.com.mx; y <https://ne-np.facebook.com/RevistaVertical.Matamoros/>)

Del análisis de las publicaciones denunciadas, las cuales no se insertan de nueva cuenta por razones prácticas (pero que se encuentran visibles en el apartado 10.1.3. de la presente resolución), se advierte que la única publicación que podría ser considerada como propaganda gubernamental es la siguiente:



Derivado de lo anterior, dicha publicación será motivo de análisis, no así las restantes, toda vez que en estas no se cumple el presupuesto básico para que se pueda tener por acreditada la infracción consistente en promoción personalizada, como lo es, que las publicaciones denunciadas constituyan propaganda gubernamental.

Esto es así, toda vez que dichas publicaciones no se emitieron por entes públicos, y en el caso de que fueron publicadas por un servidor público, su contenido no se ajusta a la descripción de propaganda gubernamental.

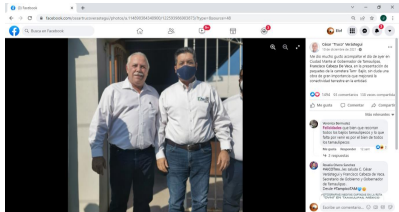
Así las cosas, lo conducente es analizar la publicación señalada conforme al método señalado en el marco normativo correspondiente, por lo que a fin de determinar si se acredita la infracción denunciada, se considerarán los elementos siguientes:

- a) elemento temporal.
- b) elemento personal.
- c) elemento objetivo.

a) En cuanto al **elemento temporal**, este se acredita, toda vez que la publicación se emitió en una temporalidad posterior al doce de septiembre de dos mil veintiuno, es decir, dentro del proceso electoral.

b) Por lo que hace al **elemento personal**, se tiene por acreditado, toda vez que es claramente identificable el denunciado, además de que se ha determinado que es titular del perfil desde el cual se emitió la publicación.

c) En lo que respecta al **elemento objetivo**, lo procedente es analizar las publicaciones a luz de los elementos que hacen identificable que la propaganda gubernamental tenga elementos de promoción personalizada, en los términos siguientes:

N°	LIGA ELECTRÓNICA	PUBLICACIÓN	ANÁLISIS.
1	https://www.facebook.com/cesartucoveras/tegui/photos/a.114890384340900/122593986903873/?type=&source=48	<p>“Me dio mucho gusto acompañar el día de ayer en Ciudad Mante al Gobernador de Tamaulipas, Francisco Cabeza de Vaca, en la presentación de paquetes de la carretera Tam-Bajío, sin duda una obra de gran importancia que mejorará la conectividad terrestre en la entidad.”</p> 	<ul style="list-style-type: none"> ➤ No describe ni se alude a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido; ➤ No se mencionan sus presuntas cualidades ni alguna aspiración personal en el sector público o privado; ➤ No se señalan planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo; ➤ No se alude a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno; ➤ No se menciona algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

La *Sala Superior*, entre otras, en la resolución emitida en el expediente SUP-REP-35/2015, estableció que la promoción personalizada de un servidor público constituye todo aquel elemento gráfico o sonoro que se presente a la ciudadanía, en el que:

- a)** Se describa o aluda a la trayectoria laboral, académica o cualquier otra de índole personal que destaque los logros particulares que haya obtenido el ciudadano que ejerce el cargo público;
- b)** Se haga mención a sus presuntas cualidades; se refiere a alguna aspiración personal en el sector público o privado;
- c)** Se señalen planes, proyectos o programas de gobierno que rebasen el ámbito de sus atribuciones del cargo público que ejerce o el periodo en el que debe ejercerlo;
- d)** Se aluda a algún proceso electoral, plataforma política o proyecto de gobierno;
- e)** Se mencione algún proceso de selección de candidatos de un partido político.

Derivado de lo anterior, se arriba a la conclusión que conforme al método establecido por la *Sala Superior* desde la sentencia relativa al SUP-REP-35/2015, las publicaciones denunciadas no tienen las características para tener por acreditado el elemento objetivo relativo a la infracción de promoción personalizada.

No obstante, la *Sala Superior* en la sentencia que resolvió el recurso de revisión del procedimiento especial sancionador identificado con la clave SUP-REP-193/2021, determinó que la acreditación del elemento objetivo de la infracción consistente en promoción personalizada no se circunscribe a la mención explícita de elementos comunicativos que revelen una intención de posicionamiento electoral frente a la ciudadanía, de resaltar las cualidades personales del servidor público o de beneficiar de manera velada a alguna fuerza política.

Por lo tanto, el citado órgano jurisdiccional consideró que también constituía promoción personalizada, en los casos en que el propósito comunicativo del mensaje, en términos generales, se dirigió a la búsqueda de la aprobación del auditorio respecto del trabajo gubernamental, el estilo de gobierno y las acciones realizadas durante determinado periodo gubernamental del servidor público aludido en la propaganda.

Por lo tanto, lo procedente es analizar la propaganda denunciada, a la luz del criterio adoptado en el SUP-REP-193/2021.

Al respecto, se estima que en la propaganda denunciada no se elabora un discurso o mensaje tendiente a que se emitan juicios de valor de su actividad gubernamental, sino que se observa que se limita a exponer que se construirán carreteras, lo cual es conforme con el propósito de la propaganda gubernamental, es decir, comunicar las actividades gubernamentales.

La *Sala Regional Especializada*¹⁴ ha sostenido el criterio de que la propaganda gubernamental comprende toda acción o manifestación que haga del conocimiento público logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no es exclusivo o propiamente informativo, atendiendo a las circunstancias de su difusión.

Por lo tanto, para que la propaganda gubernamental resulte indebida o ilícita, resulta determinante demostrar su desnaturalización. Es decir, que la

¹⁴ Resolución del nueve de abril de dos mil veintiuno, emitida en el expediente SRE-PSC-69/2019, en cumplimiento a la ejecutoria dictada por la *Sala Superior* en el expediente identificado con la clave SUP-REP-142/2019 y SUP-REP-144/2019 acumulado, la cual se tuvo por cumplida mediante de Acuerdo de fecha dieciséis de abril de dos mil veintiuno.

propaganda tenga un objetivo o influencia electoral; pues de lo contrario, dicha propaganda no resultaría infractora en lo que concierne a la materia electoral.

En el presente caso, no se advierte ese propósito electoral, toda vez que los elementos que se desprenden de la propaganda denunciada no se vinculan con elecciones, contiendas internas, partidos políticos, sino que se limita a exponer actividades, de modo que se estima que, en el caso concreto, se trata de propaganda informativa.

En ese contexto, no se advierte que la propaganda contraste ideas con administraciones distintas, con el objeto de destacar su labor por encima de administraciones anteriores o que trate de hacer énfasis en un estilo de gobernar del funcionario denunciado, de modo que se le posicione para ocupar un cargo público posterior.

Así las cosas, las publicaciones versan sobre actividades personales y sobre actividades propias del encargo, siendo que como se expuso, no existe un dispositivo que prohíba dar a conocer las actividades que se realizan cotidianamente en el ejercicio de un cargo público, siempre y cuando no se incurra en promoción personalizada, lo cual no ocurre en el presente caso, derivado de los elementos analizados.

Por lo tanto, al no acreditarse el elemento objetivo, lo conducente es no tener por actualizada la infracción consistente en promoción personalizada, toda vez que, conforme a la línea jurisprudencial de la *Sala Superior*, se requiere la concurrencia de los elementos temporal, personal y objetivo, lo cual en la especie no ocurre.

10.3. Es inexistente la infracción atribuida al C. César Augusto Verástegui Ostos, y de la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistente en uso indebido de recursos públicos.

10.3.1. Justificación.

10.3.1.1. Marco normativo.

El párrafo séptimo de la *Constitución Federal*, del artículo 134 prevé lo siguiente:

Los servidores públicos de la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

Del texto transcrito, se desprende que los servidores públicos tienen la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

En la sentencia recaída en el expediente SUP-RAP-37/2018¹⁵, se reitera el criterio de la *Sala Superior*, en el sentido de que el párrafo séptimo del artículo 134 constitucional tiene como objetivo garantizar la imparcialidad de los procesos electorales, al prohibir a los servidores públicos el uso de recursos públicos a efecto de influir en las preferencias electorales.

De esta forma, el mencionado precepto constitucional tutela el principio de equidad e imparcialidad en la contienda a fin de que los servidores públicos no realicen actividades que, atendiendo a la naturaleza de su función, puedan influir en los procesos electorales o en la voluntad de la ciudadanía.

Por otro lado, en el expediente SUP-RAP-410/2012¹⁶, la propia *Sala Superior* consideró que para tener por actualizada la vulneración a lo dispuesto en el

¹⁵ Consultable en: <https://www.te.gob.mx/colecciones/sentencias/html/SUP/2018/RAP/SUP-RAP-00037-2018.htm>

¹⁶ Consultable en: https://www.te.gob.mx/Informacion_judicial/sesion_publica/ejecutoria/sentencias/SUP-RAP-0410-2012.pdf

artículo 134, párrafo séptimo, de la *Constitución Federal*, es necesario que se encuentre plenamente acreditado el uso indebido de recursos públicos.

Lo anterior, debido a que el principio de imparcialidad tutelado por el artículo de referencia es precisamente evitar que el poder público sea utilizado de manera sesgada mediante la aplicación indebida de recursos económicos hacia fines distintos a los que están constitucional y legalmente previstos dentro del ejercicio de la función pública.

10.3.1.2. Caso concreto.

La parte denunciante considera que los eventos realizados por la asociación “Todos por Tamaulipas” se realizaron con fondos públicos.

Como se expuso en el marco normativo correspondiente, para efectos de tener por acreditada la infracción consistente en actos anticipados de campaña, se debe acreditar fehacientemente el uso de recursos públicos.

En el presente caso, la denunciante no aporta medio de prueba que genere por lo menos indicios de que se utilizaron recursos, en particular, del Gobierno del Estado de Tamaulipas, para financiar los hechos denunciados, de modo que no ajustó a la carga procesal que le impone el artículo 25 de la *Ley de Medios*, de aplicación supletoria en los procedimientos administrativos sancionados, en términos del artículo 298 de la *Ley Electoral*, al no aportar elementos idóneos para acreditar o para generar por lo menos indicios objetivos respecto del uso de recursos públicos.

La *Sala Superior* en la Jurisprudencia 16/2011, las quejas o denuncias presentadas por los partidos políticos en contra de otros partidos o funcionarios, que puedan constituir infracciones a la normatividad electoral, deben estar sustentadas, en hechos claros y precisos en los cuales se expliquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se verificaron y aportar por lo menos un mínimo de material probatorio a fin de que la autoridad administrativa

electoral esté en aptitud de determinar si existen indicios que conduzcan a iniciar su facultad investigadora, pues la omisión de alguna de estas exigencias básicas no es apta para instar el ejercicio de tal atribución.

Lo anterior, porque de no considerarse así, se imposibilitaría una adecuada defensa del gobernado a quien se le atribuyen los hechos. Es decir, la función punitiva de los órganos administrativos electorales estatales, debe tener un respaldo legalmente suficiente; no obstante, las amplias facultades que se les otorga a tales órganos para conocer, investigar, acusar y sancionar ilícitos.

En ese orden de ideas, la *Sala Regional Especializada*, en la resolución SRE-PSC-223/2015¹⁷, adoptó el criterio de que el procedimiento sancionador, al regirse por el principio dispositivo, encuentra acotadas determinadas acciones, por lo que, pretender el ejercicio de la facultad investigadora sin la existencia de indicios de posibles faltas, convierte a la supuesta investigación en una pesquisa, distorsionando las características y el propio fin del procedimiento en cuestión.

Así las cosas, se concluye que la denunciante no aportó los medios idóneos para acreditar los extremos de sus afirmaciones, así como tampoco los elementos mínimos necesarios para el despliegue de la actividad investigadora en lo relativo a demostrar el uso de recursos públicos en los hechos denunciados.

En ese contexto, lo procedente es aplicar en beneficio de los denunciados el principio de presunción de inocencia, el cual, conforme a la Jurisprudencia 21/2013, emitida por la *Sala Superior*, es aplicable en los procedimientos administrativos sancionadores electorales.

Así las cosas, no es dable atribuir responsabilidad a los denunciados respecto de hechos no acreditados, toda vez que la acreditación de hechos constitutivos de

¹⁷ <https://www.te.gob.mx/salasreg/ejecutoria/sentencias/especializada/SRE-PSC-0223-2015.pdf>

transgresión a las normas es un presupuesto básico para imputar alguna responsabilidad a determinada persona, en términos del primer párrafo del artículo 19 de la *Constitución Federal*.

Por todo lo expuesto se:

RESUELVE

PRIMERO. Son inexistentes las infracciones atribuidas al C. César Augusto Verástegui Ostos, y a la asociación y/o agrupación denominada “Todos por Tamaulipas”, consistentes en uso indebido de recursos públicos, promoción personalizada y actos anticipados de campaña.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en los estrados y en la página de internet de este Instituto.

Notifíquese como corresponda.

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD CON SIETE VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES DEL CONSEJO GENERAL, EN LA SESIÓN No. 19, EXTRAORDINARIA, DE FECHA 13 DE ABRIL DEL 2022, LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, MTRO. ELISEO GARCÍA GONZÁLEZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ, MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, MTRA. MAYRA GISELA LUGO RODRÍGUEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE, CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM Y EL ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

NOTA ACLARATORIA DE LA RESOLUCIÓN No. IETAM-R/CG-35/2022

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS QUE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR ESPECIAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE PSE-32/2022, INSTAURADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA C. MARÍA LUISA GARCÍA MEDINA, EN CONTRA DEL C. CÉSAR AUGUSTO VERÁSTEGUI OSTOS Y DE LA ASOCIACIÓN Y/O AGRUPACIÓN DENOMINADA "TODOS POR TAMAULIPAS", POR LA SUPUESTA COMISIÓN DE LAS INFRACCIONES CONSISTENTES EN ACTOS ANTICIPADOS DE CAMPAÑA, PROMOCIÓN PERSONALIZADA, ASÍ COMO USO INDEBIDO DE RECURSOS PÚBLICOS

En el último párrafo, dice:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARCÍA ROBLES.... DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM

Debe decir:

ASÍ LA APROBARON POR UNANIMIDAD... MTRA. MARCIA LAURA GARZA ROBLES.... DOY FE.-----

LIC. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM